AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 73/2026
FECHA: 17 de noviembre de 2026

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as
Don Manuel Villar Sola
Doña Ana Poquet Más
Don Julio Calero Rey
Don Antonio Peral Villar
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina García Garri
Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes
Asisten a la sesión la Concejala y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo, Don Ángel Rafael Alemáñ Asensi y Don Luis Alfonso Morata Algarra, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cuatro minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiséis, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña María Begoña León Brotons, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 71/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA PLAZAS VACANTES DE AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS POR EL TURNO LIBRE CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2022-2023 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

El órgano de selección de la convocatoria nº 8, mediante anuncio número 15 y 16, de rectificación este último, para la provisión de quince (15) plazas de Ayudante de Servicios Varios, por el turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de los años 2022-2023, que figura en el expediente, propone el nombramiento, como funcionarios/as de carrera, de los/as aspirantes a continuacion relacionados, los cuales han presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de la citada convocatoria.

Plazas de funcionarios/as de carrera. Ayudante de Servicios Varios, 15 plazas

- Turno libre

(Sistema: oposición)
(Grupo C2)
Convocatoria n.º 8

DNI	Aspirante
***2204**	GALLEGO SÁNCHEZ, ALEXANDRA
***3710**	RODRÍGUEZ TERCERO, MARIA JOSE
***8170**	MERINO GÓMEZ, ANTONIO
***4522**	PIZARROSO ALIAGA, JESÚS
***2691**	ROSILLO FERNÁNDEZ, IVAN
***4118**	MARTÍN SÁNCHEZ, CRISTINA
***6660**	NOGUERAS CALERO, ESTEFANÍA
***7165**	MONTES CÁMARA, YOLANDA
***4370**	GARRIDO RODRÍGUEZ, MANUEL
***4502**	GUARDINGO FERRÁNDEZ, RUBÉN
***4067**	PASCUAL GINER, JOSE JUAN
***5733**	TORREGROSA BARRIOS, MARIA LOURDES
***4027**	BASCUÑANA SARMIENTO, TANIA
***2345**	VALDES SIERRA, ANTONIO JOSÉ
***7348**	GARCÍA LLORET, MARIA ROSARIO

Mediante decreto del Concejal delegado de Recursos Humanos de fecha 14 de octubre de 2026, se aceptó de plano la renuncia efectuada por Dª. Cristina Martín Sánchez a su nombramiento para cubrir como funcionaria de carrera, una plaza de Ayudante de Servicios Varios, por el turno libre de la Convocatoria n.º 8. Se dió traslado de este Acuerdo a la secretaria del órgano de selección de la citada convocatoria a fin de que por parte del mismo se emitiera una nueva propuesta de nombramiento a favor del/la aspirante que por orden de puntuación le correspondiera.

Mediante anuncio número 17, el órgano de selección propuso el nombramiento en calidad de funcionaria de carrera de la siguiente aspirante:

DNI	Aspirante
***8787**	GISBERT SANZ, PATRICIA

D. Iván Rosillo Fernández, mediante instancia de fecha 11/08/26 y número de registro de entrada E2026121506, ha solicitado quedar en situación de excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público, tras su toma de posesión en la plaza de Ayudante de Servicios Varios.

La excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público encuentra su regulación en el artículo 151 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que establece en sus apartado 1 que: *"Procederá la declaración de excedencia voluntaria automática cuando el personal funcionario de carrera acceda a otro puesto de cualquier administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública distinto al que ocupa en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial de pertenencia y no le corresponda otra situación administrativa."*

Los efectos de dicha excedencia se recogen en el artículo 152 de la citada Ley que establece que *"En la situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público no se devengarán retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda."*

Las plazas objeto de este acuerdo, estaban ocupadas en calidad de funcionarios/as interinos/as por las personas a continuación relacionados/as por lo que procede dar por finalizada la misma con efectos del día anterior a aquel en que tomen posesión como funcionarios/as de carrera las personas propuestas en este acuerdo, según se indica en el documento incorporado en este expediente, elaborado por el Jefe del Departamento de RPT y Formación.

Ocupante
TORREGROSA GINER, MARIA EUGENIA
VILLALBA HIDALGO, ADRIANA GEMA
NAVARRO SANTAMARIA, MARIA DOLORES
BUITRAGO SUÁREZ, JACINTO JOSÉ
PÉREZ CUMBICUS, KERLY YADIRA

TORREGROSA LEIVA, JOSE MIGUEL
PIZARROSO ALIAGA, JESÚS
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MIGUEL
GISBERT SANZ, PATRICIA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ELISABET
CABRERA ROSELLÓ, LORENA

De otro lado, los aspirantes a continuación relacionados y propuestos para su nombramiento en este acuerdo, venían ocupando en calidad de funcionarios/as interinos las plazas que se indican, procediendo por tanto declarar su cese en esta situación con efectos del día anterior a su nombramiento como funcionarios/as de carrera en la plaza de ayudante de servicios varios.

Ocupante	Plaza que ocupaban como funcionarios interinos/as
GALLEGO SÁNCHEZ, ALEXANDRA	Auxiliar de Servicios Generales
RODRÍGUEZ TERCERO, MARIA JOSE	Auxiliar de Servicios Generales
MONTES CÁMARA, YOLANDA	Ayudante Servicios Varios
GUARDINGO FERRÁNDEZ, RUBÉN	Auxiliar de Servicios Generales
VALDES SIERRA, ANTONIO JOSÉ	Auxiliar de Servicios Generales

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en la base genérica décimo tercera de las Bases Genéricas que rigen esta convocatoria y en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede efectuar el nombramiento de los/las aspirantes propuestos.

La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar a D. Iván Rosillo Fernández con DNI ***2691**, en situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público, con efectos del día de su toma de posesión en la plaza de ayudante de servicios varios.

Segundo.- Acordar el cese como funcionarios/as interinos/as de los/as empleados/as públicos municipales que no han superado el proceso selectivo, y de los que han sido nombrados en este Acuerdo respecto a la plaza que venían ocupando, con efectos del día anterior a aquél en que tomen posesión como funcionarios/as de carrera, los/las aspirantes que han sido propuestos para su nombramiento por el órgano de selección.

Aspirante	Plaza
TORREGROSA GINER, MARIA EUGENIA	Ayudante Servicios Varios
VILLALBA HIDALGO, ADRIANA GEMA	Ayudante Servicios Varios
NAVARRO SANTAMARIA, MARIA DOLORES	Ayudante Servicios Varios
BUITRAGO SUÁREZ, JACINTO JOSÉ	Ayudante Servicios Varios
PÉREZ CUMBICUS, KERLY YADIRA	Ayudante Servicios Varios
TORREGROSA LEIVA, JOSE MIGUEL	Ayudante Servicios Varios
PIZARROSO ALIAGA, JESÚS	Ayudante Servicios Varios
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MIGUEL	Ayudante Servicios Varios
GISBERT SANZ, PATRICIA	Ayudante Servicios Varios
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ELISABET	Ayudante Servicios Varios
CABRERA ROSELLÓ, LORENA	Ayudante Servicios Varios
GALLEGO SÁNCHEZ, ALEXANDRA	Auxiliar de Servicios Generales
RODRÍGUEZ TERCERO, MARIA JOSE	Auxiliar de Servicios Generales
MONTES CÁMARA, YOLANDA	Ayudante Servicios Varios
GUARDINGO FERRÁNDEZ, RUBÉN	Auxiliar de Servicios Generales
VALDES SIERRA, ANTONIO JOSÉ	Auxiliar de Servicios Generales

Tercero.- Nombrar funcionarios/as de carrera, a las/los aspirantes a continuación relacionados, propuestos por el órgano de selección, en la plaza de Ayudante de Servicios Varios, turno libre, convocatoria nº 8, todo ello por los motivos expuestos en el cuerpo de este acuerdo.

Plazas de funcionarios/as de carrera. Ayudante de Servicios Varios, 15 plazas

- Turno libre
(Sistema: oposición)
(Grupo C2)
Convocatoria n.º 8

DNI	Aspirante
***2204**	GALLEGO SÁNCHEZ, ALEXANDRA
***3710**	RODRÍGUEZ TERCERO, MARIA JOSE
***8170**	MERINO GÓMEZ, ANTONIO
***4522**	PIZARROSO ALIAGA, JESÚS
***2691**	ROSILLO FERNÁNDEZ, IVAN
***6660**	NOGUERAS CALERO, ESTEFANÍA
***7165**	MONTES CÁMARA, YOLANDA
***4370**	GARRIDO RODRÍGUEZ, MANUEL
***4502**	GUARDINGO FERRÁNDEZ, RUBÉN
***4067**	PASCUAL GINER, JOSE JUAN
***5733**	TORREGROSA BARRIOS, MARIA LOURDES
***4027**	BASCUÑANA SARMIENTO, TANIA
***2345**	VALDES SIERRA, ANTONIO JOSÉ
***7348**	GARCÍA LLORET, MARIA ROSARIO
***8787**	GISBERT SANZ, PATRICIA

El nombramiento de los/las aspirantes propuestos por el órgano de selección, asciende a **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO. (67.802,85 euros).** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de

Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes, segú el siguiente desglose:

Plaza de funcionario/a de carrera, AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS N.º PLAZA: 3207071050 CON ID 2026: 1438

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	323	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. FUNC.C.DOC ENSEÑANZA INFANTIL,	1.857,47	
25	323	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. FUNC.C.DOC ENSEÑANZA INFANTIL,	807,96	
25	323	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. FUNC.C.DOC ENSEÑANZA INFANTIL,	724,95	
25	323	1	150	PRODUCTIVIDAD. FUNC.C.DOC ENSEÑANZA INFANTIL,	242,35	
25	323	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL. FUNC.C.DOC ENSEÑANZA INFANTIL,	957,30	
				TOTAL:	4.590,03	

Plaza de funcionario/a de carrera ,PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS N.º PLAZA:3207071060 CON ID 2026: 665

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	133	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. ORDENACIÓN DE TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	1.857,47	
25	133	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. ORDENACIÓN DE TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	807,96	
25	133	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. ORDENACIÓN DE TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	724,95	
25	133	1	150	PRODUCTIVIDAD. ORDENACIÓN DE TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	242,35	
25	133	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL. ORDENACIÓN DE TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	957,30	
				TOTAL:	4.590,03	

Plaza de funcionario/a de carrera, PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS N.º PLAZA: 3207071064 CON ID 2026: 2130

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	920	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.857,47	
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. ADMINISTRACIÓN GENERAL	807,96	
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. ADMINISTRACIÓN GENERAL	724,95	
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD. ADMINISTRACIÓN GENERAL	242,35	
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL. ADMINISTRACIÓN GENERAL	957,30	
				TOTAL:	4.590,03	

Plazas de funcionarios/as de carrera, PLAZAS DE AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS N.º PLAZA: : 3207071003, CON ID 2026: 2375; N.º PLAZA: 3207071011, CON ID 2026: 2371; N.º PLAZA: 3207071018, CON ID 2026: 2376; N.º PLAZA: 3207071026, CON ID 2026: 2382.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	4312	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	7.393,04	
25	4312	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	3.010,76	
25	4312	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	2.899,80	
25	4312	1	150	PRODUCTIVIDAD. MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	950,96	
25	4312	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL. MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	3.756,36	
				TOTAL:	18.010,92	

Plaza de funcionario/a de carrera, PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS N.º :

3207071005, CON ID 2026: 2156

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	924	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.848,26	
25	924	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	752,69	
25	924	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	724,95	
25	924	1	150	PRODUCTIVIDAD. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	237,74	
25	924	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	939,09	
				TOTAL:	4.502,73	

Plaza de funcionario/a de carrera, PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS N.º : 3207071028, CON ID 2026: 1004

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	164	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2.CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	1.848,26	
25	164	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	752,69	
25	164	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	724,95	
25	164	1	150	PRODUCTIVIDAD. CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	237,74	
25	164	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL. CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	939,09	
				TOTAL:	4.502,73	

Plazas de funcionarios/as de carrera, PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS N.º PLAZA: 3207071037, CON ID 2026: 2121; N.º PLAZA: 3207071058, CON ID 2026: 2120

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	920	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. ADMINISTRACIÓN	3.696,52	

				GENERAL		
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.505,38	
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.449,90	
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD. ADMINISTRACIÓN GENERAL	475,48	
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL. ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.878,18	
				TOTAL:	9.005,46	

Plaza de funcionario/a de carrera, PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS N.º : 3207071054, CON ID 2026: 660

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	133	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2.ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	1.848,26	
25	133	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	752,69	
25	133	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	724,95	
25	133	1	150	PRODUCTIVIDAD. ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	237,74	
25	133	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL. ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	939,09	
				TOTAL:	4.502,73	

Plazas de funcionarios/as de carrera, PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS N.º PLAZA: 3207071056, CON ID 2026: 1067; N.º PLAZA: 3207071067, CON ID 2026: 1068

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	171	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. PARQUES Y JARDINES	3.696,52	
25	171	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. PARQUES Y JARDINES	1.505,38	

25	171	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. PARQUES Y JARDINES	1.449,90	
25	171	1	150	PRODUCTIVIDAD. PARQUES Y JARDINES	475,48	
25	171	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL. PARQUES Y JARDINES	1.878,18	
				TOTAL:	9.005,46	

Plaza de funcionario/a de carrera, PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS N.º : 3207071061, CON ID 2026: 1600

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	334	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2.PROMOCIÓN CULTURAL	1.848,26	
25	334	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. PROMOCIÓN CULTURAL	752,69	
25	334	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. PROMOCIÓN CULTURAL	724,95	
25	334	1	150	PRODUCTIVIDAD. PROMOCIÓN CULTURAL	237,74	
25	334	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL. PROMOCIÓN CULTURAL	939,09	
				TOTAL:	4.502,73	

El coste total de los nombramientos incluidos en este informe ascienden a **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO. (67.802,85 euros).**

Cuarto- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Sexto.- Notificar los acuerdos que anteceden a las/los interesadas/os, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes/as respectivos/as, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

3. ASIGNACIÓN PARA EL ABONO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR LA ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES A DÑA. GLORIA MARTÍNEZ NAVARRO QUE OCUPA

UN PUESTO DE OFICIAL-CONSERJE (303) CON DESTINO EN ASISTENCIA INTERNA Y CEREMONIAL".

Mediante escrito de fecha 29 de abril de 2026, Dña. Gloria Martínez Navarro nos informó que el puesto de capataz Jefe de Asistencia Interna y Ceremonial se encontraba vacante desde hacia varios meses como consecuencia de la situación de baja de larga duración de su titular, produciéndose en fecha 15 de julio de 2026 el fallecimiento del mismo.

Todo ello repercutió en la Sra. Martínez Navarro que tuvo un aumento de las tareas y asumió un nivel de responsabilidad mayor al contemplado en su puesto original, lo que le condujo a solicitar que se le reconozca económicamente este esfuerzo.

Así mismo consta en el expediente escrito del Jefe de Servicio de Alcaldía de fecha 24 de septiembre en el que solicita: *"la asignación del abono del complemento de productividad por la atribución temporal de funciones a Dña. Gloria Martínez Navarro, que ocupa un puesto de oficial-conserje (303) con destino en Asistencia Interna y Ceremonial.* "

Es por todo ello que se solicita, con efectos retroactivos, el reconocimiento correspondiente en forma de complementos o retribución adicional, por haber asumido de manera continuada y efectiva funciones que exceden las propias de su puesto,y se mantenga mientras continúe dicha situación y no se lleve a cabo el concurso de méritos del correspondiente puesto de Capataz-Jefe (grupo C1) (904).

El Artículo 73,2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que : "Las administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones"

La realización de estas nuevas funciones, añadidas a las del puesto al que está adscrito, suponen un incremento de carga de trabajo tanto en volumen (actividad extraordinaria) como en complejidad (especial rendimiento) responsabilidad, iniciativa e interés que excede de lo previsto para el puesto que ocupa y que es posible retribuir a través del complemento de productividad, de acuerdo con lo previsto en el art. 23.3 c) de la ley 30/84 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en tanto se produzca una nueva valoración

En relación con lo anterior hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 5º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los

funcionarios de Administración Local que indica, respectivamente, en sus puntos primero y quinto que "el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo" y que "la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo". Es, por tanto, desglosable el complemento de productividad en varios factores.

La cuantificación económica se ha establecido equivalente a la diferencia de retribuciones complementarias entre su puesto de trabajo, al que está adscrito, y las retribuciones complementarias del puesto de Capataz Jefe (904) que se incluyen en el expediente .

Existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 25-920-150 "PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL", para el abono de la productividad que se apruebe, según informe de intervención que obra en el expediente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Reconocerle con efectos retroactivos desde el 1 de junio de 2026 la asignación temporal a **Dña. Gloría Martínez Navarro** adscrita al puesto de Oficial-Conserje (303) las funciones propias de Capataz-Jefe (903) de Asistencia Interna y Ceremonial y durante el tiempo que se produzca el desempeño temporal de las funciones asignadas.

Segundo.- Por la realización de las funciones establecidas en el apartado anterior percibirá el factor de productividad en una cuantía mensual de **469,65 euros** equivalente a la diferencia de retribuciones complementarias entre su puesto de trabajo, al que está adscrito, y las retribuciones complementarias del puesto de Capataz-Jefe (903).

El gasto de la presente asignación de productividad se contabiliza con efectos retroactivos desde el **01/06/2026 al 31/12/2026** es de **5.192,28 euros** que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ORG.	PROG.	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2 ADMINISTRACIÓN GENERAL	65,56€

25	920	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO ADM. GENERAL	393,33€
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ADM. GENERAL	3.376,59€
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	273,96€
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.082,84€
				TOTAL	**5.192,28€**

Tercero.- El abono del complemento de productividad establecido en los apartados anteriores se efectuará mensualmente durante el tiempo que se produzca el desempeño temporal de las funciones asignadas.

Cuarto. El Departamento de Nóminas y Seguridad Social procederá, en su caso, a regularizar las retribuciones percibidas en las próximas nóminas.

4. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DEL DEPARTAMENTO ECONÓMICO-JURÍDICO DEL ÁMBITO DE SEGURIDAD (1606) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, cuya última modificación se aprobó por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2025 obra, entre otros, el puesto objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión la libre designación.

Es la libre designación la forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, siendo el procedimiento ordinario para la convocatoria del puesto.

Artículo 51. Procedimiento de libre designación.

1. La facultad de proveer los puestos de libre designación corresponde a los Ministros de los Departamentos de los que dependan y a los Secretarios de Estado en el ámbito de sus competencias.
2. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores territoriales, provinciales o Comisionados de los Departamentos ministeriales, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Secretarías de Altos Cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 52. Convocatoria.

La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

La convocatoria del puesto propuesto mediante el sistema de libre designación, conforme a lo que se establece en la RPT, estará abierta sólo al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alicante.

El puesto de trabajo que son objeto de esta convocatoria están actualmente en la siguiente situación:

CÓD.	PUESTO	SITUACIÓN
1606	JEFE/A DE DEPARTAMENTO ECONÓMICO-JURÍDICO DEL ÁMBITO DE SEGURIDAD	VACANTE

Se calcula el gasto de los puestos convocados por el Departamento de Formación y RPT desde el **01/12/2026 al 31/12/2026**

Su provisión definitiva debe realizarse a través de la convocatoria correspondiente, de conformidad con la normativa citada y la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régi-

men Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de libre designación que figuran a continuación cuyas bases constan en el expediente como Anexo I y sus características son las siguientes:

a) JEFE/A DE DEPARTAMENTO ECONÓMICO-JURÍDICO DEL ÁMBITO DE SEGURIDAD (Cód. Pto. RPT: 1606)

DOTACIÓN	1	**NATURALEZA**		FUNCIONARIAL	**NIVEL C.D.**	26
C.E.	FAC. 87: 1.173,40€					
TIPO	SINGULAR	**FORMA PROVISION**		LIBRE DESIGNACIÓN	**ESCALA**	AG/AE
SUBGRUPO	A1	**ADM.**	00/	**REQUISITOS**	Titulación Superior	

ESCALAS:

- AG: ADMINISTRACIÓN GENERAL
- AE: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

ADM.:

00: AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
01: OO.AA. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
02: CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
03: FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL
04: FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
05: FUNCIONARIOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS.

Segundo. La adscripción propuesta supondrá un gasto máximo desde 1 de diciembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican, conforme al informe del Servicio de Recursos Humanos :

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	133	1	12000	SUELDO GRUPO A1 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	24,04 €
25	133	1	12100	C. DESTINO ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	144,24 €
25	133	1	12101	C. ESPECÍFICO ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	331,35 €
25	133	1	150	PRODUCTIVIDAD ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	35,69 €
25	133	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	141,05 €
				TOTAL:	**676,37 €**

Tercero.- Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

ANEXO

CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DEL DEPARTAMENTO ECONÓMICO-JURÍDICO DEL ÁMBITO DE SEGURIDAD (1606) DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, del puesto de **JEFE/A DEL DEPARTAMENTO ECONÓMICO-JURÍDICO DEL ÁMBITO DE SEGURIDAD** de este Excmo. Ayuntamiento

El puesto objeto de esta convocatoria figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante con el código **1606**

El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria se encuentran encuadrado en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, cuya última modificación se aprobó por Acuerdo de la JGL de 16/12/2025 y sus características son las siguientes:

Segunda.- Características del puesto a cubrir.

El puesto objeto de la presente convocatoria, sus características, condiciones y demás requisitos de desempeño, son las siguientes:

- **Sistema de Provisión:** El sistema de selección de los aspirantes para la provisión de los puestos indicados en la base anterior es la libre designación.
- **Dotación:** 1
- **Naturaleza:** Funcionarial
- **Nivel C.D.:** 26
- **C.E:** Factor 087: 1.173,40€ mensual
- **Tipo:** Singularizado
- **Grupo:** A1
- **ADM:** 00 (Ayuntamiento de Alicante)
- **Escala:** Administración Especial y Administración General
- **Requisitos:** Titulación superior

Los cometidos del puesto son los que, figuran en el Catálogo de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera, cumplir los requisitos establecidos en la RPT para poder cubrir el puesto convocado y estar en situación de servicio activo.

Cuarta.- Solicitudes.

Quienes reúnan las condiciones señaladas y deseen participar en la presente convocatoria, lo solicitarán de forma electrónica mediante el formulario habilitado al efecto en la pagina web del Excmo. ayuntamiento de Alicante:https://w3.alicante.es/rrhh/puestos-de-trabajo/

Para ser admitidos y tomar parte de en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que presenten, que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, e indicarán el puesto de trabajo al que aspiran, adjuntando a la misma su Currículum Vitae, la documentación acreditativa de las

circunstancias alegadas podrá ser requerida por el órgano competente previamente a la adopción de la resolución de la convocatoria, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarlo en la solicitud sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, todo aquello que el aspirante no mencione no se tendrá en cuenta aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

Quinta.- Adjudicación y nombramiento

La resolución de la convocatoria requerirá el previo informe del titular de la concejalía a la que esté adscrito el puesto a cubrir que deberá emitirse en el plazo de quince días naturales y elevarse a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante o a quien actúe por delegación.

Si el nombramiento recayera en un funcionario/a adscrito a otro órgano administrativo se requerirá informe del titular de la Concejalía a la que pertenezca, de no emitirse en el plazo de 15 días naturales se considerará favorable.

La resolución motivada de la presente convocatoria se llevará a cabo efectuándose el nombramiento en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse dicho plazo un mes más.

También se podrá declarar desierto el puesto convocado, si a pesar de que concurran candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, se considera que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado.

Sexta.- Protección de datos de carácter personal.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero “Gestión de Recursos Humanos” del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

Séptima- Relación con las Bases Genéricas.

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalecerá lo que se disponga en estas Específicas.

Octava.- Recursos

Las presentes Bases, podrán ser impugnadas, mediante la interposición potestativa del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante, a su elección, el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde tenga su domicilio,quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10,11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

5. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2026.

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que "*Las corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal*."

El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que "*Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Publico, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años*"

El marco que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2026 continua definiéndose en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que establece que:

"Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera.

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.

Igualmente, con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.

I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima y a la seguridad y operaciones ferroviarias y portuarias.

L) Administración Penitenciaria.

M) Las plazas de personal funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear.

N) Acción Exterior del Estado.

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en

el apartado Seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta ley.

e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.

i) Las plazas dotadas presupuestariamente de personal de los cuerpos de policía autonómica, dentro del límite aprobado por la Junta de Seguridad correspondiente.

Cuatro. Acumulación y cesión de tasa.

1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

2. Igualmente, las Administraciones Públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.

3. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales y fundaciones. Se podrá ceder tasa de reposición a los consorcios por parte de las Administraciones y demás entidades que participen en el consorcio.

4. Como excepción, el sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos.

5. Cuando se haya acordado, por convenio o por cualquier otro instrumento jurídico, la gestión del servicio por una Administración distinta de la titular del servicio, esta podrá ceder tasa de reposición a la Administración que realiza la prestación. Además, las entidades locales podrán ceder tasa a entidades locales supramunicipales en las que participen.

6. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.

Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.

1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

<u>Seis. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.</u>

1. La Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u Organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública. En el caso de las Fuerzas Armadas la aprobación será previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública y a propuesta de la persona titular del Ministerio de Defensa. En todos los casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.

2. Corresponde a la Secretaría de Estado de Función Pública la competencia para convocar los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios adscritos a dicha Secretaría de Estado, así como los correspondientes al acceso como personal laboral sujeto al Convenio Único de la Administración General del Estado, en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

3. Con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, la Secretaría de Estado de Función Pública, previo informe preceptivo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos sobre el impacto presupuestario, podrá autorizar a los organismos autónomos y agencias estatales y entes públicos a contratar a personal funcionario o laboral fijo con destino en Departamentos u Organismos Públicos del sector público estatal, así como en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstos en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. El Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, determinará el procedimiento por

el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado, así como los contratos o nombramientos que en aplicación del apartado Dos se realicen con personal funcionario, estatutario o laboral con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento Ministerial u Organismo Público de procedencia, que se actualizará conforme a lo establecido en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

<u>Siete. Seguimiento de la Oferta de Empleo Público.</u>

Con el fin de permitir el seguimiento de la Oferta, las Comunidades Autónomas y las Universidades Públicas deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública:

a) Una certificación, que se enviará en el mes de enero, con el número de bajas y altas tenidas en cuenta en el cálculo de la tasa de reposición, incluidas las producidas por concursos de traslado como consecuencia de los procedimientos de movilidad voluntaria entre distintas Administraciones Públicas en el año inmediato anterior.

b) La Oferta de Empleo Público publicada en el ejercicio.

c) Cualquier otra información que les sea requerida para realizar dicho seguimiento.

d) En el caso de la tasa específica a que se refiere el apartado dos.4, y en los términos previstos por el citado precepto, será preciso remitir el instrumento de planificación que ampare la aplicación de la tasa, así como certificado que identifique las plazas afectadas.

e) Asimismo, en el caso de ofertas de empleo público derivadas de procesos de estabilización, con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

<u>Ocho. Autorización de contratación de personal laboral del sector público estatal.</u>

1. En el sector público estatal están sujetos a la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, previo informe preceptivo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos sobre el impacto presupuestario:

a) La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal.

b) La contratación de personal fijo o temporal en el extranjero con arreglo a la legislación local o, en su caso, legislación española.

Nueve. Carácter básico del artículo.

Los apartados uno, dos, tres, cuatro, cinco y siete de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.

Consta en el expediente escrito de la **tesoreria municipal** en el que se indica que el Ayuntamiento no tiene amortizada su deuda financiera a fecha 31 de diciembre de 2025.

Obra en el expediente la tasa de reposición de efectivos correspondiente al año 2025 en el que se concluye que el total de la tasa de reposición es **61** (diferencias altas y bajas año anterior por el 120% en los sectores prioritarios y el 110% en los demás sectores) y conforme a la misma procede calcular las plazas objeto de esta oferta:

1º.- De conformidad con lo establecido en el apartado a) del punto Dos.1. del artículo 20 de la ley 31/2022,de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (***En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien..)*****,** se ofertan:

- **2 plazas de Administrativo/a**
- **2 plazas de Aparejador/a**
- **2 plazas de Arquitecto/a**
- **1 plaza de ATS o Diplomado/a en enfermería**
- **11 plazas de Auxiliar**
- **2 plazas de Auxiliar de Servicios Generales**
- **3 plazas de Auxiliar Titulado/a de Archivos y Bibliotecas**
- **1 plaza de Ayudante de Talleres**
- **1 plaza de Ayudante de Servicios Varios**
- **3 plazas de Conserje**

- **1 plaza de Diplomado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte**
- **1 plazas de Diplomado/a en Ciencias Empresariales**
- **1 plazas de Educador/a Social**
- **1 plaza de Graduado/a Social o Diplomado/a en Relaciones Laborales**
- **1 plaza de Ingeniero /a Técnico en Topografía**
- **1 plaza de Inspector/a de Infraestructuras.**
- **1 plaza de Inspector/a de jardines**
- **1 plaza de Inspector/a de Tráfico y Transportes**
- **1 plaza de Médico/a**
- **3 plazas de Oficial/a de Archivo y Bibliotecas**
- **2 plazas de Profesor/a superior de la Banda de Música**
- **2 plazas de Promotor/a de Igualdad**
- **1 plaza de Técnico/a auxiliar de información juvenil.**
- **1 plaza de Técnico/a auxiliar de tráfico**
- **2 plazas de Técnico/a auxiliar de servicios al consumidor**
- **2 plazas de Técnico/a de Arquitectura o Ingenieria (medio)**
- **3 plazas de Técnico/a de integración social**
- **2 plazas de Técnico/a de Arquitectura o Ingenieria (superior)**
- **1 plaza de Técnico/a especialista agente de desarrollo local**
- **1 plaza de Técnico/a especialista en informática**
- **1 plazas de Técnico/a superior en informática**
- **1 plaza de Técnico/a superior deportivo**
- **1 plaza de Técnico/a superior en medio ambiente**
- **1 plaza de Trabajador/a Social**

ID PLAZA	ID 2026	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO
2303001030	2261	ADMINISTRATIVO/A	C1
2303001032	1613	ADMINISTRATIVO/A	C1
3102002010	903	APAREJADOR/A	A2

ID PLAZA	ID 2026	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO
3102002011	904	APAREJADOR/A	A2
3101003008	884	ARQUITECTO/A	A1
3101003009	885	ARQUITECTO/A	A1
3102009001	1877	ATS-DIPLOMADO/A EN ENFERMERÍA	A2
2404001144	2055	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
2404001276	2024	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
2404001265	1248	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
2404001266	1249	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
2404001268	1253	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
2404001269	1243	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
2404001270	1250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
2404001272	1268	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
2404001273	1254	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
2404001274	1256	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
2404001278	1245	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
2505001034	1489	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	C2
2505001037	1504	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	C2
3103001001	2319	AUXILIAR TITULADO/A EN ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	C1
3103001003	2320	AUXILIAR TITULADO/A EN ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	C1
3103001004	2331	AUXILIAR TITULADO/A EN ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	C1
3207072006	1439	AYUDANTE DE TALLERES	C2
3207071057	1508	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2
2505006020	2138	CONSERJE	OAP
2505006035	1737	CONSERJE	OAP
2505006038	1725	CONSERJE	OAP
3102016001	1186	DIPLOMADO/A EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES	A2
3102007003	2256	DIPLOMADO/A EN CIENCIAS EMPRESARIALES	A2

ID PLAZA	ID 2026	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO
3206019022	1132	EDUCADOR/A SOCIAL	A2
3102015001	2257	GRADUADO/A SOCIAL O DIPLOMADO/A EN RELACIONES LABORALES	A2
3102005002	917	INGENIERO/A TECNICO EN TOPOGRAFIA	A2
3206067003	1980	INSPECTOR/A DE INFRAESTRUCTURAS	C1
3206093004	1043	INSPECTOR/A DE JARDINES	C1
3206107001	987	INSPECTOR/A DE TRÁFICO Y TRANSPORTES	C1
3101050003	1833	MÉDICO/A	A1
3206065007	2341	OFICIAL/A ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	C2
3206065013	2343	OFICIAL/A ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	C2
3206065014	2349	OFICIAL/A ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	C2
3206002020	1557	PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA	A1
3206002057	1579	PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA	A1
3104099001	1199	PROMOTOR/A DE IGUALDAD	B
3104099002	1200	PROMOTOR/A DE IGUALDAD	B
3206044001	1593	TÉCNICO/A AUXILIAR DE INFORMACIÓN JUVENIL	C1
3207012001	613	TECNICO/A AUXILIAR DE TRÁFICO	C1
3103011002	1772	TECNICO/A AUXILIAR EN SERVICIOS AL CONSUMIDOR	C1
3103011003	1773	TECNICO/A AUXILIAR EN SERVICIOS AL CONSUMIDOR	C1
3102008015	1912	TÉCNICO/A DE ARQUITECTURA O INGENIERIA (MEDIO)	A2
3102008017	1913	TÉCNICO/A DE ARQUITECTURA O INGENIERIA (MEDIO)	A2
3104100001	1202	TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL	B
3104100002	1203	TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL	B
3104100003	1204	TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL	B
3101016005	873	TECNICO/A EN ARQUITECTURA O INGENIERIA (SUPERIOR)	A1
3101016006	874	TECNICO/A EN ARQUITECTURA O INGENIERIA (SUPERIOR)	A1

ID PLAZA	ID 2026	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO
3206005001	1751	TECNICO/A ESPECIALISTA AGENTE DESARROLLO LOCAL	A1
3104003004	1922	TECNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	B
3101007012	1845	TÉCNICO/A SUPERIOR EN INFORMÁTICA	A1
3101001002	1628	TECNICO/A SUPERIOR DEPORTIVO	A1
3101039001	2301	TECNICO/A SUPERIOR EN MEDIO AMBIENTE	A1
3102011023	1112	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2

2º.- De conformidad con en el apartado Dos.1.c) del artículo 20 de la ley 31/2022,de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.(***La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales****, que se considerarán también sectores prioritarios.):*

- **1 plaza de Inspector de la Policía Local**
- **45 plazas de Agente de la Policía local**

ID PLAZA	ID 2025	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO
3202002014	4	INSPECTOR/A	A2
3203002006	515	AGENTE	C1
3203002013	77	AGENTE	C1
3203002036	432	AGENTE	C1
3203002054	482	AGENTE	C1
3202002066	269	AGENTE	C1
3202002088	453	AGENTE	C1
3203002089	275	AGENTE	C1
3203002102	94	AGENTE	C1

ID PLAZA	ID 2025	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	
3203002113	97	AGENTE	C1	
3203002129	102	AGENTE	C1	
3203002140	380	AGENTE	C1	
3203002144	286	AGENTE	C1	
3203002146	535	AGENTE	C1	
3203002160	381	AGENTE	C1	
3203002186	114	AGENTE	C1	
3203002194	299	AGENTE	C1	
3203002217	242	AGENTE	C1	
3203002242	308	AGENTE	C1	
3203002260	388	AGENTE	C1	
3203002271	316	AGENTE	C1	
3203002287	243	AGENTE	C1	
3203002289	137	AGENTE	C1	
3203002306	551	AGENTE	C1	
3203002315	323	AGENTE	C1	
3203002336	474	AGENTE	C1	
3203002350	394	AGENTE	C1	
3203002362	510	AGENTE	C1	
3203002364	498	AGENTE	C1	
3203002382	555	AGENTE	C1	
3203002383	556	AGENTE	C1	
3203002390	336	AGENTE	C1	
3203002392	247	AGENTE	C1	
3203002406	339	AGENTE	C1	
3203002411	166	AGENTE	C1	
3203002416	344	AGENTE	C1	
3203002417	345	AGENTE	C1	

ID PLAZA	ID 2025	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	
3203002431	249	AGENTE	C1	
3203002445	573	AGENTE	C1	
3203002457	360	AGENTE	C1	
3203002472	430	AGENTE	C1	
3203002476	173	AGENTE	C1	
3203002481	478	AGENTE	C1	
3203002495	180	AGENTE	C1	
3203002497	182	AGENTE	C1	
3203002502	187	AGENTE	C1	

3º.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del punto Tres.3. del artículo 20 de la ley 31/2022,de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023(***Las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta que las hubiera autorizado.*** *):*

- **2 plazas de Cabo del SPEIS** no cubiertas en la convocatoria n.º 61 turno promoción interna.

ID PLAZA	ID 2024	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO
3205004003	703	CABO DEL SPEIS	B
3205004004	699	CABO DEL SPEIS	B

4º.- De conformidad con lo establecido en el apartado Tres.4. h) del artículo 20 de la ley 31/2022,de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. ***No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:***

h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura :

***0 5 plazas de bombero**

***1 1 plazas de cabo**

ID PLAZA	ID 2022	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO
3205005033	778	BOMBERO/A	C1
3205005040	806	BOMBERO/A	C1
3205005045	838	BOMBERO/A	C1
3205005067	780	BOMBERO/A	C1
3205005086	829	BOMBERO/A	C1
3205004011	696	CABO SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	B

5º.- De conformidad con el apartado b) del punto Tres.4. b) del artículo 20 de la ley 31/2022,de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (***No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo: Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades)***

b) 3 plazas de Administrativo

c) 7 plazas de Auxiliar Administrativo/a

d) 1 plaza de Auxiliar Titulado en Archivos y Bibliotecas
e) 1 plaza de Comisario/a
f) 2 plazas de Ingeniero/a Industrial
g) 1 plaza de Inspector del SPEIS
h) 2 plazas de Oficial/a de Asistencia Interna y Ceremonial
2 plazas de Oficial de la Policía Local
1 plaza de Psicólogo/a
2 plazas de Sargento del SPEIS
1 plaza de Técnico/a de Administración General
1 plaza de Técnico/a en Arquitectura o Ingenieria (superior)
2 plazas de Técnico/a superior en informática

ID PLAZA	ID 2024	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO
2303001033	2216	ADMINISTRATIVO/A	C1
2303001012	2217	ADMINISTRATIVO/A	C1
2303001013	1952	ADMINISTRATIVO/A	C1
2404001007	1339	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
2404001014	1789	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
2404001108	955	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
2404001271	1251	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
2404001275	1259	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
2404001043	956	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
2404001065	951	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
3103001008	2338	AUXILIAR TITULADO/A EN ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	C1
3201001003	14	COMISARIO/A	A1
3101004001	974	INGENIERO/A INDUSTRIAL	A1
3101004008	879	INGENIERO/A INDUSTRIAL	A1

ID PLAZA	ID 2024	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO
3205006001	673	INSPECTOR/A DEL SPEIS	A2
3207030002	2074	OFICIAL/A DE ASISTENCIA INTERNA Y CEREMONIAL	C2
3207030004	2075	OFICIAL/A DE ASISTENCIA INTERNA Y CEREMONIAL	C2
3202003030	76	OFICIAL/A POLICIA LOCAL	B
3202003035	72	OFICIAL/A POLICIA LOCAL	B
3101010014	1441	PSICOLÓGO/A	A1
3205003004	686	SARGENTO DEL SPEIS	B
3205003009	688	SARGENTO DEL SPEIS	B
2101001052	1864	TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	A1
3101016001	1850	TÉCNICO/A EN ARQUITECTURA O INGENIERIA (SUPERIOR)	A1
3101007013	1846	TÉCNICO/A SUPERIOR EN INFORMÁTICA	A1
3101007011	1844	TÉCNICO/A SUPERIOR EN INFORMÁTICA	A1

6º- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, se reserva un 10% de las vacantes para ser cubiertas entre las personas con discapacidad o diversidad funcional, considerando como tales las definidas en la legislación básica estatal sobre derechos de las personas con discapacidad o diversidad funcional, siempre que superen los procesos selectivos en la modalidad que se establezca por tipo de discapacidad y acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

El 10% de reserva ha sido calculado sobre el total de las plazas vacantes recogidas en el apartado 1 y 5 (a excepción de las plazas del cuerpo de Policía Local y de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento) de esta propuesta.

La reserva a que se refiere el apartado anterior se desglosa, de acuerdo con lo previsto en el citado precepto, del siguiente modo: a) un mínimo del 5 % de las plazas ofertadas se reservarán para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual o enfermedad mental, reservando un porcentaje específico del 3 % para personas con discapacidad intelectual y un 2 % para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. b) y el resto de las plazas, es decir, el 5 % restante, se reservarán para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad o diversidad funcional.

- **1 plaza auxiliar administrativo turno libre diversidad funcional mental/psiquica**
- **2 plazas auxiliar administrativo turno libre diversidad funcional física/sensorial**
- **1 plaza auxiliar administrativo turno promoción interna diversidad funcional física/sensorial**
- **1 plaza auxiliar administrativo turno promoción interna diversidad funcional mental/psiquica**
- **2 plazas conserje turno libre diversidad funcional intelectual**
- **1 plaza de oficial de archivos y bibliotecas turno libre diversidad física/ sensorial**

ID PLAZA	ID 2026	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	TURNO D.F.
2404001274	1256	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	MENTAL/PSÍQUICO
2404001269	1243	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	FÍSICO/SENSORIAL
2404001273	1254	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	FÍSICO/SENSORIAL
2404001275	1254	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	PROMOCIÓN INTERNA MENTAL/PSÍQUICO

ID PLAZA	ID 2026	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	TURNO D.F.
2404001007	1339	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	PROMOCIÓN INTERNA FÍSICO/SENSORIAL
2505006020	2138	CONSERJE	OAP	INTELECTUAL
2505006038	1725	CONSERJE	OAP	INTELECTUAL
3206065007	2341	OFICIAL/A ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	C2	FÍSICO/SENSORIAL

En virtud de todo lo expuesto procede efectuar una oferta de empleo público para el año 2026, que incluirá las plazas que constan en el anexo del expediente.

Todas las plazas incluidas en esta oferta de empleo público del año 2026, están dotadas en el actual presupuesto municipal en el anexo de personal funcionarial como así consta en el informe del Jefe de Servicio de Recursos Humanos que obra en el expediente de aprobación de la plantilla municipal 2026 y Presupuesto Municipal 2026.

Esta oferta ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación celebrada el 8 de septiembre de 2026 donde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del TREBEP se fijaron los criterios generales para la confeccion de la oferta como instrumento de planificación de recursos humanos.

Con las plazas incluidas en esta oferta que se propone, se va dando cumplimiento a lo recogido en la mencionada disposición "*Con la finalidad de mantener una adecuada prestación de los servicios públicos, las Administraciones Públicas podrán nombrar personal interino en las plazas vacantes que se produzcan en el ejercicio presupuestario por jubilación, así como las plazas de necesaria y urgente cobertura que, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, no computen en la tasa de reposición de efectivos.*

Esas vacantes ocupadas con personal interino se incluirán obligatoriamente en la oferta de empleo público del ejercicio en que se haya nombrado dicho personal y si ello no fuera posible, en la oferta del año siguiente. Todo ello, en los términos previstos en la normativa presupuestaria."

Esta oferta ha sido objeto de negociación en la Mesa General Común.

La adopción de este acuerdo supone un coste anual de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS 6.625.131,52 € €)** conforme a la siguiente tabla:

APARTADO	DOT	DENOMINACIÓN DE PLAZA	GRUPO	COD. P.P.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTALES
1	1	ADMINISTRATIVO/A	C1	934	GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	35.314,10 €
5	1	ADMINISTRATIVO/A	C1	338	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	35.314,10 €
5	2	ADMINISTRATIVO/A	C1	932	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	70.628,20 €
1	1	ADMINISTRATIVO/A	C1	920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	35.314,10 €
5	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	311	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	29.804,12 €
5	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	912	ÓRGANOS DE GOBIERNO	29.804,12 €
1/5	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	151	URB: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC Y DIS. URB	89.412,36 €
1	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	59.608,24 €

APARTADO	DOT	DENOMINACIÓN DE PLAZA	GRUPO	COD. P.P.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTALES
1/5	11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	327.845,32 €
1	2	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	C2	333	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	54.786,72 €
1	1	CONSERJE	OAP	920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	26.206,95 €
1	2	CONSERJE	OAP	342	INSTALACIONES DEPORTIVAS	52.413,90 €
5	1	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	55.624,54 €
2	45	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	C1	132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	2.407.146,75 €
1	2	APAREJADOR/A	A2	151	URB: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC Y DIS. URB	100.437,18 €
1	2	ARQUITECTO/A	A1	151	URB: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC Y DIS. URB	114.801,92 €
1	1	ATS-DIPLOMADO/A EN ENFERMERÍA	A2	920	ADMINISTRACIÓN GENERAL	46.305,09 €
1/5	4	AUXILIAR TITULADO ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	C1	3321	BIBLIOTECAS PÚBLICAS	145.656,44 €
1	1	AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS	C2	333	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	27.393,36 €
1	1	AYUDANTE DE TALLERES	C2	323	FUNC.C. DOC ENSEÑANZA INFANTIL,	27.393,36 €

APAR-TADO	DOT	DENOMINACIÓN DE PLAZA	GRU-PO	COD. P.P.	PARTIDA PRESUPUES-TARIA	TOTALES
					PRIMAR Y E	
4	5	BOMBERO/A SPEIS	C1	136	SPEIS	300.441,95 €
3/4	3	CABO/A SPEIS	B	136	SPEIS	191.772,24 €
5	1	COMISARIO/A PRIN-CIPAL	A1	132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	114.763,72 €
1	1	DIPLOMADO/A EN CIENCIAS DE LA AC-TIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES	A2	231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	46.305,09 €
1	1	DIPLOMADO/A EN CIENCIAS EMPRESA-RIALES	A2	934	GESTIÓN DE LA DEU-DA Y LA TESORERÍA	46.305,09 €
1	1	EDUCADOR/A SO-CIAL	A2	231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	47.244,94 €
1	1	GRADUADO/A SO-CIAL O DIPLOMA-DO/A EN RELACIO-NES LABORALES	A2	934	GESTIÓN DE LA DEU-DA Y LA TESORERÍA	46.305,09 €
5	1	INGENIERO/A IN-DUSTRIAL	A1	151	URB: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC Y DIS. URB	57.400,96 €
5	1	INGENIERO/A IN-DUSTRIAL	A1	163	LIMPIEZA VIARIA	57.400,96 €
1	1	INGENIERO/A TÉC-NICO EN TOPOGRA-FÍA	A2	151	URB: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC Y DIS. URB	50.218,59 €
1	1	INSPECTOR/A DE	C1	920	ADMINISTRACIÓN GE-	34.607,18 €

APAR-TADO	DOT	DENOMINACIÓN DE PLAZA	GRU-PO	COD. P.P.	PARTIDA PRESUPUES-TARIA	TOTALES
		INFRAESTRUCTU-RAS			NERAL	
1	1	INSPECTOR/A DE JARDINES	C1	171	PARQUES Y JARDINES	39.480,24 €
1	1	INSPECTOR/A DE TRÁFICO Y TRANS-PORTES	C1	163	LIMPIEZA VIARIA	35.547,03 €
2	1	INSPECTOR/A POLI-CÍA	A2	132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	70.708,25 €
5	1	INSPECTOR/A SPEIS	A1	136	SPEIS	55.452,77 €
1	1	MEDICO/A	A1	920	ADMINISTRACIÓN GE-NERAL	55.624,54 €
5	2	OFICIAL/A AIC	C2	920	ADMINISTRACIÓN GE-NERAL	60.670,34 €
1	3	OFICIAL/A ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	C2	3321	BIBLIOTECAS PÚBLI-CAS	89.412,36 €
5	2	OFICIAL/A POLICÍA	B	132	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	118.828,28 €
1	2	PROFESOR/A SUPE-RIOR BANDA DE MÚSICA	A1	334	PROMOCIÓN CULTU-RAL	111.249,08 €
1	2	PROMOTOR/A DE IGUALDAD	B	231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	79.857,80 €
5	1	PSICÓLOGO	A1	325	VIGILANCIA CUMPLIM ESCOLAR OBLIGATO-RIA	55.624,54 €
5	2	SARGENTO SPEIS	B	136	SPEIS	137.931,12 €

APAR-TADO	DOT	DENOMINACIÓN DE PLAZA	GRU-PO	COD. P.P.	PARTIDA PRESUPUES-TARIA	TOTALES
1	1	TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMACIÓN JUVENIL	C1	334	PROMOCIÓN CULTU-RAL	35.314,10 €
1	1	TÉCNICO AUXILIAR DE TRÁFICO	C1	133	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIO-NAMIENTO	36.253,96 €
1	2	TÉCNICO AUXILIAR EN SERVICIOS DEL CONSUMIDOR	C1	493	PROTECCIÓN DE CON-SUMIDORES Y USUA-RIOS	70.628,20 €
1	3	TÉCNICO DE INTE-GRACIÓN SOCIAL	B	231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	108.761,88 €
1	2	TÉCNICO EN ARQUI-TECTURA O INGE-NIERÍA MEDIO	A2	920	ADMINISTRACIÓN GE-NERAL	100.437,18 €
5	1	TÉCNICO EN ARQUI-TECTURA O INGE-NIERÍA- SUPERIOR	A1	920	ADMINISTRACIÓN GE-NERAL	57.400,96 €
1	2	TÉCNICO EN ARQUI-TECTURA O INGE-NIERÍA- SUPERIOR	A1	151	URB: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC Y DIS. URB	114.801,92 €
1	1	TÉCNICO/A ESPE-CIALISTA AGENTE DESARROLLO LO-CAL	A1	430	ADMON GRAL CO-MERCIO, TURISMO Y PYM EMPR.	55.624,54 €
1	1	TÉCNICO ESPECIA-LISTA EN INFORMÁ-TICA	B	920	ADMINISTRACIÓN GE-NERAL	40.848,85 €
1	1	TÉCNICO SUPERIOR	A1	340	ADMON GRAL DEL	55.624,54 €

APAR-TADO	DOT	DENOMINACIÓN DE PLAZA	GRU-PO	COD. P.P.	PARTIDA PRESUPUES-TARIA	TOTALES
		DEPORTIVO			DEPORTE	
1/5	3	TÉCNICO SUPERIOR EN INFORMÁTICA	A1	920	ADMINISTRACIÓN GE-NERAL	172.202,88 €
1	1	TÉCNICO SUPERIOR MEDIOAMBIENTE	A1	1721	PROTECCIÓN CONTA-MINACIÓN ZONAS UR-BANAS	55.624,54 €
1	1	TRABAJADOR/A SO-CIAL	A2	231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	47.244,94 €

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo esta-blecido en el artículo 127.1.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régi-men Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio de 2026, cuyo detalle figura como anexo en el expediente de su razón.

Segundo.- Publicar la Oferta de Empleo Público para el año 2026 en el Boletín Oficial y comuni-car los presentes acuerdos a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas.

6. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DIECISÉIS PLAZAS VACANTES DE TRABAJADOR/A SOCIAL POR EL TURNO LIBRE CO-RRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2023-2024 Y ACUER-DOS COMPLEMENTARIOS.

Mediante anuncio número 12, rectificado por el anuncio número 13, del proceso selectivo de la convocatoria para la provisión de dieciséis (16) plazas de Trabajador/a Social por el turno libre, convocatoria nº 11, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de los años 2023-2024, que

figura en el expediente, se propone el nombramiento, como funcionarios/as de carrera, de los/as aspirantes a continuacion relacionados, los cuales han presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de la citada convocatoria.

Plazas de funcionarios/as de carrera. Trabajador/a Social: 16 plazas.

- Turno libre
(Sistema: oposición)
(Grupo A2)
Convocatoria n.º 11

DNI	Aspirante
***0603**	SÚAREZ ESPAÑOL, ENRIQUE JOSÉ
***6307**	CAMACHO PAEZ, MARIA INMACULADA
***0798**	ANTÓN ORTEGA, PATRICIA
***6100**	SÁNCHEZ PEÑA, CARLA
***7495**	GINER BOIX, NEUS
***9120**	RODRÍGUEZ SANTOS, MARINA
***2343**	RAMOS SÁNCHEZ, BELÉN
***1866**	SERRANO SILVAR, REBECA
***7733**	GURDIOLA LLEDÓ, IRENE
***6148**	NEGADI DÍAZ, FATNA
***2781**	ROBLES GARCÍA, NURIA
***4586**	SÁNCHEZ ANGOSTO, ARÁNTZAZU
***7422**	FERNÁNDEZ GRAMAJE, LUCÍA
***4446**	GARRIGÓS LÓPEZ, EVA
***3612**	CANO BALLESTA, EVA MARIA
***0086**	COLOMA ALAMEDA, LAURA

Dª. Fatna Negadi Díaz, mediante instancia de fecha 09/10/26 y número de registro de entrada E2026154948, ha solicitado quedar en situación de excedencia voluntaria por prestar

servicios en el sector público, tras su toma de posesión en la plaza de Trabajadora Social.

La excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público encuentra su regulación en el artículo 151 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que establece en sus apartado 1 que: *"Procederá la declaración de excedencia voluntaria automática cuando el personal funcionario de carrera acceda a otro puesto de cualquier administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública distinto al que ocupa en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial de pertenencia y no le corresponda otra situación administrativa."*

Los efectos de dicha excedencia se recogen en el artículo 152 de la citada Ley que establece que *"En la situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público no se devengarán retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda."*

Las plazas objeto de este acuerdo, estaban ocupadas por los/las funcionarios/as interinos/as a continuación relacionados/as, por lo que procede dar por finalizada la misma con efectos del día anterior a aquel en que tomen posesión como funcionarios/as de carrera las personas propuestas en este acuerdo, según se indica en el documento incorporado en este expediente, suscrito por el Jefe del Departamento de RPT y Formación.

Ocupante
VICENTE HERVÁS, FRANCISCO
MARÍN ESCOLANO, ANTONIA MARIA
BLÁZQUEZ MENDOZA, MÓNICA
DENIA CANUT, KATIA VIRGINIA
VALENZUELA BAY, SUSANA
MARTÍN VELÁZQUEZ, ISABEL
MARTÍNEZ PERIAGO, DOLORES MARIA
ALONSO REYES, LIDIA
GÓMEZ MORENO, VANESA
SÁNCHEZ PEÑA, CARLA

ROBLES GARCÍA, NURIA
GONZÁLEZ OLIVA, TANIA
HEREDIA SOLARI, MARIA VICTORIA
MACHO GONZÁLEZ, PAULA
LÓPEZ MORENO, AINHOA

De otro lado, los aspirantes a continuación relacionados y propuestos para su nombramiento en este acuerdo, venían ocupando en calidad de funcionarios/as interinos las plazas que se indican, procediendo por tanto declarar su cese en esta situación con efectos del día anterior a su nombramiento como funcionarios/as de carrera en la plaza de Trabajador/a Social

Ocupante	Plaza que ocupaban como funcionarios interinos/Mejora empleo
SÚAREZ ESPAÑOL, ENRIQUE JOSÉ	Trabajador Social
CAMACHO PAEZ, MARIA INMACULADA	Trabajadora Social
ANTÓN ORTEGA, PATRICIA	Psicóloga
GINER BOIX, NEUS	Trabajadora Social
SERRANO SILVAR, REBECA	Trabajadora Social
GURDIOLA LLEDÓ, IRENE	Trabajadora Social
SÁNCHEZ ANGOSTO, ARANTZAZU	Trabajadora Social
FERNÁNDEZ GRAMAJE, LUCÍA	Trabajadora Social

Dª. Patricia Antón Ortega mediante instancia de fecha 14/10/26 y número de registro de entrada E2026157145, solicita *"tomar posesión en la plaza obtenida en trabajo social como funcionaria de carrera, pero continuar en el desempeño de la plaza de psicóloga..."*.

Mediante acuerdo de la JGL celebrada el día 25 **de noviembre de 2025**, bajo el epígrafe *"Nombramiento como funcionario/a interino en una plaza de Psicólogo/a",* se acordó el nombramiento como funcionaria interina de Dª. Patricia Antón Ortega en la plaza número

3101010001.

Existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Psicólogo/a, correspondiente a la OEP 2024, convocatoria número 24 (turno libre) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Patricia Antón Ortega.

Dado que se requiere el cese en la situación actual de funcionria interina al objeto de tomar posesión en la plaza de Trabajadora Social, pero siguen existiendo las necesidades puestas de manifiesto en su momento por el servicio y que motivaron inicialmente su nombramiento, procede acordar un nuevo nombramiento regido por el orden de prelación de las bolsas de empleo temporal de las que forma parte. De esta manera, con efectos del día de su toma de posesión como funcionaria de carrera, se desempeñará el puesto de Psicóloga pero en situación de mejora desde la plaza obtenida.

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en la base genérica décimo tercera de las Bases Genéricas que rigen esta convocatoria y en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede efectuar el nombramiento de los/las aspirantes propuestos.

En virtud de cuanto se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar a Dª. Fatna Negadi Díaz en situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público, con efectos del día de su toma de posesión en la plaza de Trabajadora Social.

Segundo.- Acordar el cese como funcionarios/as interinos/as de los/as empleados/as públicos municipales que venían ocupando las plazas objeto de este Acuerdo asi como de los/las que han sido nombrados funcionarios/as de carrera, respecto a la plaza que venían ocupando, todo ello con efectos del día anterior a aquél en que tomen posesión como funcionarios/as de carrera, los/las aspirantes que han sido propuestos para su nombramiento por el órgano de selección.

Aspirante	Plaza
VICENTE HERVÁS, FRANCISCO	Trabajador Social
MARÍN ESCOLANO, ANTONIA MARIA	Trabajadora Social
BLÁZQUEZ MENDOZA, MÓNICA	Trabajadora Social
DENIA CANUT, KATIA VIRGINIA	Trabajadora Social
VALENZUELA BAY, SUSANA	Trabajadora Social
MARTÍN VELÁZQUEZ, ISABEL	Trabajadora Social
MARTÍNEZ PERIAGO, DOLORES MARIA	Trabajadora Social
ALONSO REYES, LIDIA	Trabajadora Social
GÓMEZ MORENO, VANESA	Trabajadora Social
SÁNCHEZ PEÑA, CARLA	Trabajadora Social
ROBLES GARCÍA, NURIA	Trabajadora Social
GONZÁLEZ OLIVA, TANIA	Trabajadora Social
HEREDIA SOLARI, MARIA VICTORIA	Trabajadora Social
MACHO GONZÁLEZ, PAULA	Trabajadora Social
LÓPEZ MORENO, AINHOA	Trabajadora Social
SÚAREZ ESPAÑOL, ENRIQUE JOSÉ	Trabajador Social
CAMACHO PAEZ, MARIA INMACULADA	Trabajadora Social
ANTÓN ORTEGA, PATRICIA	Psicóloga
GINER BOIX, NEUS	Trabajadora Social
SERRANO SILVAR, REBECA	Trabajadora Social
GURDIOLA LLEDÓ, IRENE	Trabajadora Social
SÁNCHEZ ANGOSTO, ARANTZAZU	Trabajadora Social
FERNÁNDEZ GRAMAJE, LUCÍA	Trabajadora Social

Tercero.- Nombrar funcionarios/as de carrera, a las/los aspirantes a continuación relacionados, propuestos por el órgano de selección, en la plaza de Trabajador/a Social, turno libre, convocatoria nº 11 todo ello por los motivos expuestos en el cuerpo de este acuerdo.

Plazas de funcionarios/as de carrera. Trabajador/a Social: 16 plazas.

- Turno libre
(Sistema: oposición)
(Grupo A2)
Convocatoria n.º 11

DNI	Aspirante
***0603**	SÚAREZ ESPAÑOL, ENRIQUE JOSÉ
***6307**	CAMACHO PAEZ, MARIA INMACULADA
***0798**	ANTÓN ORTEGA, PATRICIA
***6100**	SÁNCHEZ PEÑA, CARLA
***7495**	GINER BOIX, NEUS
***9120**	RODRÍGUEZ SANTOS, MARINA
***2343**	RAMOS SÁNCHEZ, BELÉN
***1866**	SERRANO SILVAR, REBECA
***7733**	GURDIOLA LLEDÓ, IRENE
***6148**	NEGADI DÍAZ, FATNA
***2781**	ROBLES GARCÍA, NURIA
***4586**	SÁNCHEZ ANGOSTO, ARANTZAZU
***7422**	FERNÁNDEZ GRAMAJE, LUCÍA
***4446**	GARRIGÓS LÓPEZ, EVA
***3612**	CANO BALLESTA, EVA MARIA
***0086**	COLOMA ALAMEDA, LAURA

El nombramiento de los/las aspirantes propuestos por el órgano de selección, asciende a **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (165.669,28 euros)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones

presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes, segú el siguiente desglose:

Plazas de funcionarios/as de carrera, Trabajador/a Social (grupo A2**)** : Nº PLAZAS: 3102011007 (ID 2026:1158), 3102011008 (ID 2026:1138), 3102011064 (ID 2026:1190), 3102011071 (ID 2026:1192), 3102011014 (ID 2026:1163), 3102011022 (ID 2026:1141), 3102011028 (ID 2026:1123), 3102011142 (ID 2026:1125), 3102011043 (ID 2026:1195), 3102011148 (ID 2026:1130) , 3102011144 (ID 2026:1126), 3102011146 (ID 2026:1128), 3102011147 (ID 2026:1129), 3102011149 (ID 2026:1131)

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	231	1	12001	SALARIO BASE GRUPO A2. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	54.012,14	
25	231	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	26.848,36	
25	231	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	26.084,80	
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	7.782,04	
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	30.233,28	
				TOTAL:	144.960,62	

Plazas de funcionarios/as de carrera, Trabajador/a Social (grupo A2**)** : 3102011025 (ID 2026:1881)

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	920	1	12001	SALARIO BASE GRUPO A2. ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.858,01	
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.917,74	
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.863,20	
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD. ADMINISTRACIÓN GENERAL	555,86	
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL. ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.159,52	
				TOTAL:	10.354,33	

Plazas de funcionarios/as de carrera, Trabajador/a Social (grupo A2**)**: 3102011143 (ID 2026:1343

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	920	1	12001	SALARIO BASE GRUPO A2. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN	3.858,01	
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN	1.917,74	
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN	1.863,20	
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN	555,86	
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN	2.159,52	
				TOTAL:	10.354,33	

Cuarto.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento por el sistema de mejora de empleo de Dª. Patricia Antón Ortega en la plaza de Psicóloga, en la modalidad prevista por el artículo 122 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 8 del mencionado artículo, de las funcionarias que se indican a continuación desde la plaza de Trabajadora Social, para la que es nombrada en este Acuerdo.

Mejora de empleo a Psicóloga de PATRICIA ANTÓN ORTEGA, N.º PLAZA 3101010001 CON ID DEL 2026: 1097

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	231	1	12000	SALARIO BASE GRUPO A1. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	364,13	
25	231	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		
25	231	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	762,70	
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD. ASISTENCIA SOCIAL	85,36	

				PRIMARIA		
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	319,49	
				TOTAL:	1.531,68	

El nombramiento de esta mejora de empleo, asciende a **MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CÉNTIMOS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.531,68 euros)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

El coste total de los nombramientos incluidos en este informe ascienden a **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO. (167.200,96 euros).**

Quinto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Séxto.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que anteceden a las/los interesadas/os, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes/as respectivos/as, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.
Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Contratación

7. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO SARA PARA CONTRATAR POR LOTES EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CABLEADO DE RED DE DATOS". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE 101/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con el Vº Bº del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con fecha 1 de octubre de 2026, en la que se motiva entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios municipales y la necesidad del contrato para el cumplimiento, la realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y la tramitación de urgencia.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el jefe del Departamento Técnico de Sistemas D. Miguel Carrión Tajes, de fecha 29 de septiembre de 2026, que consta de ocho (8) cláusulas y dos (2) Anexos: Anexo-1. Cuadro de precios unitarios para el Lote 1 y Anexo-2. Cuadro de precios unitarios para el Lote 2.

3. Documento elaborado por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación, e Informática y el responsable del contrato D. Miguel Carrión Tajes, de fecha 1 de octubre de 2026, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, D. Javier Morales Belvis y el jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajes, de fecha 30 de septiembre de 2026, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, siendo el único aspecto a considerar el precio.

5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas, veinticinco (25) genéricas.

6. Informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera elaborado por el jefe de Servicio de Economía y Hacienda y la jefa de la Oficina Presupuestaria, de fecha 26 de octubre de 2026.

7. Documentos de retención de crédito del presupuesto de futuros de 2027, 2028, 2029 y 2030.

Deben figurar, igualmente, los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios, regulado en los artículos 18.1, 34.2, 122.2, 308 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto (SARA) de tramitación urgente y anticipada, regulados en el art. 156 y siguientes de la LCSP, utilizando un sólo criterio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público, artículo 145.3.g).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como en el artículo 119 de la LCSP, respecto a la declaración de urgencia del procedimiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto (SARA), de tramitación urgente y anticipada, utilizando un solo criterio para la adjudicación, el precio, para contratar por lotes el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE RED DE DATOS". Lote 1: Mantenimiento del cableado de red de cobre. Lote 2: Mantenimiento del cableado de red de fibra óptica"**, por un plazo de duración de CUATRO (4) AÑOS, contados desde el primer día del mes inmediatamente posterior a la fecha de entrada en vigor del contrato, no antes del 1 de enero de 2027, que se establece el día siguiente a la formalización del contrato, para ambos lotes, por un gasto máximo de **TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (309.773,10€)**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (65.052,35€), que hacen un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (374.825,45€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

Lote	Valor estimado (sin IVA)	Presupuesto base de licitación (Gasto Máximo) (sin IVA)	Cuantía IVA	Presupuesto base de licitación (Gasto máximo) (con IVA)
Lote 1	237.014,65 €	237.014,65 €	49.773,08 €	286.787,73 €
Lote 2	72.758,45 €	72.758,45 €	15.279,27 €	88.037,72 €
SUMAS	**309.773,10 €**	**309.773,10 €**	**65.052,35 €**	**374.825,45 €**

Las cantidades previstas, no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinado a las necesidades reales de las demandas que tenga el Ayuntamiento.

Por tanto, el presupuesto base de licitación tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar y el Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto.

El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto, en consecuencia, el Ayuntamiento de Alicante sólo tendrá obligación de satisfacer las prestaciones realmente solicitadas y al precio ofertado por el adjudicatario.

La oferta se presentará detallando los precios unitarios que, multiplicados por las unidades estimadas que figuran en el modelo de proposición específico , resultará un importe total que servirá exclusivamente para comparar todas las ofertas. El contrato se adjudicará por precios unitarios.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática con el Conforme del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de con-

formidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto por un importe de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (374.825,45€)**, IVA incluido. Obra en el expediente los correspondientes documentos contables

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Lote 1	Lote 2	Importe
2027	26 920 22203	65.000,00 €	20.000,00 €	85.000,00 €
2028	26 920 22203	71.929,24 €	21.679,24 €	93.608,48 €
2029	26 920 22203	73.929,24 €	22.679,24 €	96.608,48 €
2030	26 920 22203	75.929,25 €	23.679,24 €	99.608,49 €
	Totales	**286.787,73 €**	**88.037,72 €**	**374.825,45 €**

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto.- Designar como responsable del contrato al jefe del Departamento Técnico de Sistemas, del Servicio de Nuevas Tecnologías Innovación e Informática, D. Miguel Carrión Tajes.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

8. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL "SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DEL TELÉFONO 010". Expt. 67/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento procedimiento abierto, de regulación armonizada y tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **"SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DEL TELÉFONO 010"**, a favor de la mercantil **SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CLIENTE**

Y VENTAS XUPERA XXI, S.A., con NIF nº **A-48982961**, por un plazo de ejecución de DOS (2) años computables a partir del día 21 de febrero de 2025, en la fecha señalada en el acta de inicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, por un precio de **SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (609.630,94€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente al tipo impositivo del 21% en cuantía de **CIENTO VEINTIOCHO MIL VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (128.022,50€)**, que hacen un total de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (737.653,44€)**, IVA incluido.

El contrato se formalizó el día 10 de enero de 2025.

Los citados servicios se iniciaron el día 21 de febrero de 2025, según acta de inicio suscrita el día 15 de enero de 2025 por el representante de la mercantil y la responsable del contrato.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, de fecha 8 de octubre de 2026, emitido por el responsable del contrato.

En el expediente consta el preaviso al contratista relativo a la citada prórroga del contrato, así como la conformidad a la misma.

La prórroga establecida en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 20 de agosto de 2024, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

"... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...".

Figura en el expediente el documento de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato.

Segundo.- Autorizar la **PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo del **"SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DEL TELÉFONO 010",** con la mercantil **SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y VENTAS XUPERA XXI, S.A.**, con NIF nº **A-48982961**, en sus propios términos, por un año, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 21 de febrero de 2028, estableciéndose como precio para el período de prórroga un importe de **TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (304.815,47 €)**, más **SESENTA Y CUATRO MIL ONCE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS** (**64.011,25 €**) en concepto de IVA al 21 %, que hacen un total de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS** (3**68.826,72 €),** I.V.A. incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS** (**368.826,72 €**), I.V.A. incluido, a favor de la mercantil **SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y VENTAS XUPERA XXI, S.A.**, con NIF nº **A-48982961,** con cargo a la aplicación nº **25-925-2279941** de los Presupuestos Municipales de los años 2027 y 2028, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2027	25-925-2279941	315.039,49 €
2028	25-925-2279941	53.787,23 €
Total		**368.826,72 €**

La aprobación de la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL LOTE 1: "OBRAS DE REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y ADECUACIÓN DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES EN EL PATIO INFANTIL DEL CEIP BENALÚA", DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "REPARACIONES Y MEJORAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 13 LOTES". EXP. 23/25 LOTE 1.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2025 (JGL 23/09/25 corrección error material), se aprobó la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil **GRUPO NIBERMA, S.L.**, con NIF N.º **B73734360**, por un importe de 89.957,32 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 18.891,04 euros, lo que hace un total de 108.848,36 euros IVA incluido, y un plazo de ejecución de noventa (90) días naturales, desde la fecha indicada en el acta de comprobación del replanteo como inicio de las obras.

El documento administrativo de formalización del contrato, fue suscrito con fecha 7 de octubre de 2025.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 4.497,87 € con número de operación 320250005255.

Obra igualmente en el expediente el **acta de Comprobación del Replanteo y suspensión** de la obra, suscrita con fecha 7 de noviembre de 2025, por D. Ignacio López, en representación de la contratista GRUPO NIBERMA, S.L., y por D. Samuel Zaragoza Llopis, Director facultativo de las citadas obras.

Con fecha 2 de diciembre de 2025 se firma por los interesados un **acta de suspensión temporal total** de las obras.

El día 10 de abril de 2026, se suscribe el **acta de suspensión temporal total (ampliación).**

Obra en el expediente instancia, de fecha 15 de julio de 2026 y número de registro de entrada

E2026108351, mediante la que la contratista solicita la resolución contractual.

Con fecha 29 de septiembre de 2026 se emite un informe por el Director Facultativo de las Obras, D. Samuel Zaragoza Llopis, en el que propone la resolución del contrato debido a la suspensión de la iniciación de las obras por más de cuatro (4) meses, sin culpa de la empresa contratista, de conformidad con el artículo 245 b) de la LCSP, indemnizar a la mercantil contratista con el 3 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar, ascendiendo dicho importe a la cantidad de setecientos cincuenta euros con cincuenta céntimos (2.698,72 €).

El artículo 245.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece como causa de resolución del contrato de obras "*La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses".*

El artículo 246.3 de la LCSP establece:

"En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido."

En cuanto a la devolución de garantía, el artículo 213.5 de la LCSP establece que el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Obra en el expediente el documento contable RC.

Deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes y 245 y 246 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Resolver el contrato **relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el LOTE 1: "OBRAS DE REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y ADECUACIÓN DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES EN EL PATIO INFANTIL DEL CEIP BENALÚA", DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "REPARACIONES Y MEJORAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 13 LOTES"**, por la causa prevista en el artículo 245.b) de la LCSP, con efectos desde la adopción de este acuerdo.

Segundo.- Indemnizar al contratista, la mercantil **GRUPO NIBERMA, S.L.**, con NIF N.º **B73734360**, con el 3 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar, en concepto de beneficio industrial, ascendiendo dicho importe a la cantidad de 2.698,72 euros, con cargo a la partida presupuestaria 33-323-22699.

Tercero.- Devolver a **GRUPO NIBERMA, S.L.**, con NIF N.º **B73734360** la garantía definitiva depositada el día 22 de julio de 2025, por importe de 4.497,87 euros, con número de operación 320250005255.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede al contratista y al avalista, con los recursos procedentes, y comunicárselo al órgano gestor, al Sr. Interventor General Municipal y al Sr. Tesorero Municipal, a los efectos oportunos.

10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL LOTE 3: "REPINTADO DE PARAMENTOS INTERIORES DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEIP NOU D'OCTUBRE", DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "REPARACIONES Y MEJORAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 13 LOTES". EXP. 23/25 LOTE 3.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2025 (JGL 23/09/25 corrección error material), se aprobó la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con NIF N.º **B03891983**, por un importe de 23.350,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 4.903,50 euros, lo que hace un total de 28.253,50 euros IVA incluido, y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días naturales, desde la fecha indicada en el acta de comprobación del replanteo como inicio de las obras.

El documento administrativo de formalización del contrato, fue suscrito con fecha 26 de septiembre de 2026.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.167,50 € con número de operación 320250005231.

Obra igualmente en el expediente el **acta de Comprobación del Replanteo y suspensión** de la obra, suscrita con fecha 28 de octubre de 2025, por D. Juan Carlos Esclapés Pastor, en representación de la contratista ESCLAPÉS E HIJOS, S.L., y por D. Samuel Zaragoza Llopis, Director facultativo de las citadas obras.

Con fecha 7 de enero de 2026 se firma por los interesados un **acta de suspensión temporal total** de las obras.

El día 13 de julio de 2026, se suscribe el **acta de levantamiento de la suspensión temporal total.**

Obra en el expediente instancia, de fecha 15 de julio de 2026 y número de registro de entrada E2026108156, mediante la que la contratista solicita la resolución contractual.

Con fecha 28 de septiembre de 2026 se emite un informe por el Director Facultativo de las Obras, D. Samuel Zaragoza Llopis, en el que propone la resolución del contrato debido a la suspensión de la iniciación de las obras por más de cuatro (4) meses, sin culpa de la empresa contratista, de conformidad con el artículo 245 b) de la LCSP, indemnizar a la mercantil contratista con el 3 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar, ascendiendo dicho importe a la cantidad de setecientos cincuenta euros con cincuenta céntimos (750,50 €).

El artículo 245.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece como causa de resolución del contrato de obras "*La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses".*

El artículo 246.3 de la LCSP establece:

"En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido."

En cuanto a la devolución de garantía, el artículo 213.5 de la LCSP establece que el acuerdo de

resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Obra en el expediente el documento contable RC.

Deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes y 245 y 246 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Resolver el contrato **relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el LOTE 3: "REPINTADO DE PARAMENTOS INTERIORES DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEIP NOU D'OCTUBRE", DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "REPARACIONES Y MEJORAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 13 LOTES"**, por la causa prevista en el artículo 245.b) de la LCSP, con efectos desde la adopción de este acuerdo.

Segundo.- Indemnizar al contratista, la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con NIF N.º **B03891983**, con el 3 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar, en concepto de beneficio industrial, ascendiendo dicho importe a la cantidad de 750,50 euros, con cargo a la partida presupuestaria 33-323-22699.
Tercero.- Devolver a **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con NIF N.º **B03891983**. la garantía definitiva depositada el día 14 de julio de 2025, por importe de 1.167,50 euros, con número de operación 320250005231.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede al contratista y al avalista, con los recursos procedentes, y comunicárselo al órgano gestor, al Sr. Interventor General Municipal y al Sr. Tesorero Municipal, a los efectos oportunos.

11. .DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR LA "CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CANTINA EN EL PABELLÓN PITIU ROCHEL". (EXPTE. 89/26)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2026, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la **"CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CANTINA EN EL PABELLÓN PITIU ROCHEL"**, con un plazo de duración de **CUATRO (4) años**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de **UNA (1) prórroga de DOS (2) años**.

Dicho contrato consiste en una concesión demanial y el canon se estableció en un incremento interanual del 2%. Los cánones que se licitaron fueron los que siguen a continuación, teniendo en cuenta que en el supuesto de que el canon que resultase adjudicado fuese superior, éste se incrementaría con el porcentaje indicado. En caso de que hubiese existido discrepancia se hubiese considerado el canon ofertado para el primer año, con el incremento interanual indicado.

Período	**Canon anual**
Año 1	2.100,00 €
Año 2	2.142,00 €
Año 3	2.184,84 €
Año 4	2.228,54 €
Total	**8.655,38 €**

El anuncio de licitación se publicó en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 20 de octubre de 2026, y habiendo finalizado el plazo de presentación de proposiciones el pasado 2 de octubre de 2026 a las 13:00 horas, se hizo constar por la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 4 de noviembre de 2026 que no se ha presentado ninguna proposición a la citada licitación, por lo que la Mesa, en la citada reunión acordó elevar al órgano de contratación la DECLARACIÓN DE DESIERTO de la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la **"CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CANTINA EN EL PABELLÓN PITIU ROCHEL "** y proceder al archivo del expediente.

Segundo.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL LOTE 2 "SERVICIO DE IMPRESIÓN, ENSOBRADO, MANIPULADO Y ENTREGA DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS (MULTAS DE TRÁFICO) POR PARTE DEL SERVICIO DE TRÁFICO, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" RELATIVO AL CONTRATO DE "SERVICIO DE IMPRESIÓN, ENSOBRADO Y MANIPULACIÓN DE DOCUMENTOS DE VARIOS SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES, PARA LOS EJERCICIOS 2025 Y 2026. EXPTE 112/24".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2025, otorgó la adjudicación del contrato del **Lote 2** relativo al **Expte. 112/24** "**SERVICIO DE IMPRESIÓN, ENSOBRADO Y MANIPULADO DE DOCUMENTOS DE VARIOS SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES, PARA LOS EJERCICIOS 2025 Y 2026"**, en el siguiente sentido en relación al **Lote 2:** :

- **LOTE 2: "SERVICIO DE IMPRESIÓN, ENSOBRADO, MANIPULADO Y ENTREGA DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS (MULTAS DE TRÁFICO) POR PARTE DEL SERVICIO DE TRÁFICO, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD"**, a favor de la mercantil **TELEMAIL, S.L.**, con NIF **B81927626**, cuya oferta fue identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe del precio unitario ofertado para sobre, impresión, ensobrado, manipulado, depósito en operador postal, Modelo "unidad de envío" de **0,1435 €** IVA no incluido, y con un gasto máximo de **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (69.151,50 €)**.

El contrato relativo al **Lote 2** se formalizó 21 de febrero de 2025 por un plazo de DOS (2) años desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo por lo que el periodo abarca desde el **22 de febrero de 2025** a **21 de febrero de 2027**.

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de la **PRIMERA PRÓRROGA ,** de las tres prórrogas posibles anuales, emitido por la responsable del contrato, Dª. M.ª Remedios Molina Molina de fecha de 15 de octubre de 2026.

La prórroga establecida en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de la Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2023, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

"... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...".

Tal y como consta en la solicitud de conformidad expresa a la prórroga contractual de fecha 17 de octubre de 2026 remitido desde el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad: "*A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), con fecha 21 de agosto de 2026, fue efectuado el preaviso al contratista con la antelación legalmente establecida, concediéndole un plazo de diez (10) días para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, transcurrido el cual no consta que se hayan presentado alegaciones*".

También obra en el expediente conformidad a dicho informe, firmado por el representante de la mercantil **TELEMAIL, S.L.,** con fecha **19 de octubre de 2026,** por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Figura en el expediente el documento de retención de crédito y deberá figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por la responsable del contrato.

Segundo.- LOTE 2: "SERVICIO DE IMPRESIÓN, ENSOBRADO, MANIPULADO Y ENTREGA DE ENVÍOS DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS (MULTAS DE TRÁFICO) POR PARTE DEL SERVICIO DE TRÁFICO, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", a favor de la mercantil TELEMAIL, S.L., con NIF B81927626, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 21 de febrero de 2028, estableciéndose un importe unitario ofertado para sobre, impresión, ensobrado, manipulado, depósito en operador postal, Modelo "unidad de envío" **de 0,1435 €,** y como precio máximo para el período de prórroga un importe de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (34.575,75 €)** IVA incluido**.**

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (34.575,75 €)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **TELEMAIL, S.L.,** con **NIF B81927626**. Obra en el expediente los documentos contables de retención del crédito con cargo a la aplicación nº 51-130-2279903 de los Presupuestos Municipales de los años 2027 y 2028, por dichos importes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2027	51-130-2279903	28.813,12 €
2028	51-130-2279903	5.762,63 €
	TOTAL	**34.575,75 €**

La aprobación de la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato del Lote 2, en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

13. APROBACIÓN DE LA 1ª PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL "SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL, UNIFORMES, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". EXPTE. 57/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2025, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la **"SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL, UNIFORMES, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"** a favor de la mercantil **BLINKER ESPAÑA S.A.U** con N.I.F. **A0381347,** por un plazo de ejecución de **UN (1) AÑO, con la posibilidad de prorrogar POR DOS (2) AÑOS MÁS, A RAZÓN DE UNA (1) ANUALIDAD POR CADA UNA DE LAS PRÓRROGAS.** Siendo el precio del contrato un **porcentaje de descuento del 10,01% sobre los precios unitarios** indicados en el **ANEXO TRES (3)** del Pliego de Prescripciones Técnicas fijándose un gasto máximo de **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)**, I.V.A incluido.

Asimismo, respecto al resto de criterios de la mercantil:

- Acepta una **bolsa económica adicional** para cada anualidad del contrato, incluidas sus prórrogas, **por un importe de un 10% del presupuesto base de licitación**.
- Oferta una disminución del plazo máximo obligatorio de entrega de prendas de 15 días naturales, con lo que el **plazo de entrega queda establecido en 15 días naturales**.

El contrato se formalizó el día 16 de octubre de 2025, y comenzó, según el acta de inicio el **22/10/2025** hasta el **31/12/2026,** así como se recoge en la cláusula 3 del Pliego de Preescripciones Técnicas y en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 19 de octubre de 2026, la mercantil **BLINKER ESPAÑA, S.A.U** con N.I.F. **A03873474,** adjudicataria del contrato para el "**SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL, UNIFORMES, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"**, manifiesta su conformidad en prorrogar el mencionado contrato por una (1) anualidad desde el **1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027.**

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por el responsable del contrato y Jefe del Departamento Técnico de alumbrado, Sergio Peinado Giménez de fecha 16 de octubre de 2026.

Tal y como figura en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "*se establece la posibilidad de dos (2) prórrogas, de una (1) anualidad cada una. Por tanto, la duración máxima del contrato, prórrogas incluidas, será hasta el 31 de diciembre de 2028*", el cual junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 1 de julio de 2025.

Figuran en el expediente el documento de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato.

Segundo.- Aprobar la **PRIMERA PRÓRROGA** prevista en el "**SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL, UNIFORMES, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 57/25"** con la mercantil **BLINKER ESPAÑA, S.A.U**, con N.I.F. **A03873474** en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 31 de diciembre de 2027, estableciéndose como precio para el período de prórroga un importe de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €)** como gasto máximo junto con las siguientes condiciones de acuerdo a lo ofertado en el contrato:

- un porcentaje de descuento del **10,01%** sobre los precios unitarios indicados en el

anexo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Disposición de una bolsa económica adicional para la anualidad por importe de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €).**
- Un plazo de entrega de prendas establecido en **15 días naturales**.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto máximo de cuarenta y cinco mil euros **(45.000,00 €)**, I.V.A. incluido, a favor de la mercantil **BLINKER ESPAÑA, S.A.U**, con N.I.F. **A03873474,** con cargo a la siguiente aplicación de los Presupuestos Municipales del 2027, obrando en el expediente el correspondiente documento contable:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2027	33-920-22104	45.000,00 €
	Total	**45.000,00 €**

La aprobación de la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario, adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

14. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATAR EL CONTRATO DE SERVICIOS "ESTUDIO SOCIOECONÓMICO Y URBANÍSTICO DEL BARRIO COLONIA REQUENA DE ALICANTE". Expte. 107/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa del Servicio de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos Dª Paloma Soler Llópez con el VºBº del Concejal Delegado de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos Dº Luis Alfonso Morata Algarra, de fecha 15 de octubre de 2026, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la jefa del Servicio de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos Dª Paloma Soler Llópez, de fecha 16 de octubre de 2026, que consta de veinte (20) cláusulas y un anexo.

3. Criterios para la adjudicación, redactados por la jefa del Servicio de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos Dª Paloma Soler Llópez , de fecha 14 de octubre de 2026, representando los criterios cualitativos el 55% del total.

4. Documento elaborado por la jefa del Servicio de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos Dª Paloma Soler Llópez , de fecha 14 de octubre de 2026, en el que se hacen constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Documentos RC del ejercicio 2026 y de los ejercicios futuros 2027.

6. Informe de Estabilidad Presupuestaria suscrito por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y la jefa de la Oficina Presupuestaria, de fecha 3 de septiembre de 2026.

7. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas, veinticinco (25) genéricas y un (1) Anexo (Modelo de Proposición Específico).

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un **contrato de servicios de carácter intelectual,** regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, representando los

criterios cualitativos el 55% del total, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **CONTRATO DE SERVICIOS "ESTUDIO SOCIOECONÓMICO Y URBANÍSTICO DEL BARRIO COLONIA REQUENA DE ALICANTE"**, con un plazo de duración de SEIS (6) meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato, sin posibilidad de prórrogas, señalando un presupuesto base de licitación de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (27.272,73€), IVA no incluido, más el I.V.A. correspondiente al tipo impositivo del 21%, en cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (5.727,27€), que hacen un total de **TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00€),** IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, figura en la Memoria del órgano gestor.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2026 y 2027, por el siguiente importe que se detalla a continuación :

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	TOTALES IVA incluido
2026	16-920-2270601	**5.500,00 €**
2027	16-920-2270601	**27.500,00 €**
	TOTALES	**33.000,00 €**

Sexto.- Designar como responsable del contrato a Dª. Paloma Soler Llópez, Jefa del Servicio de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos y Doña Mercedes CaballerPalomino Jefa Dpto. Planes Integrales Barrios Vulnerables del Ayuntamiento de Alicante.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO NO INVENTARIABLE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DURANTE LOS EJERCICIOS 2026 Y 2027". EXPTE. 100/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2026, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto super-simplificado, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para contratar el "**SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO NO INVENTARIABLE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DURANTE LOS EJERCICIOS 2026 Y 2027",** con un presupuesto base de licitación **(gasto máximo)** de **TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00€), IVA no incluido**, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de OCHO MIL CIENTO NOVENTA EUROS (8.190,00€), que hacen un total de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS (47.190,00€), IVA incluido.**

El presupuesto base constituye el gasto máximo a contraer durante la vigencia del contrato. La cuantía y tipología de los artículos a suministrar no puede definirse con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, al depender de las necesidades reales de la Concejalía de Deportes. En con-

secuencia, el Ayuntamiento abonará exclusivamente los artículos efectivamente suministrados y conformados, no estando obligado a agotar el presupuesto máximo.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 26 de octubre de 2026 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 28 de octubre de 2026, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acordó:

"Primero.- Clasificar las proposiciones admitidas, al ser único criterio el precio, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador
1	**DEPOROCIO INVERSIONES, S.L.**
2	**EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS ADISMA, S.L.**
3	**HIJOS DE FELIPE BAÑOS, S.L.**

Los defectos observados en la documentación presentada por las mercantiles **EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS ADISMA, S.L.** e **HIJOS DE FELIPE BAÑOS, S.L.**, al no ser ninguna de ellas la primera clasificada, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.

Segundo.- Requerir a la mercantil **DEPOROCIO INVERSIONES, S.L.,** para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer, la mercantil **DEPOROCIO INVERSIONES, S.L.,** una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que

dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, en el supuesto de no autorizar al Ayuntamiento de Alicante para que solicite la cesión de información de naturaleza tributaria de las diferentes Administraciones públicas, los siguientes certificados:

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse, en su caso, a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **DEPOROCIO INVERSIONES, S.L.**, con NIF nº B91513549, condicionada a que aporte los documentos requeridos en el apartado anterior, o bien, que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, en el supuesto autorizar al Ayuntamiento de Alicante para que solicite la cesión de información de naturaleza tributaria de las diferentes Administraciones públicas."

Asimismo, constan en el expediente los certificados que acreditan que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social. Al tratarse de un procedimiento abierto supersimplificado (art. 159.6 LCSP), no es necesaria la acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, ni la constitución de garantía definitiva.

Debe obrar en el expediente informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 28 de octubre de 2026, como motivación de esta resolución. En dicho documento constan las características y ventajas de la proposiciones del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo al **"SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO NO INVENTARIABLE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DURANTE LOS EJERCICIOS 2026 Y 2027"**, a favor de la mercantil **DEPOROCIO INVERSIONES, S.L.**, con NIF nº B91513549, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un **porcentaje de descuento del 16.01 %** sobre los precios unitarios indicados en el Anexo del pliego de prescripciones técnicas, fijándose un gasto máximo para la ejecución del contrato de 47.190,00 €**,** IVA incluido.

Tercero. La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Cuarto. Disponer un gasto plurianual por importe de **47.190,00 €,**, IVA incluido, a favor de **DEPOROCIO INVERSIONES, S.L.**, con NIF nº B91513549, para la ejecución del contrato, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	62 341 22199	23.595,00 €
2027	62 341 22199	23.595,00 €
	TOTAL	**47.190,00 €**

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselo a los licitadores interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, al Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

16. AUTORIZACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS NUEVAS TARIFAS DE APLICACIÓN A LOS USUARIOS DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA ALISPORT, SIENDO CONCESIONARIA DE LA MISMA "GESTIÓN DEPORTIVA ALISPORT S.L." (Expte. 7/14).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 16 de abril de 2002, por el entonces Patronato Municipal de Deportes, por acuerdo de su Junta Rectora (competente según los anteriores Estatutos del patronato), se procedió a la adjudicación del contrato de concesión de obras para el "Proyecto y ejecución y subsiguiente explotación de una piscina climatizada cubierta y edificaciones anexas para actividades deportivas complementarias en la parcela en Alicante, con fachada a la C/ Foguerer José Ángel Guirao, C/ del Artista del Fuego Ramón Marco y C/ Del deportista Navarro Olcina", a la mercantil Gestión Deportiva Alisport S.L.

Con fecha 15 de septiembre de 2003, tuvo lugar la apertura al público de la instalación "Piscina municipal Alisport", aplicándose a los usuarios de la misma las tarifas de acuerdo con la proposición económica ofertada por la mercantil licitadora Gestión Deportiva Alisport S.L., y autorizadas por el Patronato Municipal de Deportes, y en base a las cuales se adjudicó el contrato de concesión de obra y subsiguiente explotación del servicio.

Según la cláusula 22 del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas de Carácter Particular que rige el citado contrato: "(…) A partir del primer año de explotación , dichos precios se revisarán, previa petición del concesionario, en función de las variaciones que experimente el Índice de Precios al consumo del conjunto nacional, fijado por el Instituto Nacional de Estadística(…)". La última revisión de precios que consta en el expediente fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de diciembre de 2025.

Con fecha 17 de septiembre de 2026, con el número E2026143304, la mercantil **Gestión Deportiva Alisport, S.L.** presenta un escrito en el Registro General del Ayuntamiento en el que

solicita la actualización de las tarifas para el ejercicio de 2027.

Obra en el expediente escrito de la Jefa del Servicio de Deportes, Dª Celia Meseguer Rodríguez, de fecha 23 de septiembre de 2026, en el que muestra su conformidad a la actualización de las tarifas solicitadas por el concesionario, con un incremento del 4,3 % del IPC para el próximo ejercicio 2027.

Igualmente consta en el expediente un informe suscrito por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. Federico Francisco Valero Ruiz, de fecha 23 de octubre de 2026, relativo a la solicitud de revisión de precios al público del servicio de referencia, en el que informa lo siguiente:

"(...) La última revisión de tarifas al público se aprobó, a solicitud del interesado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2025, para su aplicación en el ejercicio 2026. Luego, en virtud de las cláusulas contractuales transcritas anteriormente, la variación de los precios que corresponde aplicar es, según la información obtenida en www.ine.es (Ver Anexo 1):

Variación del IPC de agosto de 2025 a agosto de 2026, nacional: + 4,3%

De la aplicación de dicho incremento se obtienen las tarifas que se adjuntan como anexo. Se ha de señalar que las mismas tienen la consideración de precios máximos, siendo admisible que el interesado proponga epígrafes en los que la tarifa a aplicar no alcance dicho límite.

Aplicando el incremento del IPC, se obtiene la tabla que figura como Anexo n°.2.

En el epígrafe "ENTRADAS PUNTUALES", que se refiere a la utilización de piscinas, se han de aplicar las cuotas establecidas en la Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de Instalaciones Deportivas Municipales, que figuran con la denominación de "cuota municipal" en esta tabla, no pudiendo superar el precio resultante por la utilización de piscina cubierta a los precios de las piscinas en instalaciones de gestión pública, aprobados por el Pleno el 29/10/2015, y publicados en el BOP n° 243, de 21 de diciembre de 2015, y que son los siguientes:

ºI.- Piscinas Municipales cubiertas y descubiertas	
Usos individuales	
Entrada libre	*3,70 €*
Abono 10 usos (Caducidad 3 meses)	*28,10 €*
Abono 20 usos (Caducidad 5 meses)	*44,35 €*
Abono 30 usos (Caducidad 6 meses)	*59,05 €*

Los nuevos precios al público aquí relacionados no podrán aplicarse hasta el 1° de enero de 2027, y permanecerán en vigor hasta que se apruebe una nueva modificación".

Obra en el expediente la conformidad previa del contratista, expresada mediante escrito presentado en el Registro General el día 30 de octubre de 2026, con número de entrada en este Ayuntamiento E2026168510, lo que equivale al cumplimiento del trámite de audiencia.

La variación del IPC para aplicar en el periodo objeto de revisión, según lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas de Carácter Particular y según se indica por el Sr. Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, es del 4,3 %.

Deberá figurar en el expediente el informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, no precisándose informe jurídico previo, al no tener la revisión de precios carácter de modificación del contrato, según el artículo 101 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Autorizar la aprobación de las tarifas máximas de aplicación a los usuarios de la instalación "Piscina Municipal Alisport", gestionada en régimen de concesión administrativa por la mercantil GESTIÓN DEPORTIVA ALISPORT S.L., que constan en los Anexos 1 y 2 de este acuerdo. Los nuevos precios al público aquí relacionados no podrán aplicarse hasta el 1 de enero de 2027 y permanecerán en vigor hasta que se apruebe una nueva modificación.

Segundo. Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y la Intervención General Municipal, a los efectos oportunos.

ANEXO 1

INE

Instituto Nacional de Estadística

inicio / El IPC en un clic / **¿Cuánto ha variado el IPC desde...?**

Tabla

Cálculo de variaciones del Indice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2025)

Variacion del Indice General Nacional segun el sistema IPC base 2025 desde **Agosto de 2025** hasta **Agosto de 2026**

Indice	Porcentaje(%)
Nacional	4,3

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Original blindado el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

ANEXO 2

CENTRO DEPORTIVO SUPERA GRAN VIA
CONCESIONARIO: GESTION DEPORTIVA ALISPORT S.L
TARIFAS APLICABLES AL AÑO 2027

ANEXO 2 IPC AGOSTO 2025 A AGOSTO 2026..... 4,30%

		B.IMPON. 2026	IPC 4,30 %	B.IMPON. 2027	I.V.A. 21,00 %	NUEVO PVP	
CUOTAS MATRÍCULAS	Inscripción familiar	68,73	2,96	71,68	15,06	86,74	
	Inscripción individual general	49,65	2,13	51,78	10,86	62,66	
	Inscripción mañana	35,64	1,53	37,17	7,80	44,97	
	Inscripción mayores de 60 años	33,11	1,42	34,54	7,25	41,79	
	Inscripción Joven (entre 12 y 21 años)	35,64	1,53	37,17	7,80	44,97	
	Inscripción Fines de semana	35,64	1,53	37,17	7,80	44,97	
CUOTAS MENSUALES	Familiar (2 miembros)	68,73	2,96	71,68	15,06	86,74	
	3er miembro (entre 5 y 21 años)	5,11	0,22	5,33	1,12	6,45	
	4º miembro (entre 5 y 21 años)	5,11	0,22	5,33	1,12	6,45	
	5º miembro y sucesivos						
	Menores de 5 años						
	Individual General	49,65	2,13	51,78	10,88	62,66	
	Abono Mañanas	35,64	1,53	37,17	7,80	44,97	
	Mayores de 60 años	33,11	1,42	34,54	7,25	41,79	
	Joven (entre 12 y 21 años)	35,64	1,53	37,17	7,80	44,97	
	Fines de semana	35,64	1,53	37,17	7,80	44,97	
	Cuota de Mantenimiento	13,40	0,58	13,98	2,93	16,91	Cuota municipal
ENTRADAS PUNTUALES	Baño libre	3,81	0,16	3,97	0,84	4,81	3,70 €
	Bono 10 usos	28,91	1,24	30,15	6,34	36,49	28,10 €
	Bono 20 usos	45,58	1,96	47,54	9,98	57,52	44,35 €
	Bono 30 usos	60,75	2,61	63,36	13,31	76,67	59,05 €
	Entrada General	13,02	0,56	13,58	2,85	16,43	

CENTRO DEPORTIVO SUPERA GRAN VIA
CONCESIONARIO: GESTION DEPORTIVA ALISPORT S.L
TARIFAS APLICABLES AL AÑO 2027

		B.IMPON. 2026	IPC 4,30 %	B.IMPON. 2027	I.V.A. 21,00 %	NUEVO PVP
CURSOS DE NATACIÓN (Tarifa Sesión)	Abonados de 3 a 17 años	4,45	0,19	4,64	0,96	5,61
	No Abonados de 3 a 17 años	4,45	0,19	4,64	0,96	5,61
	Abonados de 18 a 59 años	4,45	0,19	4,64	0,96	5,61
	No abonados de 18 a 59 años	4,45	0,19	4,64	0,96	5,61
	Abonados mayores de 60 años	4,45	0,19	4,64	0,96	5,61
	No abonados mayores de 60 años	4,45	0,19	4,64	0,96	5,61
PROGRAMAS ESPECÍFICOS(Tarifa Sesión)	Bebés abonados	4,46	0,19	4,65	0,98	5,63
	Bebés no abonados	7,00	0,30	7,30	1,54	8,83
	Prenatal abonados	4,46	0,19	4,65	0,98	5,63
	Prenatal no abonados	7,00	0,30	7,30	1,54	8,83
	Postparto abonados	4,46	0,19	4,65	0,98	5,63
	Postparto no abonados	7,00	0,30	7,30	1,54	8,83
	Natación preventiva abonados	4,46	0,19	4,65	0,98	5,63
	Natación preventiva no abonados	7,00	0,30	7,30	1,54	8,83
CURSOS PÁDEL Y TENIS (2 días/semana) importe trim	Tenis niños abonados	152,78	6,57	159,35	33,46	192,81
	Tenis niños no abonados	210,06	9,03	219,09	46,01	265,10
	Pádel niños abonados	165,52	7,12	172,63	36,26	208,89
	Pádel niños no abonados	222,81	9,58	232,39	48,80	281,19
	Tenis adultos abonados	190,97	8,21	199,18	41,83	241,01
	Tenis adultos no abonados	267,35	11,50	278,85	58,56	337,41
	Pádel adultos abonados	203,71	8,76	212,47	44,62	257,09
	Pádel adultos no abonados	280,07	12,04	292,12	61,34	353,46

CENTRO DEPORTIVO SUPERA GRAN VIA
CONCESIONARIO: GESTION DEPORTIVA ALISPORT S.L
TARIFAS APLICABLES AL AÑO 2027

		B.IMPON. 2026	IPC 4,30 %	B.IMPON. 2027	I.V.A. 21,00 %	NUEVO PVP
ENTRENADOR PERSONAL	Sesión individual abonado (€/hora)	38,27	1,65	39,92	8,38	48,30
	Sesión individual no abonado (€/hora)	49,18	2,11	51,29	10,77	62,07
	Bono 10 sesiones individuales abonado	327,91	14,10	342,01	71,82	413,83
	Bono 10 sesiones individuales no abonado	420,82	18,09	438,91	92,18	531,08
	Sesión plataforma vibratoria abonado	13,11	0,56	13,67	2,87	16,55
	Sesión plataforma vibratoria no abonado	17,49	0,75	18,24	3,83	22,07
	Bono 10 sesiones plataforma vibratoria abonado	109,30	4,70	114,00	23,94	137,94
	Bono 10 sesiones plataforma vibratoria no abonado	142,11	6,11	148,22	31,13	179,35
	Programa entrenamiento específico 1 sesión/semana abonado (€/mes	196,76	8,46	205,22	43,10	248,32
	Programa entrenamiento específico 1 sesión/semana no abonado (€/	251,40	10,81	262,21	55,07	317,28
	Programa entrenamiento específico 2 sesión/semana abonado (€/mes	273,25	11,75	285,00	59,85	344,85
	Programa entrenamiento específico 2 sesión/semana no abonado (€/	311,51	13,40	324,91	68,23	393,14
	1/2 bono sesiones individuales abonado	163,95	7,05	171,00	35,92	206,92
	1/2 bono sesiones individuales no abonado	210,41	9,05	219,46	46,09	265,55
	1/2 bono sesiones plataforma vibratoria abonado	54,67	2,35	57,02	11,97	68,99
	1/2 bono sesiones plataforma vibratoria no abonado	71,06	3,06	74,11	15,57	89,68
	Supera Studio abonado	49,18	2,11	51,29	10,77	62,07
	Supera Studio no abonado	62,85	2,71	65,56	13,76	79,32
TALLERES ESPEC TRIMESTRALES	Taller abonado (€/sesión)	5,47	0,24	5,71	1,21	6,90
	Taller no abonado (€/sesión)	10,96	0,47	11,43	2,40	13,83

CENTRO DEPORTIVO SUPERA GRAN VIA
CONCESIONARIO: GESTION DEPORTIVA ALISPORT S.L
TARIFAS APLICABLES AL AÑO 2027

		B.IMPON. 2026	IPC 4,30 %	B.IMPON. 2027	I.V.A. 21,00 %	NUEVO PVP
ALQUILERES	Pista de pádel abonados (€/hora)	12,10	0,52	12,62	2,64	15,26
	Pista de pádel no abonados (€/hora)	21,64	0,93	22,57	4,74	27,31
	Pista de tenis abonados (€/persona/hora)	3,83	0,17	4,00	0,84	4,84
	Pista de tenis no abonados (€/persona/hora)	5,11	0,22	5,33	1,12	6,45
	Pista polideportiva abonados (€/hora)	30,55	1,31	31,87	6,69	38,56
	Pista polideportiva no abonados (€/hora)	50,92	2,19	53,11	11,15	64,26
	Iluminación pistas abonados (€/hora o fracción)	3,83	0,16	4,00	0,84	4,84
	Iluminación pistas no abonados (€/hora o fracción)	6,99	0,30	7,29	1,53	8,82
	Toalla pequeña	1,28	0,06	1,34	0,28	1,62
	Toalla grande	1,92	0,08	2,00	0,42	2,42
	Taquilla pequeña abonado	10,25	0,44	10,69	2,25	12,94
	Taquilla grande abonado	12,84	0,55	13,39	2,81	16,20
	Palas de pádel abonado	2,54	0,11	2,65	0,56	3,21
	Palas de pádel no abonado	3,83	0,16	4,00	0,84	4,84
	Raqueta tenis abonado	1,27	0,05	1,32	0,28	1,60
	Raqueta tenis no abonado	2,54	0,11	2,65	0,56	3,21
	Alquiler sala (€/hora)	50,92	2,19	53,11	11,15	64,26
	Alquiler sala con monitor(€/hora)	101,85	4,38	106,23	22,31	128,54
	Alquiler calle piscina (€/hora)	27,12	1,17	28,29	5,93	34,22
	Alquiler 1/2 piscina grande (€/hora)	50,92	2,19	53,11	11,15	64,26
	Alquiler piscina grande (€/hora)	203,71	8,76	212,47	44,62	257,09
	Alquiler piscina pequeña (€/hora)	50,92	2,19	53,11	11,15	64,26
	Alquiler piscina pequeña con monitor (€/hora)	101,85	4,38	106,23	22,31	128,54
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS	Primera consulta abonado					
	Segunda consulta y seguidas abonado	17,20	0,74	17,94		17,94
	Consulta no abonados	22,91	0,99	23,90		23,90

CENTRO DEPORTIVO SUPERA GRAN VIA
CONCESIONARIO: GESTION DEPORTIVA ALISPORT S.L
TARIFAS APLICABLES AL AÑO 2027

		B.IMPON. 2026	IPC 4,30 %	B.IMPON. 2027	I.V.A. 21,00 %	NUEVO PVP
OTROS	Duplicado tarjeta abonado	5,87	0,25	6,12	1,29	7,41
	Ludoteca abonado (€/hora) 1h 30' gratuita	3,51	0,15	3,66	0,77	4,43
	Ludoteca no abonado	3,51	0,15	3,66	0,77	4,43
	Llave taquilla perdida	3,51	0,15	3,66	0,77	4,43
	Ficha solarium	4,10	0,18	4,28	0,89	5,17
	Cargo de recibo devuelto	3,51	0,15	3,66	0,77	4,43

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "REPARACIÓN DE LA PLAZA TERESA MAS EN EL BARRIO DE LA FLORIDA" (PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 3, AÑO 2025). (EXPTE. 96/26)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes. razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2026, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Reparación de la Plaza Teresa Mas en el Barrio de La Florida (presupuesto participativos Distrito 3, año 2025"**, por un plazo de ejecución de 3 meses, señalando un presupuesto base de licitación de noventa y nueve mil ciento sesenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (99.169,46 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de veinte mil ochocientos veinticinco euros con cincuenta y nueve céntimos (20.825,59 €), suman un total de **ciento diecinueve mil novecientos noventa y cinco euros con cinco céntimos (119.995,05 €)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 20 de octubre de 2026 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 21 de octubre de 2026, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia, constatando que

no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados, y de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), acordó:

*"**Primero.-** Al ser único criterio el precio, clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:*

Orden	***Licitador***
1	***ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.***
2	***ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.***
3	***PONTON BUILDING, S.L.***

Al no afectar los defectos observados al primer clasificado, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.

***Segundo.-** Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:*

- *Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **4.024,79** euros en la Tesorería Municipal.*
- *El DNI del firmante de la proposición económica.*

(...)

***Tercero.-** Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.**, con NIF nº B54814140, condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social."*

Se hace constar que la mercantil clasificada en primer lugar ha presentado la documentación

requerida por la Mesa de Contratación en el plazo señalado al efecto.

Obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente el documento contable A y debe constar informe de fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en las reunión celebrada el día 21 de octubre de 2026, como motivación de la adjudicación. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a la presentada por el otro licitador cuya oferta ha sido admitida, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a las ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Reparación de la Plaza Teresa Mas en el Barrio de La Florida (presupuesto participativos Distrito 3, año 2025"**, por un plazo de ejecución de 3 meses, a favor de la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.,** con NIF nº B54814140, por importe de ochenta mil cuatrocientos noventa y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (80.495,85 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de dieciséis

mil novecientos cuatro euros con trece céntimos (16.904,13 €), que hacen un total de **noventa y siete mil trescientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (97.399,98 €)**, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor precio.

Tercero. Disponer un gasto a favor de la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.,** con NIF nº B54814140, por un importe de **97.399,98 €**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-171-6191125, del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Dejar constancia de que el Director Facultativo de las obras es el Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, tal y como se acordó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2026.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal**,** a sus efectos.

Gestión Patrimonial

18. RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES INMUEBLES POR INCORPORACIÓN DE VARIOS INMUEBLES EN EL TRAMO VÍA PARQUE.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Este Ayuntamiento posee diversos bienes inmuebles ubicados en el tramo actualmente conocido como Vía Parque, en la parte comprendida entre la avenida de UNICEF y la calle Ignacio Pérez de Sarrió.

En dicha zona se encuentran diversas parcelas destinadas a espacios libres deportivos, sobre las que se ubican instalaciones municipales, tales como las piscinas municipales, el Observatorio del Medio Ambiente y una zona de juegos infantiles.

Desde el servicio de Gestión Patrimonial, en colaboración con la Gerencia Territorial del Catastro, se ha procedido a modificar la cartografía catastral de la zona, con el fin de ajustarla a las edificaciones y a los usos actualmente existentes.

En esta zona se han llevado a cabo diversas actuaciones municipales, entre las que destacan el Proyecto de Expropiación de fincas situadas entre la avenida de Novelda y la calle Pérez Sarrió, cuya relación definitiva de bienes y derechos afectados fue aprobada por acuerdo del Pleno de 10 de diciembre de 1990; el Proyecto de Expropiación Vía Parque–Los Ángeles, cuya relación de bienes y derechos afectados fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2004; y el Proyecto de Ejecución de la Vía Parque, tramo parque Lo Morant–avenida de la Universidad, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2004.

Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2010, se aprobó el expediente de ocupación directa de determinados terrenos destinados a la ejecución del Proyecto de Zona Deportiva. Posteriormente, se llevaron a cabo las actuaciones materiales de construcción de las instalaciones deportivas municipales, el Observatorio de Medio Ambiente Urbano y la zona de juegos infantiles.

No obstante, la situación jurídico-patrimonial de dichos terrenos no se encuentra plenamente regularizada, habida cuenta de su distinta procedencia. Así, los terrenos situados en la parte más próxima a la avenida de Novelda, que comprenden parte de la superficie ocupada por las piscinas municipales y las zonas ajardinadas, fueron adquiridos mediante expropiación, mientras que los restantes terrenos fueron objeto del citado expediente de ocupación directa.

Sin perjuicio de lo anterior, considerando que el Inventario Municipal de Bienes y Derechos constituye un registro administrativo en el que se inscriben los bienes de titularidad municipal, se estima procedente incorporar los terrenos referidos al citado Inventario, atendiendo a las circunstancias expuestas y al hecho de que actualmente se encuentran destinados a usos públicos. Todo ello sin perjuicio de las compensaciones que, en su caso, pudieran corresponder a los titulares primitivos de los terrenos obtenidos mediante ocupación directa, que se harán efectivas en el momento en que proceda.

En este sentido, debe señalarse que la incorporación de dichos terrenos al Inventario no comporta, por sí misma, el reconocimiento de nuevos derechos ni la alteración o menoscabo de los preexistentes, sino que responde a la necesidad de adecuar el Inventario a la realidad física y jurídica de unos terrenos que, atendiendo a las circunstancias expuestas, requieren su debida constancia y tratamiento administrativo.

En concreto, los bienes que se incorporan al Inventario Municipal son los que siguen:

1. Instalaciones deportivas municipales (piscinas).

Parcela situada en la avenida de UNICEF, sin número, en el espacio central de la Vía Parque, sobre la que se encuentra construido el complejo deportivo municipal que comprende las piscinas cubiertas, vestuarios, dependencias auxiliares y demás instalaciones deportivas, así como los espacios exteriores incluidos en su delimitación.

Ocupa una superficie de 14.570 m^2, según delimitación gráfica municipal, siendo sus linderos los siguientes:

- Norte: avenida de UNICEF.
- Sur: avenida de UNICEF.
- Este: Observatorio de Medio Ambiente Urbano.
- Oeste: terrenos de la franja central de la Vía Parque, en dirección a la avenida de Novelda.

Le corresponde la referencia catastral 8995001YH1489F0001FJ.

2. Observatorio del Medio Ambiente.

Parcela situada en la avenida de UNICEF, sin número, frente al acceso suroeste del parque Lo Morant, sobre la que se encuentra construido el Observatorio de Medio Ambiente Urbano de Alicante, integrado por dependencias destinadas a actividades medioambientales, culturales, educativas y administrativas, así como por espacios exteriores ajardinados, caminos y zonas de estancia.

Ocupa una superficie de 6.808 m^2, según delimitación gráfica municipal, siendo sus linderos los siguientes:

- Norte: avenida de UNICEF
- Sur: avenida de UNICEF.

- Este: prolongación de la calle Vicente Aleixandre.
- Oeste: piscinas municipales.

Le corresponde la referencia catastral 9195201YH1499E0001US.

3. Zona de juegos infantiles.

Parcela destinada a parque infantil de integración de la Vía Parque, situada en el espacio central de esta vía, en el tramo comprendido entre las prolongaciones de las calles Vicente Aleixandre y Daya Vieja.

Ocupa una superficie de 7.568 m^2, según delimitación gráfica municipal, siendo sus linderos los siguientes:

*2 Norte: avenida de UNICEF.
*3 Sur: avenida de UNICEF.
*4 Este: prolongación de la calle Daya Vieja.
*5 Oeste: prolongación de la calle Vicente Aleixandre.

Le corresponde la referencia catastral 9295401YH1499E0001US.

4. Zona libre deportiva sin edificar.

Parcela urbana situada en la avenida de UNICEF, en el espacio central de la Vía Parque, integrada en el ámbito de las actuaciones de urbanización del tramo parque Lo Morant–avenida de la Universidad.

Ocupa una superficie de 12.968 m^2, según delimitación gráfica municipal, siendo sus linderos los siguientes:

- Norte: avenida de UNICEF y calle Poeta Pedro Salinas.
- Sur: avenida de UNICEF.
- Este: vial público transversal de conexión entre la calle Poeta Pedro Salinas y la avenida de UNICEF.
- Oeste: prolongación de la calle Daya Vieja.

Le corresponde la referencia catastral 9496801YH1499E0001SS.

Los bienes descritos se dan de alta en el Inventario con la clasificación de bienes de dominio público, por encontrarse afectados a un uso público.

Por último, se indica que de dicha zona queda pendiente la regularización del tramo corres-

pondiente al viario. Una vez llevada a cabo, se procederá a dar de baja aquellas fichas respecto de las que se constate la existencia de duplicidades, teniendo en cuenta que las parcelas que fueron objeto de expropiación en el marco del expediente expropiatorio indicado ya figuran dadas de alta como viario en el Inventario.

En los municipios de gran población el órgano competente para la gestión patrimonial es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo:**

Único.- Rectificar el Inventario de Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

i) Dar de alta, como bienes de dominio público, los inmuebles descritos en la parte expositiva, con la información que para cada uno de ellos se relaciona, incorporando a las correspondientes fichas del Inventario la documentación que, en cada caso, resulte procedente.

19. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL SITO EN AVDA. PERIODISTA RODOLFO SALAZAR, 22 BAJO 3 DESTINADO A CENTRO DE MAYORES DE PLAGARBINET.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos, a continuación.

Desde el 1 de diciembre de 2021 el Ayuntamiento tiene arrendado un local sito en la Avenida del Periodista Rodolfo Salazar n.º 22, bajo 3, destinado a centro de mayores del Barrio Garbinet. En virtud de la cláusula segunda del contrato, dicho arrendamiento es prorrogable por periodos sucesivos de doce meses a voluntad del arrendatario. La última de las prórrogas fue autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2025, la cual finalizará el próximo 30 de noviembre.

En el expediente obra informe del Jefe del Servicio de Bienestar Social, con el conforme de la Concejala Delegada, en el que se detallan las actividades que se llevan a cabo en dicho centro y valora conveniente la prórroga del contrato de arrendamiento del local con el objetivo de proseguir prestando ese servicio, dada la ausencia de equipamientos de similares características y adaptados a las necesidades en esa zona de intervención.

El contrato de arrendamiento suscrito es un contrato privado de la administración y, en este ámbito, se rige por normas de derecho privado, principalmente, por la Ley de Arrendamientos Urbanos, que estipula que para arrendamientos con uso distinto al de vivienda se estará a lo pactado entre las partes. Dado que subsisten las necesidades que en su día motivaron la adopción del contrato, éste puede prorrogarse a voluntad del arrendatario.

Conforme a la cláusula segunda del contrato de arrendamiento vigente, "*El presente arrendamiento será prorrogable por periodos sucesivos de doce meses, a voluntad del arrendatario, con un máximo de 5 prórrogas, entendiéndose que opta por cada una de ellas mientras no manifieste su voluntad en contra con preaviso al propietario de 20 días antes del comienzo de la respectiva prórroga.*"

En cuanto a la renta a aplicar, el contrato no contempla incremento de renta alguno, ni durante su vigencia ni en las posibles prórrogas, por lo que debe mantenerse la renta inicial, que era de trece mil setecientos noventa y cuatro euros (13.794 €), de los que once mil cuatrocientos euros (11.400 €) corresponden a la renta, más dos mil trescientos noventa y cuatro euros (2.394 €) de IVA.

Existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 29 920 202 del Presupuesto Municipal, donde se deja el crédito retenido.

Consta en el expediente informe favorable la Asesoría Jurídica Municipal a la prórroga del contrato y se ha solicitado informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Es competente para autorizar la prórroga del contrato, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Autorizar la prórroga del contrato de arrendamiento del local sito en la Avenida del Periodista Rodolfo Salazar n.º 22, bajo 3, destinado a centro de mayores de la zona Pla-Garbinet, por plazo de 12 meses, desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2027. La renta anual se mantendrá en trece mil setecientos noventa y cuatro euros (13.794 €), de los que once mil cuatrocientos euros (11.400€) corresponden a la renta, más dos mil trescientos noventa y cuatro euros (2.394 €) de IVA.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 13.794 €, IVA incluido, a favor de Herederos de Maruenda y Abad, C.B., con C.I.F. E53296091, con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 202 "Arrendamiento de edificios y otras construcciones", con el detalle que se indica a continuación:

- Año 2026, del 1 al 31 de diciembre: 1.149,50 €, IVA incluido.
- Año 2027, del 1 de enero al 30 de noviembre: 12.644,50 €, IVA Incluido.

Tercero. Notificar los presentes acuerdos al arrendador y comunicarlos a la Concejalía de Acción Social, a la Intervención y a la Tesorería municipales.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

20. AUTORIZACIÓN AL GIRO DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA MEMORIA DE RETASACIÓN DE CARGAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR PE-APA/9, "VISTAHERMOSA", DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE. APROBACIÓN CON AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO. EXPTE GES2025000019

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 29 de octubre de 2010, acordó la cesión en la condición de agente público urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución único del Sector PE/APA-9 del PGMO de de Alicante, que anteriormente ocupaba la mercantil Bancaja Hábitat, S.L. (antes Actura, S.L.), a favor de la mercantil INMOVIST INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L.

2. El Proyecto de Reparcelación del Sector fue aprobado definitivamente mediante un acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2018, con una serie de rectificaciones y condicionantes. El Urbanizador presentó diferentes versiones del documento, hasta que finalmente la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2020, aprobó las

correcciones e informe complementario del certificado expedido el día 2 de agosto de 2019, para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3. El día 27 de julio de 2022, con n.º de registro de entrada E2022086480, la mercantil Inmovist Inversiones Inmobiliarias, S.L. adjuntó un documento denominado MEMORIA RETASACIÓN DE CARGAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PE/APA-9 DEL PLAN MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE, y solicitó la tramitación y aprobación del mismo.

4. Con fecha 13 de diciembre de 2022, el Departamento de Gestión Urbanística informó el contenido de la documentación presentada, estableciendo que debía modificarse la memoria presentada en los términos en aquel para poder continuar con la tramitación del expediente de retasación del programa.

5. Con fecha 26 de enero de 2023, el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, informó favorablemente los costes de las obras de urbanización considerados retasables de acuerdo con las observaciones expuestas en el informe del Departamento de Gestión Urbanística de fecha 13/12/2022 a los efectos de confirmar la cuantía económica final susceptible de retasación de cargas.

6. Con fecha 14 de febrero de 2023 el urbanizador presenta escrito con registro de entrada E2023018783 junto al documento denominado *MEMORIA RETASACIÓN DE CARGAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PE/APA-9 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE* que incluye como anexo el cuadro de reparto de las cuotas de urbanización y que establece el régimen de pago de las cuotas de urbanización previsto en el artículo 149 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP). Este documento fue subsanado conforme documento con registro de entrada n.º E2023091422, el 20 de julio de 2023.

7. Asimismo con fecha 17 de mayo de 2023, el Departamento de Gestión Urbanística informó que la Retasación de las cargas del Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución única del sector PE/APA-9 era apta para su aprobación proponiendo la continuación del expediente.

8. Previo el correspondiente trámite de audiencia de todos los interesados, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha día 29 de octubre de 2024 acuerda aprobar la *Memoria de Retasación de cargas del Programa de Actuación Integrada del Plan Parcial del Sector PE/APA-9 del Plan General de Alicante* antes citada.

9. Visto el escrito formulado por el urbanizador en fecha 22 de octubre de 2025 solicitando autorización para el giro de la "Cuota de Urbanización Retasación" e igualmente autorizar a la mercantil Inmovist Inversiones Inmobiliarias, S.L., en su calidad de Agente Público Urbanizador del Sector PE-APA/9 Vistahermosa, a notificar dichas cantidades de forma individualizada y en su proporción a los diversos propietarios con efectos de liquidación en periodo voluntario, en la forma establecida en el artículo 149 de la LOTUP

10. Visto el informe favorable del Departamento de Urbanización de fecha 26 de noviembre de 2025 en relación al presupuesto del Proyecto Refundido de las obras de urbanizacion donde la totalidad de las infraestructuras suprasectoriales, así como los anexos al proyecto aprobados asciende al 100,00%

11. Por otro lado, el Urbanizador con fecha 03 de diciembre de 2020 presenta factura electrónica n.º 25-0099 correspondiente a la cuota de retasación de las infraestructuras suprasectoriales proyectadas a cargo del Ayuntamiento de Alicante APA-9, como titular registral de la finca resultante M2-3B, por importe de 108.053,17 euros IVA incluido.

12. Conforme la tabla de reparto de cuotas de urbanización el Ayuntamiento de Alicante ostenta la parcela resultante M2-3B con un saldo a abonar por importe de 89.300,14€ (IVA excluido), IVA 21% de 18.753,02 € y resultando un importe total de 108.053,17 euros.

13. En el apartado 3 del artículo 149 de la LOTUP se establece: *Las cuotas de urbanización se devengarán a medida que el urbanizador presente ante la administración las correlativas certificaciones de obra o facturas justificativas.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 149.2 de la LOTUP, según el cual, *cuando el propietario opte por la retribución al urbanizador en metálico, el pago se materializa mediante el ingreso del importe correspondiente en el patrimonio del urbanizador, según la cuenta de liquidación y el plan de pagos establecido en la reparcelación, o aprobados posteriormente. Para el cobro de los pagos se girarán cuotas de urbanización por el urbanizador, previa autorización administrativa de cobro.*

En este caso, la Memoria de Retasación precisa autorización a lnmovist lnversiones lnmobiliarias, S.L, en su calidad de Agente Público Urbanizador, para el giro y notificación de las cuotas de urbanización por parte del urbanizador de las cantidades de forma individualizada y en su proporción a los diversos propietarios con efectos de liquidación en periodo voluntario,

en la forma establecida en el artículo 149 de la LOTUP.

Visto el documento de retención de crédito por importe de 108.053,17 euros, a razón de 79.889,48 euros con cargo a las partida 31/151/61000 "Inversiones en terrenos" del presupuesto vigente y 28.163,69 euros con cargo a la partida 31/151/6100025 "Inversiones en terrenos" del presupuesto 2025 (n.º de operación 920260009743).

Vista la previa fiscalización favorable por la Intervención Municipal, de fecha 05 de noviembre de 2026, de conformidad con el artículo 214 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente, las actuaciones que se han llevado a efecto en cumplimiento de la legislación aplicable, y los informes favorables emitidos por los Departamentos Técnicos de Urbanización y de Gestión Urbanística, procede aprobar la propuesta de autorización de cobro formulada, lo que es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Autorizar a la urbanizadora INMOVIST INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L. con CIF B-53436085 el giro de la cuota de urbanización de la parcela M2-3B (10%) a nombre del Ayuntamiento de Alicante, titular registral, conforme Memoria de Retasación de cargas del Programa de Actuación Integrada del Plan Parcial del Sector PE/APA-9 del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante (RE n.º E2023091422), aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 29 de octubre de 2024.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto a favor de INMOVIST INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L. con CIF B-53436085 por importe de CIENTO OCHO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (108.053,17 €), razón de 79.889,48 euros con cargo a la partida 31/151/61000 "Inversiones en terrenos" el presupuesto de 2026 y por importe de 28.163,69 euros con cargo a la partida 31/151/6100025 "Inversiones en terrenos" del presupuesto 2025, en concepto de cuota de urbanización de la parcela resultante M2-3B, y cuya titularidad registral corresponde al Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Advertir que la resolución del punto primero legitima al urbanizador para requerir el pago de las cuotas a los propietarios con efectos de liquidación en periodo voluntario.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la mercantil interesada a los efectos oportunos.

21. CUMPLIMIENTO MEDIDAS CAUTELARES: INTERESES DE DEMORA DEVENGADOS POR LOS PAGOS DE FACTURAS DEL CONTRATO MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE MARQUÉS DE MOLINS.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2022, por el que se aprueba adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto e "Mejora del sistema viario de la calle Marqués de Molins", financiado con subvención del IDAE- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Transición Ecológica, a favor de la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. con CIF B73939472, por la cantidad de novecientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta euros con treinta y nueve céntimos (969.580,39 €) IVA incluido.

Vista el acta de medición final de las obras de fecha 8 de febrero de 2024, y la certificación final por importe de 53.635,89 €, IVA incluido, aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2024.

Visto el escrito formulado por la adjudicataria ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. con CIF B73939472, presentado mediante instancia de fecha 18 de noviembre de 2025 con número de entrada E2025156272, donde reclama los importes adeudados por el Ayuntamiento de Alicante en virtud de intereses de demora de las certificaciones emitidas por las ejecuciones de obra realizadas, y que aduce han sido pagas con retraso, así como los costes de cobro de 6 facturas, solicitándose el abono de estos en la cantidad de 3.588,51 euros.

La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2025 aprueba el pago de los intereses realizados los cálculos según las indicaciones de la Intervención General, cuyo importe asciende a novecientos veintiséis euros con noventa y siete céntimos **(26,97 €).**

Mediante auto del Tribunal de Instancia de Alicante, sección de lo Contencioso – Administrativo n.º 3 acuerda:

1º) ESTIMAR a solicitud de medida cautelar especial formulada por ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L., al amparo del artículo 199 de la LCSP 9/2017.

2º) ORDENAR al Excmo. Ayuntamiento de Alicante el pago inmediato a dicha mercantil de la cantidad de (s.e.u.o.) 3.588,51 euros por los intereses de demora y costes de cobro reclamados el 18 de noviembre de 2025 en relación con el contrato de obras de mejora del sistema via-

rio de la calle Marqués de Molins, expediente 77/22. Del importe anterior sólo podrán descontarse las cantidades que el Ayuntamiento acredite documentalmente haber abonado efectivamente por los mismos conceptos, incluida, en su caso, la suma de 26,97 euros reconocida en el Acuerdo de 5 de enero de 2026. En ausencia de acreditación de tal pago, deberá satisfacerse íntegramente el importe de 3.588,51 euros.

Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de fecha 5 de noviembre de 2026.

Existe crédito adecuado y suficiente, constando en el expediente documento contable de retención de crédito.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe de la Jefa del Departamento Económico de Urbanismo como motivación de esta resolución.

Segundo.- Reconocer intereses de demora por pago tardío en cumplimiento del auto número 379/2026 de 13 de octubre de 2026 dictada por el Tribunal de Instancia de Alicante, sección de lo Contencioso – Administrativo n.º 3.

Tercero.- Aprobar la liquidación de los intereses en la cantidad de **3.321,54 €**.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de los gastos de cobro por importe de **240,00 €.**

Quinto.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. con CIF B73939472, por los importes y las aplicaciones siguientes:

31-151-352 INTERESES DE DEMORA	3.321,54 €
31-151-359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	240,00 €
Importe total a pagar	3.561,54 €

Sexto.- Notificar la presente resolución a ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.

Séptimo.- Comunicar al Servicio Jurídico Municipal

22. .EVACUACIÓN DE INFORME MUNICIPAL RELATIVO AL PROYECTO DE INTERÉS AUTONÓMICO «COMPLEJO TURÍSTICO-DEPORTIVO EL PLANTÍO (ALICANTE)», EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN REFUNDIDA Y LA CONSULTA AMBIENTAL. (EXPEDIENTE: IP2025000005).

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2025 se aprobó el informe municipal de 16 de julio de 2025 relativo a la compatibilidad urbanística del Proyecto de Interés Autonómico «Complejo Turístico-Deportivo El Plantío (Alicante)», promovido por la mercantil El Plantío Golf Resort, S.L., trasladándose dicho pronunciamiento a la Administración autonómica competente.

Segundo. Como continuación de la tramitación del expediente, se ha incorporado documentación refundida del PIA, de febrero de 2026, que modifica y desarrolla la propuesta inicialmente informada.

Asimismo, con fecha 26 de mayo de 2026, registro de entrada E2026079817, se recibió comunicación de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana, formulando consulta al Ayuntamiento en el marco del procedimiento de evaluación ambiental para la determinación del alcance del estudio de impacto ambiental.

Tercero. En cumplimiento de la Orden de Trabajo del Concejal de Urbanismo n.º OTG2026000030, de 22 de septiembre de 2026, la Dirección General del Plan General y Planeamiento Urbanístico ha emitido informe técnico en relación con la documentación refundida, con fecha 28 de octubre de 2026 y CSV: 4b8ea1f2-6f64-47de-ac69-5d6c6e6542a9, analizando su adecuación al planeamiento urbanístico vigente y el grado de incorporación de las observaciones municipales formuladas en julio de 2025, así como las cuestiones territoriales, ambientales y relativas a infraestructuras que deben ser consideradas en la tramitación del proyecto.

El citado informe, que se incorpora íntegramente al expediente y forma parte integrante del presente acuerdo, concluye desfavorablemente respecto de la compatibilidad de la ordenación propuesta con las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante de 1987 actualmente vigente, considerando además que permanecen pendientes de resolución diferentes cuestiones fijados en el primer informe asumido por la Junta de Gobierno Local el 22 de julio de 2025, necesarias para la adecuada integración en el territorio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Resultan de aplicación los artículos 63 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de

18 de junio, del Consell, atendiendo a las modificaciones legislativas producidas durante la tramitación y al régimen transitorio que determine la Administración autonómica competente.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y siguiendo el precedente municipal del acuerdo de 22 de julio de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local adoptar el presente pronunciamiento, sin perjuicio de la comprobación de las disposiciones municipales de organización y atribución de competencias que resulten aplicables.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Tener por evacuado y aprobar el informe técnico emitido por la Dirección General del Plan General y Planeamiento Urbanístico, de fecha 28 de octubre de 2026, en relación con la documentación refundida del Proyecto de Interés Autonómico «Complejo Turístico-Deportivo El Plantío (Alicante)», expediente IP2025000005, con CSV: 4b8ea1f2-6f64-47de-ac69-5d6c6e6542a9, asumiendo sus conclusiones y observaciones como pronunciamiento municipal respecto de la documentación examinada.

En particular, se informa desfavorablemente la propuesta por las razones expuestas en el informe, sin perjuicio de las competencias de la Generalitat Valenciana para determinar el régimen jurídico aplicable y resolver sobre la eventual declaración del Proyecto de Interés Autonómico.

Segundo. Remitir el presente Acuerdo, junto con el informe técnico íntegro, a la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana, para su incorporación y consideración en la tramitación del Proyecto de Interés Autonómico y en el procedimiento de evaluación ambiental correspondiente.

23. .AUTORIZACIÓN PARA RETIRAR DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS LA CANTIDAD LIMITE DE CONCURRENCIA DEL JUSTIPRECIO CONSIGNADO CORRESPONDIENTE FINCA REGISTRAL N.º 4975 RESULTANTE DE LA VALORACIÓN FIJADA POR EL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIONES DE ALICANTE A FAVOR DE LA FUNDACIÓN RAFAELA LOUISE LLAUDES. EXPTE GES2022000033

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En relación con escrito formulado por la FUNDACIÓN RAFAELA LOUISE LLAUDES con CIF

G-46223137 solicitando la expropiación rogada por ministerio de la Ley sobre finca registral n.º 4.975, sita en Avenida de Denia nº 89 B, Santa Faz, Alicante, el Jurado Provincial de Expropiación de Alicante, constituido el día 27 de junio de 2023, en su expediente de justiprecio con el número 79 /2023, acordó por unanimidad inadmitir a trámite la solicitud de determinación del justiprecio formulada por aquélla conforme la moratoria legalmente de aquel momento hasta el día 31 de diciembre de 2018 y conforme la Disposición Transitoria Vigésima (cómputo de plazos en la expropiación rogada) del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante LOTUP)

En cuanto la moratoria para la solicitud de expropiaciones rogada, el Tribunal Constitucional, en la STC, Pleno de 22 de noviembre de 2023 – Cuestión de Inconstitucionalidad n.º 1096/2022- estima la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la comunidad Valencia y, en consecuencia, declara la inconstitucionalidad de la disposición transitoria undécima de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, y de la disposición transitoria vigésima del TRLOTUP.

2. Con ello, siendo desestimado en fecha 05 de septiembre de 2023 recurso de reposición interpuesto por la propiedad contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación, la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, núm. 561/2025, de 3 de noviembre [PO 760/2023], adopta Sentencia n.º 561/2023, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo referido, anulando el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante y, dispone que por aquél se reponga el aludido expediente de justiprecio n.º 760/2023 para que dicho Jurado realice la tasación de la finca concernida.

3. Con fecha 04 de febrero de 2026 se emite informe por el Departamento de Gestión Urbanística en relación con el trámite de audiencia otorgado por el Jurado Provincial de Expropiación de Alicante para la tasación de la finca señalada, donde se indica en cuanto al ámbito de la expropiación correspondiente con la finca registral n.º 4975, conforme el Proyecto de Expropiación de la finca registral n.º 4.975 Santa Faz de Alicante y, según levantamiento planimétrico del estado actual, en coordenadas oficiales ETRS89, que tiene una superficie de 3.088,81 m^2, y según la hoja de aprecio la indemnización un importe de 989.170,27 €, incluido el de premio de afección.

4.- En cuanto a la valoración de la finca por las partes, con fecha 18 de febrero de 2022 la Propiedad presentó hoja de aprecio ante el Ayuntamiento de Alicante por un importe de 2.776.533’90 euros, incluido el premio de afección. Por su parte, la Corporación Local, durante el trámite de alegaciones, remitió al Jurado su hoja de aprecio, por un total de 989.170 ’27

euros, incluyendo igualmente el premio de afección.

5.- El Jurado Provincial de Expropiación de Alicante, constituido en el día 31 de marzo de 2026, adopta Resolución en el expediente de justiprecio instruido por el Jurado con el número 79/2023, en ejecución de la Sentencia nº 561, de 3 de noviembre de 2025, dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, procedimiento ordinario nº 760 /2023 y acuerda fijar como justiprecio final que ha de abonarse a la propiedad de la finca afectada la cantidad de 1.387.203'10 euros en ejecución de la Sentencia nº 561, de 3 de noviembre de 2025, dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, procedimiento ordinario nº 760/2023, y aplicando los conceptos y los valores especificado en los Fundamentos de su resolución.

6.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2026 por que se autoriza y dispone un gasto por importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.387.203,10 €) con cargo a la partida 31/151/6000124 del presupuesto vigente, en concepto de pago del justiprecio de la finca afectada por el Proyecto de Expropiación de la finca registral n.º 4.975 Santa Faz de Alicante, a favor de la Caja General de Depósitos, y a disposición del Ayuntamiento de Alicante, para garantizar el pago a la propiedad una vez resuelto litigio entre el interesado y la Administración.

7.- Visto los escritos presentados por Fundación C.V. Rafaela Loluise Llaudes en fecha 02 de octubre de 2026 (RE2026150788 y RE2026150815) por los cuales recurre en reposición el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2026 en cuanto *destina a consignación la totalidad del justiprecio y supedita su pago a la resolución del litigio, cuando dicha cantidad tiene el concepto de concurrente, y debe ser de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, ofrecida a la propiedad expropiada, sin que tenga que ser dispuesta en la Caja General de Depósitos*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La legislación de expropiación forzosa protege el derecho del expropiado a percibir, de forma inmediata y a cuenta, la parte de la indemnización en la que no exista discrepancia, con el fin de evitar un perjuicio económico desproporcionado mientras se dirime el litigio judicial o administrativo sobre el valor total.

A tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciem-

bre de 1954, si existe litigio sobre el justiprecio, la Administración debe consignar la cantidad en la Caja General de Depósitos a disposición del órgano judicial o del propio interesado según corresponda. Asimismo, el artículo 51 de la misma Ley y la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo determinan que el expropiado tiene pleno derecho a percibir la cantidad concurrente (aquella en la que la Administración y el expropiado están de acuerdo o que constituye la base mínima indiscutida por la propia Administración) sin que dicha retirada suponga renuncia alguna a las acciones legales ni a la reclamación del resto del justiprecio pretendido.

En el presente caso, manifestada la voluntad de la propiedad de abono del importe correspondiente a la cantidad concurrente por importe de 1.387.203,10 €, estando plenamente acreditada la titularidad del bien y el desglose de las cuantías, procede la estimación del recurso interpuesto para facilitar el cobro de dicha suma líquida consignado en la CGD y sin perjuicio de la resolución definitiva del litigio ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Procedimiento ordinario 109/2026.

En otro orden de cosas, con el fin de garantizar la seguridad jurídica del procedimiento, verificar la identidad y vigencia de la representación del interesado, así como formalizar la expresa reserva de acciones legales que pudiera resultar de la cuestión litigiosa, cabe condicinar la eficacia de la autorización de retirada y la entrega material del mandamiento de pago (o su tramitación telemática ante la CGD) a la firma previa, por parte del interesado o su representante debidamente acreditado, de un Acta de Comparecencia ante este Ayuntamiento.

En consecuencia, atendidos los antecedentes y preceptos anteriores procede estimar el pago de la cantidad limite concurrente de justiprecio sobre la finca registral descrita conforme la valoración del Jurado Provincial de Expropiaciones de Alicante de fecha 31 de marzo de 2026, previa firma de Acta de Comparecencia, y sin que exista más impedimento para autorizar la entrega de la cantidad límite concurrente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de 6 Régimen Local,.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

PRIMERO.- **ESTIMAR** el recurso de reposición interpuesto por la FUNDACIÓN RAFAELA LOUISE LLAUDES con CIF G-46223137 contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2026 por el que se consigna el justiprecio valorado por el Jurado Provincial de Expropiaciones de Alicante, sobre la finca registral n.º 4.975 Santa Faz de Alicante, a fa-

vor de la Caja General de Depósitos, y a disposición del Ayuntamiento de Alicante, para garantizar el pago a la propiedad, en cuanto al establecimiento del límite concurrente de valoración de justiprecio un importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.387.203,10 €)

SEGUNDO.- **AUTORIZAR** la retirada a favor de la FUNDACIÓN RAFAELA LOUISE LLAUDES con CIF G-46223137 del importe concurrente depositado en la Caja General de Depósitos, que asciende a la cantidad exacta de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.387.203,10 €), correspondiente a la parte indiscutida del justiprecio, con número de justificante 226295287604L, de 05 de noviembre de 2026, por haber manifestado la propiedad la voluntad del abono provisional en concepto de cantidad concurrente y subordinado al resultado del procedimiento judicial.

TERCERO.- **ESTABLECER** la CONDICIÓN previa OBLIGATORIA para la entrega o tramitación del correspondiente mandamiento de pago u orden de devolución, la comparecencia física del interesado (o su representante legal) en las dependencias municipales el **próximo día 24 de noviembre de 2026, a las 10'00 horas, Concejalía de Urbanismo de este Ayuntamiento,** Plaza del Ayuntamiento n.º 5, planta 2ª, para la firma del Acta de Comparecencia. En dicha acta se hará constar de forma expresa que la retirada del importe concurrente se realiza por el importe límite concurrente y sin perjuicio de la continuación del litigio del justiprecio.

CUARTO. NOTIFICAR el contenido de la resolución precedente a la interesada junto con la citación formal para que acuda a formalizar el Acta de Comparecencia regulada en el apartado tercero.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Cultura

24. DONACIÓN DE CINCO OBRAS DE DIVERSOS AUTORES, PROPIEDAD DE DOÑA ANA PALOMAR DÍEZ, AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, CON EL FIN DE INCREMENTAR LOS FONDOS DEL MACA, MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente sobre la donación de cinco obras de diversos autores, propiedad de doña Ana Palomar Díez al Ayuntamiento de Alicante.

La Concejalía de Cultura de Alicante tiene como finalidad, entre otras, la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo la Concejalía dirige su actuación a la organización y gestión de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta cultural, así como al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado en orden a la promoción y realización de actividades culturales.

Por otra parte, la Concejalía de Cultura de Alicante también ha propiciado el enriquecimiento del patrimonio cultural de todos los alicantinos mediante la adquisición de obras de arte o fondos documentales, mediante su compra, y muchas veces actuando en calidad de donatario o depositario.

Por su parte, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 4 de junio de 2002, acordó la creación del servicio público "Museo de Arte Contemporáneo de Alicante", MACA, cuya gestión está encomendado a la Concejalía de Cultura. El Museo de Arte Contemporáneo de Alicante actúa como custodio de las colecciones artísticas adscritas a él y de las posibles obras depositadas en el mismo.

Con fecha 3 de noviembre de 2026 se registró en el Ayuntamiento de Alicante una instancia presentada por doña Ana Palomar Díez, mayor de edad y con NIF n.º *********, con número de entrada E2026168988 en la que ofrecía la donación de cinco obras de su propiedad, de diversos autores, relacionadas a continuación, para incrementar los fondos del MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

Las obras son las siguientes:

Autor: Gerardo Rueda
Título: Azul y geometría
Cronología: 1969
Técnica: Serigrafía sobre cartoncillo
Dimensiones: 70 x 50 cm
Ejemplar: P.A. Tiraje numerado: 50 + 5 PA
Valoración: 1.200 euros

Autor: Amadeo Gabino
Título: Sin título
Técnica: Serigrafía sobre cartulina plateada. 3 tintas, una de ellas plateada con textura

Dimensiones: 21,5 x 27 cm
Valoración: 1.000 euros

Autor: Adrián Moya
Título: Sin título
Cronología: 1972
Técnica: Serigrafía sobre papel
Dimensiones: 43,8 x 56 cm / 34,5 x 48,5 cm (luz)
Tiraje numerado: P/A
Valoración: 1.200 euros

Autor: Francisco Soto Mesa
Título: Sin título
Técnica: Serigrafía. Estampada por Abel Martín
Medidas: 55 x 65 cm Tirada: 75,5 x 65,5 cm
Valoración: 1.000 euros

Autora: Ana Peters
Título: Sin título (serigrafía morada)
Técnica: Serigrafía sobre carboncillo
Medidas: 65 x 50,2 cm

Obra en el expediente un informe de la conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA, de fecha 9 de noviembre de 2026, en el que se recomienda su aceptación. Se pretende ahora, con el dictado de la presente resolución de la Junta de Gobierno Local, otorgar pública formalidad del acto de aceptación como requisito imprescindible para proceder a la donación de la obra.

Las atribuciones, fechas y otros datos que figuran en el documento de donación son los consignados por la donante.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normas concordantes.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar pública y formalmente las obras donadas por doña Ana Palomar Díez, para incrementar los fondos del MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

Segundo.- Mostrar expresamente el agradecimiento del Ayuntamiento de Alicante, de este museo en particular, y de la ciudadanía alicantina en general, a doña Ana Palomar Díez.

Tercero.- Formalizar la donación mediante el correspondiente Acta administrativa.

Cuarto.- Facultar a la Concejala Delegada de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a doña Ana Palomar Díez, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan, y comunicárselo al Servicio de Gestión Patrimonial, al Departamento de Control Económico y a la Conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA.

25. DONACIÓN DE TRES OBRAS DE DIVERSOS AUTORES, PROPIEDAD DE DON PABLO BADENES PALOMAR, AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, CON EL FIN DE INCREMENTAR LOS FONDOS DEL MACA, MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente sobre la donación de tres obras de diversos autores, propiedad de don Pablo Badenes Palomar al Ayuntamiento de Alicante.

La Concejalía de Cultura de Alicante tiene como finalidad, entre otras, la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo la Concejalía dirige su actuación a la organización y gestión de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta cultural, así como al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado en orden a la promoción y realización de actividades culturales.

Por otra parte, la Concejalía de Cultura de Alicante también ha propiciado el enriquecimiento del patrimonio cultural de todos los alicantinos mediante la adquisición de obras de arte o fondos documentales, mediante su compra, y muchas veces actuando en calidad de donatario o depositario.

Por su parte, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 4 de junio de 2002, acordó la creación del servicio público "Museo de Arte Contemporáneo de Alicante", MACA, cuya gestión está encomendado a la Concejalía de Cultura. El Museo de Arte Contemporáneo de Alicante actúa como custodio de las colecciones artísticas adscritas a él y de las posibles obras depositadas en el mismo.

Con fecha 3 de noviembre de 2026 se registró en el Ayuntamiento de Alicante una instancia presentada por doña Ana Palomar Díez, mayor de edad y con NIF n.º ********* en representación de don Pablo Badenes Palomar, mayor de edad y con NIF n.º *********, con número de entrada E2026168999 en la que ofrecía la donación de tres obras de su propiedad, de diversos autores, relacionadas a continuación, para incrementar los fondos del MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

Las obras son las siguientes:

Autor: José Guerrero
Título: Fosforescencias
Cronología: 1971
Técnica: Serigrafía. Estampada por Abel Martín
Dimensiones: 74 x 52 cm
Valoración: 1.600 euros

Autor: Francisco Molina
Título: Sin título
Cronología: 1979
Técnica: Serigrafía. Estampada por Abel Martín
Dimensiones: 49,3 x 34,5 cm
Valoración: 800 euros

Autor: Sin identificar
Título: Sin título (serigrafía negro y rosa)
Técnica: Serigrafía. Estampada por Abel Martín
Dimensiones: 76,4 x 55,3 cm Ejemlar: H.C.
Valoración: 600 euros

Obra en el expediente un informe de la conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA, de fecha 9 de noviembre de 2026, en el que se recomienda su aceptación. Se pretende ahora, con el dictado de la presente resolución de la Junta de Gobierno Local, otorgar pública

formalidad del acto de aceptación como requisito imprescindible para proceder a la donación de la obra.

Las atribuciones, fechas y otros datos que figuran en el documento de donación son los consignados por la donante.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normas concordantes.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar pública y formalmente las obras donadas por don Pablo Badenes Palomar, para incrementar los fondos del MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

Segundo.- Mostrar expresamente el agradecimiento del Ayuntamiento de Alicante, de este museo en particular, y de la ciudadanía alicantina en general, a don Pablo Badenes Palomar.

Tercero.- Formalizar la donación mediante el correspondiente Acta administrativa.

Cuarto.- Facultar a la Concejala Delegada de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a don Pablo Badenes Palomar, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan, y comunicárselo al Servicio de Gestión Patrimonial, al Departamento de Control Económico y a la Conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA.

26. DONACIÓN DE TRES OBRAS DE DIVERSOS AUTORES, PROPIEDAD DE DON JAVIER BADENES PALOMAR, AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, CON EL FIN DE INCREMENTAR LOS FONDOS DEL MACA, MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente sobre la donación de tres obras de diversos autores, propiedad de don Javier Badenes Palomar al Ayuntamiento de Alicante.

La Concejalía de Cultura de Alicante tiene como finalidad, entre otras, la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo la Concejalía dirige su actuación a la organización y gestión de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta cultural, así como al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado en orden a la promoción y realización de actividades culturales.

Por otra parte, la Concejalía de Cultura de Alicante también ha propiciado el enriquecimiento del patrimonio cultural de todos los alicantinos mediante la adquisición de obras de arte o fondos documentales, mediante su compra, y muchas veces actuando en calidad de donatario o depositario.

Por su parte, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 4 de junio de 2002, acordó la creación del servicio público "Museo de Arte Contemporáneo de Alicante", MACA, cuya gestión está encomendado a la Concejalía de Cultura. El Museo de Arte Contemporáneo de Alicante actúa como custodio de las colecciones artísticas adscritas a él y de las posibles obras depositadas en el mismo.

Con fecha 3 de noviembre de 2026 se registró en el Ayuntamiento de Alicante una instancia presentada por don Javier Badenes Palomar, mayor de edad y con NIF n.º *********, con número de entrada E2026168971 en la que ofrecía la donación de tres obras de su propiedad, de diversos autores, relacionadas a continuación, para incrementar los fondos del MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

Las obras son las siguientes:

Autor: Bonifacio
Título: Sin título
Cronología: ca. 1967
Técnica: Serigrafía. Estampada por Abel Martín
Dimensiones: 64 x 47 cm
Valoración: 1.600 euros

Autor: Bonifacio
Título: Sin título

Cronología: 1972
Técnica: Serigrafía. Estampada por Abel Martín. Editada por la galería Juana Mordó y la galería Motta de Madrid
Dimensiones: 65,2 x 51,2 cm
Valoración: 1.600 euros

Autor: Sin identificar
Título: Sin título (serigrafía manchas verdes)
Técnica: Serigrafía. Estampada por Abel Martín
Dimensiones: 82,1 x 60,2 cm Ejemlar: H.C.
Valoración: 700 euros

Obra en el expediente un informe de la conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA, de fecha 9 de noviembre de 2026, en el que se recomienda su aceptación. Se pretende ahora, con el dictado de la presente resolución de la Junta de Gobierno Local, otorgar pública formalidad del acto de aceptación como requisito imprescindible para proceder a la donación de las obras.

Las atribuciones, fechas y otros datos que figuran en el documento de donación son los consignados por la donante.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normas concordantes.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar pública y formalmente las obras donadas por don Javier Badenes Palomar, para incrementar los fondos del MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

Segundo.- Mostrar expresamente el agradecimiento del Ayuntamiento de Alicante, de este museo en particular, y de la ciudadanía alicantina en general, a don Javier Badenes Palomar.

Tercero.- Formalizar la donación mediante el correspondiente Acta administrativa.

Cuarto.- Facultar a la Concejala Delegada de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a don Javier Badenes Palomar, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan, y comunicárselo al Servicio de Gestión Patrimonial, al Departamento de Control Económico y a la Conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA.

27. DONACIÓN DE TRES OBRAS DE DIVERSOS AUTORES, PROPIEDAD DE DON MIGUEL ÁNGEL BADENES MARTÍN, AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, CON EL FIN DE INCREMENTAR LOS FONDOS DEL MACA, MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente sobre la donación de tres obras de diversos autores, propiedad de don Miguel Ángel Badenes Martín al Ayuntamiento de Alicante.

La Concejalía de Cultura de Alicante tiene como finalidad, entre otras, la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo la Concejalía dirige su actuación a la organización y gestión de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta cultural, así como al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado en orden a la promoción y realización de actividades culturales.

Por otra parte, la Concejalía de Cultura de Alicante también ha propiciado el enriquecimiento del patrimonio cultural de todos los alicantinos mediante la adquisición de obras de arte o fondos documentales, mediante su compra, y muchas veces actuando en calidad de donatario o depositario.

Por su parte, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 4 de junio de 2002, acordó la creación del servicio público "Museo de Arte Contemporáneo de Alicante", MACA, cuya gestión está encomendado a la Concejalía de Cultura. El Museo de Arte Contemporáneo de Alicante actúa como custodio de las colecciones artísticas adscritas a él y de las posibles obras depositadas en el mismo.

Con fecha 20 de octubre de 2026 se registraron en el Ayuntamiento de Alicante dos instancias presentadas por doña Ana Palomar Díez, mayor de edad y con NIF n.º ********* en representación de don Miguel Ángel Badenes Martín, mayor de edad y con NIF n.º *********, con número de entrada E2026160058 y E2026160079 en las que ofrecía la donación de tres obras de su

propiedad, de diversos autores, relacionadas a continuación, para incrementar los fondos del MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

Las obras son las siguientes:

Autor: Bonifacio
Título: Sin título
Cronología: 1967?
Técnica: Serigrafía. Estampada por Abel Martín
Dimensiones: 64 x 47 cm
Valoración: 1.600 euros

Autor: Chillida, Eduardo
Título: Sin título
Cronología: 1977
Técnica: Serigrafía. Estampada por Abel Martín
Dimensiones: 66 x 50,4 cm
Valoración: 1.900 euros

Autor: Gabino, Amadeo
Título: Sin título
Técnica: Serigrafía. Estampada por Abel Martín
Dimensiones: 33,1 x 44,56 cm
Valoración: 1.000 euros

Obra en el expediente un informe de la conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA, de fecha 6 de noviembre de 2026, en el que se recomienda su aceptación. Se pretende ahora, con el dictado de la presente resolución de la Junta de Gobierno Local, otorgar pública formalidad del acto de aceptación como requisito imprescindible para proceder a la donación de la obra.

Las atribuciones, fechas y otros datos que figuran en el documento de donación son los consignados por la donante.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normas concordantes.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar pública y formalmente las obras donadas por don Miguel Ángel Badenes Martín, para incrementar los fondos del MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

Segundo.- Mostrar expresamente el agradecimiento del Ayuntamiento de Alicante, de este museo en particular, y de la ciudadanía alicantina en general, a don Miguel Ángel Badenes Martín.

Tercero.- Formalizar la donación mediante el correspondiente Acta administrativa.

Cuarto.- Facultar a la Concejala Delegada de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a don Miguel Ángel Badenes Martín, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan, y comunicárselo al Servicio de Gestión Patrimonial, al Departamento de Control Económico y a la Conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA."

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

28. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y ASEO DE OTROS ESPACIOS PÚBLICOS (Expte. 22/22).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el contrato relativo al "Servicio de recogida y transporte de residuos municipales, limpieza viaria y limpieza y aseo de otros espacios públicos" a favor de la UTE denominada "PREZERO ESPAÑA, S.A.U. - FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82, de 26 de mayo", abreviadamente "UTE NETIAL" con NIF n.º U72632011, por un importe de 293.956.569,20 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 10 %, en cuantía de 29.395.656,92 euros, que hacen un total de **323.352.226,12** euros, IVA incluido, para los 8 años de duración del contrato.

El contrato se formalizó en documento administrativo el 30 de diciembre de 2022. El Acta de inicio fue suscrita el 1 de septiembre de 2023, empezando a contar el plazo de ejecución a partir ese mismo día, por lo que el compromiso o disposición de gasto quedó establecido de la siguiente forma:

	34.1621.22700	34.163.22700	34.172.22700	TOTAL
	RECOGIDA DE RESIDUOS	LIMPIEZA VIARIA	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE PLAYAS	
Ejercicio 2023 (sept 2023 a nov 2023	4.288.777,89 €	5.398.526,66 €	417.452,51 €	10.104.757,07 €
Ejercicio 2024	17.155.111,57 €	21.594.106,65 €	1.669.810,05 €	40.419.028,27 €
Ejercicio 2025	17.155.111,57 €	21.594.106,65 €	1.669.810,05 €	40.419.028,27 €
Ejercicio 2026	17.155.111,57 €	21.594.106,65 €	1.669.810,05 €	40.419.028,27 €
Ejercicio 2027	17.155.111,57 €	21.594.106,65 €	1.669.810,05 €	40.419.028,27 €
Ejercicio 2028	17.155.111,57 €	21.594.106,65 €	1.669.810,05 €	40.419.028,27 €
Ejercicio 2029	17.155.111,57 €	21.594.106,65 €	1.669.810,05 €	40.419.028,27 €
Ejercicio 2030	17.155.111,53 €	21.594.106,65 €	1.669.810,05 €	40.419.028,23 €
Ejercicio 2031 (nov 2030 a agosto 2031	12.866.333,68 €	16.195.579,99 €	1.252.357,54 €	30.314.271,20 €
	137.240.892,52 €	**172.752.853,20 €**	**13.358.480,40 €**	**323.352.226,12 €**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2025 acordó aprobar la **primera revisión de precios, con efectos desde el 1 de abril de 2025,** del contrato relativo a la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y ASEO DE OTROS ESPACIOS PÚBLICOS suscrito con la UTE de-

nominada “PREZERO ESPAÑA, S.A.U. - FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82, de 26 de mayo”, abreviadamente “UTE NETIAL” con NIF n.º U72632011 en una cuantía total de 11.455.605,35 € (IVA incluido al tipo del 10%).

Procede aplicar nuevamente la fórmula de revisión de precios para el periodo transcurrido ente el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.

El contrato ha tenido TRES modificaciones, aprobadas por la Junta de Gobierno Local. La primera el 28 de octubre de 2025, con efectos para el ejercicio 2025. La segunda, aprobada el 4 de noviembre de 2025, tiene efectos desde noviembre de 2025.

La 1ª Revisión de Precios incluyó las modificaciones 1ª y 2ª y según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de diciembre de 2025 quedó aprobado el siguiente precio y anualidades del contrato.

segundo modificado 1ª RP

	34.1621.22700	34.163.22700	34.172.22700	
	RECOGIDA DE RESIDUOS	LIMPIEZA VIARIA	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE PLAYAS	TOTAL 1ª revisión segundo modificado
Ejercicio 2023 (sept 2023 a nov 2023	4.288.777,89 €	5.398.526,66 €	417.452,51 €	10.104.757,07 €
Ejercicio 2024	17.155.111,57 €	21.594.106,65 €	1.669.810,05 €	40.419.028,27 €
Ejercicio 2025 (DIC 24 MARZO 25)	5.968.370,52 €	7.198.035,56 €	556.603,35 €	13.723.009,42 €
Ejercicio 2025 abril a octubre 25	10.856.542,38 €	13.156.926,13 €	1.017.461,84 €	25.030.930,35 €
Ejercicio 2025 noviembre	1.657.924,12 €	1.879.560,88 €	145.351,69 €	3.682.836,69 €
Ejercicio 2026	19.895.089,44 €	22.554.730,51 €	1.744.220,30 €	44.194.040,24 €
Ejercicio 2027	19.895.089,44 €	22.554.730,51 €	1.744.220,30 €	44.194.040,24 €
Ejercicio 2028	19.895.089,44 €	22.554.730,51 €	1.744.220,30 €	44.194.040,24 €
Ejercicio 2029	19.895.089,44 €	22.554.730,51 €	1.744.220,30 €	44.194.040,24 €
Ejercicio 2030	19.895.089,44 €	22.554.730,51 €	1.744.220,30 €	44.194.040,24 €
Ejercicio 2031 (nov 2030 a agosto 2031	14.921.317,08 €	16.916.047,88 €	1.308.165,22 €	33.145.530,18 €
	154.323.490,75 €	178.916.856,29 €	13.835.946,14 €	347.076.293,17 €

El precio del contrato tras la 3ª modificación y aplicando la Revisión de Precios nº1 es el siguiente, según consta en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de junio de 2026:

CONTRATO + 1 Y 2º Y 3º MODIFICADO IVA INCLUIDO 1ª revisión de precios				
	RECOGIDA DE RESIDUOS 34.1621.22700	LIMPIEZA VIARIA 34.163.22700	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE PLAYAS 34.172.22700	TOTAL
Ejercicio 2023	4.288.777,89 €	5.398.526,66 €	417.452,51 €	10.104.757,07 €
Ejercicio 2024	17.155.111,57 €	21.594.106,65 €	1.669.810,05 €	40.419.028,27 €
Ejercicio 2025	18.482.838,02 €	22.234.522,57 €	1.719.416,86 €	42.436.777,45 €
Ejercicio 2026 (dic25- junio)	11.605.468,83 €	13.156.926,14 €	1.017.461,84 €	25.779.856,81 €
Ejercicio 2026 julio nov	*8.977.848,43 €*	*10.967.359,38 €*	*920.483,79 €*	20.865.691,60 €
Ejercicio 2027	21.546.836,23 €	26.321.662,51 €	2.209.161,09 €	50.077.659,83 €
Ejercicio 2028	21.546.836,23 €	26.321.662,51 €	2.209.161,09 €	50.077.659,83 €
Ejercicio 2029	21.546.836,23 €	26.321.662,51 €	2.209.161,09 €	50.077.659,83 €
Ejercicio 2030	21.546.836,23 €	26.321.662,51 €	2.209.161,09 €	50.077.659,83 €
Ejercicio 2031	16.160.127,17 €	19.741.246,88 €	1.656.870,82 €	37.558.244,87 €
	162.857.516,83 €	**198.379.338,32 €**	**16.238.140,22 €**	**377.474.995,38 €**

2. APLICACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS LAS ANUALIDADES DE CONTRATO

Según dispone el artículo 114 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el contrato está sometido a la fórmula de revisión de precios periódica y predeterminada en los términos que constan a continuación:

La fórmula de revisión de precios, será aplicable exclusivamente bajo los requisitos establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017:

a. Deben haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato.
b. Debe haberse ejecutado al menos el 20% de su importe.
c. La revisión no podrá tener lugar transcurrido el período de recuperación de la inversión del contrato.

La fórmula incorpora exclusivamente los componentes identificados y justificados siguientes:

GASTOS directos DE PERSONAL
GASTOS directos EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS
a) Costes de vehículos y maquinaria
i) Carburantes y lubricantes
ii) Mantenimiento y reparaciones

Dado que el contrato se compone de partes diferenciadas con una estructura de costes distinta se obtendrán dos coeficientes de revisión de preciso : Kt1 para los servicios de recogida de residuos y Kt2 para los servicios de limpieza viaria y otros servicios de limpieza y aseo de espacios públicos.

Consta en el expediente informe del responsable del contrato y Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos D. Manuel Isidro Marco Camacho, de fecha 5 de agosto de 2026, relativo a la presente Revisión de Precios, en el que constan los siguientes datos:

La revisión de precios se aplica a partir del mes de abril de 2026 en dos periodos diferentes:

1º Sobre el presupuesto del contrato teniendo en cuenta las modificaciones 1ª y 2ª que entraron en vigor en el año 2025, es decir, con anterioridad al inicio del periodo de la 2ª Revisión de Precios.

2ª Sobre el presupuesto a partir de la entrada en vigor de la 3ª modificación del contrato, es decir, a partir del mes de julio de 2026

Por lo tanto el periodo comprendido entre diciembre de 2025 y marzo de 2026 no está sujeto a la 2ª revisión de precios y permanece inalterado en los términos del 2º modificado (44.194.040,29 /12 * 4= 14.731.346,77 €)

2ª REVISIÓN DE PRECIOS SOBRE EL SEGUNDO MODIFICADO DEL CONTRATO (se indica con el subíndice 1)

El incremento de gasto por anualidades y aplicaciones presupuestarias da el siguiente resultado

SOBRE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (se indica con el subíndice 1)

$PEC2026_1$ = (Kt1 * Po_1 Recogida) + (Kt2 * Po_1 limpiezas) + B° Ind.=
= (1,0665 x 17.023.915,22 €) + (1,0709 x 20.634.651,05 €) + 890.830,08 € =
= 40.253653,39 € + 890.830,08 € = 41.144.483,47 €

Aplicando el 10% de IVA la nueva anualidad asciende a 45.258.931,82 €

REVISIÓN DE PRECIOS	Kt	Po 2º modificado	
PEC 2026 2º MODIFICADO (1)	1,0665	17.023.915,22 €	18.156.005,58 €
PEC 2026 2º MODIFICADO (2)	1,0709	20.634.651,05 €	22.097.647,81 €
Nueva ejecución material (sin bºind)			**40.253.653,39 €**
Bº Industrial (2º mod)			890.830,08 €
Suma			41.144.483,47 €
IVA 10%			4.114.448,35 €
Anualidad segundo modificado 2ª RP			45.258.931,82 €

El importe de esta anualidad revisada se aplica a los meses de abril, mayo y junio de 2026, previos a la entrada en vigor del modificado nº3. Por tanto dicho periodo ascenderá a (45.258.931,82 /12 *3 = 11.314.732,95 €)

2ª REVISIÓN DE PRECIOS SOBRE LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (se indica con el subíndice 2)

$PEC2026_2$ = (Kt1 * Po_2 Recogida) + (Kt2 * Po_2 limpiezas) + B° Ind.=
= (1,0665 x 18.430.239,94 €) + (1,0709 x 24.220.801,78 €) + 1.026.893,33 € =
= 45.593.907,52 € +1.026.893,33 € = 46.620.803,85 €

Aplicando el 10% de IVA la nueva anualidad asciende a 51.282.884,22 €

REVISIÓN DE PRECIOS	Kt	Po 3er modificado	
PEC 2026 3er MODIFICADO (1)	1,0665	18.430.239,94 €	19.655.850,90 €
PEC 2026 3er MODIFICADO (2)	1,0709	24.220.801,78 €	25.938.056,63 €
Nueva ejecución material (sin bºind)			**45.593.907,52 €**
Bº Industrial (3er mod)			1.026.896,33 €
Suma			46.620.803,85 €
IVA 10%			4.662.080,37 €
Anualidad tercer modificado 2ª RP			51.282.884,22 €

Este importe se aplica a partir del mes de julio de 2026 en adelante, por tanto ello se traduce en 5 meses en 2026 por importe de (51.282.884,22 /12 * 5= 21.367.686,43 €)

3. CÁLCULO DEL NUEVO PRECIO REVISADO DEL CONTRATO

CONTRATO 1º, 2º y3º MODIFICADO IVA INCLUIDO 2ª revisión de precios	RECOGIDA DE RESIDUOS	LIMPIEZA VIARIA	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE PLAYAS	TOTAL
Ejercicio 2023	4.288.777,89 €	5.398.526,66 €	417.452,51 €	10.104.757,06 €
Ejercicio 2024	17.155.111,57 €	21.594.106,65 €	1.669.810,05 €	40.419.028,27 €
Ejercicio 2025	18.482.838,02 €	22.234.522,57 €	1.719.416,86 €	42.436.777,45 €
Ejercicio 2026 dic25-marzo26	6.631.696,49 €	7.518.243,51 €	581.406,77 €	14.731.346,77 €
Ejercicio 2026 abril 26-junio 26	5.096.429,67 €	5.771.927,05 €	446.376,23 €	11.314.732,95 €
Ejercicio 2026 julio 26-nov26	9.199.164,89 €	11.226.452,52 €	942.251,02 €	21.367.868,43 €
Ejercicio 2027	22.077.995,74 €	26.943.486,04 €	2.261.402,44 €	51.282.884,22 €
Ejercicio 2028	22.077.995,74 €	26.943.486,04 €	2.261.402,44 €	51.282.884,22 €
Ejercicio 2029	22.077.995,74 €	26.943.486,04 €	2.261.402,44 €	51.282.884,22 €
Ejercicio 2030	22.077.995,74 €	26.943.486,04 €	2.261.402,44 €	51.282.884,22 €
Ejercicio 2031	16.558.496,81 €	20.207.614,53 €	1.696.051,82 €	38.462.163,16 €
	165.724.498,30 €	**201.725.337,67 €**	**16.518.375,01 €**	**383.968.210,98 €**

Aplicando los nuevos precios de las anualidades revisadas y teniendo en cuenta las dos modificaciones que se han producido y el periodo de efectos de las mismas, se calcula el nuevo precio del contrato.

Por tanto, el nuevo precio revisado del contrato asciende a TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS – 383.968.210,98 € - (IVA incluido al tipo del 10%)

Los efectos de la presente revisión de precios serán desde el 1 de abril de 2026 hasta el 31 de agosto de 2031 en que finaliza el contrato.

4. INCREMENTO DEL CONTRATO A EFECTOS DE LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO

A efectos de realizar las consiguientes operaciones presupuestarias de Autorización y Disposición de gastos, se informa que el incremento del gasto presupuestario para cada una de las aplicaciones y ejercicios del contrato asciende a un total de **6.493.215,54€** (IVA incluido al tipo del 10%), con el siguiente desglose:

	RECOGIDA DE RESIDUOS 34.1621.2270001	LIMPIEZA VIARIA 34.163.22700	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE PLAYAS 34.1722.22700	TOTAL
Ejercicio 2023	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Ejercicio 2024	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Ejercicio 2025	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Ejercicio 2026 dic25-marzo26	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Ejercicio 2026 abril 26-junio 26	122.657,30 €	133.244,42 €	10.321,16 €	266.222,88 €
Ejercicio 2026 julio 26-nov26	221.316,46 €	259.093,14 €	21.767,23 €	502.176,83 €
Ejercicio 2027	531.159,51 €	621.823,53 €	52.241,35 €	1.205.224,39 €
Ejercicio 2028	531.159,51 €	621.823,53 €	52.241,35 €	1.205.224,39 €
Ejercicio 2029	531.159,51 €	621.823,53 €	52.241,35 €	1.205.224,39 €
Ejercicio 2030	531.159,51 €	621.823,53 €	52.241,35 €	1.205.224,39 €
Ejercicio 2031	398.369,63 €	466.367,65 €	39.181,00 €	903.918,28 €
	2.866.981,43 €	**3.345.999,33 €**	**280.234,78 €**	**6.493.215,54 €**

Por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos se notifica al contratista un escrito de fecha 25 de septiembre de 2026, por el que se le concede un plazo de audiencia de 10 hábiles para examinar el expediente y formular alegaciones que tenga por conveniente. Finalizado dicho plazo, el contratista no presenta alegación alguna ni disconformidad expresa a la citada revisión de precios, tal y como consta en el escrito firmado con fecha 19 de octubre de 2026 por el Jefe del citado Servicio.

Es de aplicación a este expediente lo dispuesto en los artículos 103 a 105 de la de la LCSP y los artículos 112, 113 y 114 del pliego de prescripciones técnicas particulares regulador del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de mayo de 2022, citados anteriormente.

La revisión de precios, por aplicación de cláusulas de revisión, no tiene la consideración de modificación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 101 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Obran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, debiendo figurar el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal, no precisándose informe jurídico previo.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe emitido por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la segunda revisión de precios del contrato relativo a la prestación del SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y ASEO DE OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, suscrito con la UTE denominada "PREZERO ESPAÑA, S.A.U. - FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82, de 26 de mayo", abreviadamente "**UTE NETIAL"** con NIF n.º U72632011, con efectos desde el **1 de abril de 2026,** en los siguientes términos:

1º) Fijar la nueva anualidad del contrato prórroga con efectos desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2026 en la cantidad de **45.258.931,82 €** IVA incluido al tipo del 10%.

REVISIÓN DE PRECIOS	**Kt**	**Po 2º modificado**	
PEC 2026 2º MODIFICADO (1)	1,0665	17.023.915,22 €	18.156.005,58 €
PEC 2026 2º MODIFICADO (2)	1,0709	20.634.651,05 €	22.097.647,81 €
Nueva ejecución material (sin bºind)			**40.253.653,39 €**
Bº Industrial (2º mod)			890.830,08 €
Suma			41.144.483,47 €
IVA 10%			4.114.448,35 €
Anualidad segundo modificado 2ª RP			45.258.931,82 €

2º) Fijar la nueva anualidad del contrato prórroga con efectos desde el 1 de julio de 2026, fecha en la entró en vigor la 3ª modificación del contrato, en la cantidad de **51.282.884,22 €** IVA incluido al tipo del 10%.

REVISIÓN DE PRECIOS	**Kt**	**Po 3er modificado**	
PEC 2026 3er MODIFICADO (1)	1,0665	18.430.239,94 €	19.655.850,90 €
PEC 2026 3er MODIFICADO (2)	1,0709	24.220.801,78 €	25.938.056,63 €
Nueva ejecución material (sin bºind)			**45.593.907,52 €**
Bº Industrial (3er mod)			1.026.896,33 €
Suma			46.620.803,85 €
IVA 10%			4.662.080,37 €
Anualidad tercer modificado 2ª RP			51.282.884,22 €

Tercero.- Establecer el nuevo precio del contrato, tras la 2ª Revisión de Precios, en la cantidad de **383.968.210,98 €**, IVA incluido al tipo del 10%, con el siguiente desglose de anualidades y conceptos presupuestarios.

CONTRATO 1º, 2º y3º MODIFICADO IVA INCLUIDO 2ª revisión de precios	RECOGIDA DE RESIDUOS	LIMPIEZA VIARIA	PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE PLAYAS	TOTAL
Ejercicio 2023	4.288.777,89 €	5.398.526,66 €	417.452,51 €	10.104.757,06 €
Ejercicio 2024	17.155.111,57 €	21.594.106,65 €	1.669.810,05 €	40.419.028,27 €
Ejercicio 2025	18.482.838,02 €	22.234.522,57 €	1.719.416,86 €	42.436.777,45 €
Ejercicio 2026 dic25-marzo26	6.631.696,49 €	7.518.243,51 €	581.406,77 €	14.731.346,77 €
Ejercicio 2026 abril 26-junio 26	5.096.429,67 €	5.771.927,05 €	446.376,23 €	11.314.732,95 €
Ejercicio 2026 julio 26-nov26	9.199.164,89 €	11.226.452,52 €	942.251,02 €	21.367.868,43 €
Ejercicio 2027	22.077.995,74 €	26.943.486,04 €	2.261.402,44 €	51.282.884,22 €
Ejercicio 2028	22.077.995,74 €	26.943.486,04 €	2.261.402,44 €	51.282.884,22 €
Ejercicio 2029	22.077.995,74 €	26.943.486,04 €	2.261.402,44 €	51.282.884,22 €
Ejercicio 2030	22.077.995,74 €	26.943.486,04 €	2.261.402,44 €	51.282.884,22 €
Ejercicio 2031	16.558.496,81 €	20.207.614,53 €	1.696.051,82 €	38.462.163,16 €
	165.724.498,30 €	**201.725.337,67 €**	**16.518.375,01 €**	**383.968.210,98 €**

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto presupuestario correspondiente a la 2ª Revisión de Precios en una cuantía total de **6.493.215,54 €** (IVA incluido al tipo del 10%), con el siguiente desglose de aplicaciones por ejercicios:

	RECOGIDA DE RESIDUOS 34.1621.2270001	LIMPIEZA VIARIA 34.163.22700	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE PLAYAS 34.1722.22700	TOTAL
Ejercicio 2023	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Ejercicio 2024	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Ejercicio 2025	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Ejercicio 2026 dic25-marzo26	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Ejercicio 2026 abril 26-junio 26	122.657,30 €	133.244,42 €	10.321,16 €	266.222,88 €
Ejercicio 2026 julio 26-nov26	221.316,46 €	259.093,14 €	21.767,23 €	502.176,83 €
Ejercicio 2027	531.159,51 €	621.823,53 €	52.241,35 €	1.205.224,39 €
Ejercicio 2028	531.159,51 €	621.823,53 €	52.241,35 €	1.205.224,39 €
Ejercicio 2029	531.159,51 €	621.823,53 €	52.241,35 €	1.205.224,39 €
Ejercicio 2030	531.159,51 €	621.823,53 €	52.241,35 €	1.205.224,39 €
Ejercicio 2031	398.369,63 €	466.367,65 €	39.181,00 €	903.918,28 €
	2.866.981,43 €	**3.345.999,33 €**	**280.234,78 €**	**6.493.215,54 €**

Quinto.- Declarar que no procede la formalización de los acuerdos anteriores mediante un protocolo adicional, al no tener el carácter de modificación del contrato la alteración del precio por aplicación de cláusulas de revisión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General a sus efectos.

Contratación

29. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES". EXPTE. 90/26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2026 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de tramitación anticipada y de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar por lotes el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES",** por un plazo de ejecución de TRES (3) años a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio del servicio, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año cada una, con un presupuesto base de licitación, **teniendo en cuenta los tres (3) años de duración inicial del contrato,** que asciende a la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (749.969,91€)**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, cuyo importe es de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (157.493,67€), que hacen un total de **NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (907.463,58€).**

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figuran en el Anexo de la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas

en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 4 de noviembre 2026 se procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	**Licitador**	**Lote**	**Defectos**
1	**ASCENSORES PERTOR, S.L.**	1	Ninguno.
2	**TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.**	1 y 2	-Falta el anexo VI del PCAP. -El anexo IV (DEUC) del PCAP debe ser el que obra en la página web del Ayuntamiento, que es autorrellenable.

A continuación se procedió a la apertura de los sobres "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR".

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Mesa acordó:

*"**Primero.-** Requerir a la mercantil **TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.*

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

***Segundo.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 9 de noviembre de 2026."*

Por la Secretaria de la Mesa, en la reunión celebrada el día 11 de noviembre de 2026, constató que la mercantil requerida para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los subsanó en el plazo concedido al efecto, así como que la ponderación asignada a los crite-

rios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 10 de noviembre de 2026, elaborado al efecto por el jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, es la siguiente:

Proposición nº	Licitador	Lote	Ponderación Atribuida
1	**ASCENSORES PERTOR, S.L.**	1	**28**
2	**TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.**	1	**20,5**
		2	**20,5**

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Lote	Defectos
1	**ASCENSORES PERTOR, S.L.**	1	Ninguno

Criterio 4	Criterio 5	Criterio 6	Criterio 7 (Aceptación de mejoras SI/NO)
28,00%€	20,00%	20,00%	NO

Proposición nº	Licitador	Lote	Defectos
2	**TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.**	1	Ninguno

Criterio 4	Criterio 5	Criterio 6	Criterio 7 (Aceptación de mejoras SI/NO)
25,11%€	20,00%	20,00%	NO

Proposición nº	Licitador	Lote	Defectos
2	**TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.**	2	Ninguno

Criterio 4	Criterio 5	Criterio 6 (Aceptación de mejoras SI/NO)
0,25%€	00,00%	20,00%

Lote 1 - Mantenimiento de aparatos elevadores en espacios y edificaciones públicas municipales:

- **Criterio 4:** Baja económica para el servicio de mantenimiento integral.
- **Criterio 5:** Descuento sobre precios unitarios de los trabajos de adecuación normativa de instalaciones.
- **Criterio 6:** Descuento sobre precios unitarios de los materiales de sustitución y reposición.
- **Criterio 7:** Aceptación Mejoras del Lote n.º 1 del contrato.

Lote 2 - Mantenimiento de aparatos elevadores en EL Castillo de Santa Bárbara:

- **Criterio 4:** Baja económica para el servicio de mantenimiento integral.
- **Criterio 5:** Descuento sobre precios unitarios del contrato.
- **Criterio 6:** Aceptación Mejoras del Lote n.º 2 del contrato.

Se constata, conforme a la regla prevista en la cláusula específica 30ª del PCAP, que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la LCSP y el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la concentración de trámites y simplificación del procedimiento, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico emitido al efecto con fecha 10 de noviembre de 2026, la Mesa acordó:

*"**Primero.-** Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de las proposiciones admitidas, con la asistencia del técnico del órgano gestor presente en la misma, con el siguiente resultado:*

Proposición nº	***Licitador***	***Lote***	***Criterio 4***	***Criterio 5***	***Criterio 6***	***Criterio 7***	***Puntuación Total***
1	***ASCENSORES PERTOR, S.L.***	***1***	*40*	*6*	*14*	*0*	***60***
2	***TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.***	***1***	*39,57*	*6*	*14*	*0*	***59,57***
		2	*40*	*0*	*0*	*--*	***40***

Segundo.- *Proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:*

Lote 1: Mantenimiento de aparatos elevadores en espacios y edificaciones públicas municipales.

Orden	***Licitador***	***A***	***B***	***TOTAL***
1	***TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.***	*20,50*	*59,57*	***80,07***
2	***ASCENSORES PERTOR, S.L.***	*13,12*	*60*	***73,12***

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Mantenimiento de aparatos elevadores en el Castillo de Santa Bárbara

Orden	***Licitador***	***A***	***B***	***TOTAL***
1	***TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.***	*20,50*	*40*	***60,50***

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas)

Se constata por la Mesa que la primera clasificada, en ambos lotes, la mercantil TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.*, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público* ***(ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar*** *con este Ayuntamiento, como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia.*

Tercero.- *Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación de los contratos, lotes 1 y 2, a favor de la mercantil* ***TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.****, con NIF nº* ***B-46001897****, condicionada a que presente en tiempo y forma la documentación que le requiera el órgano de contratación, incluido el deposito de las garantías definitivas, y que por el Servicio de Contratación se constate que está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social".*

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 4 y 11 de noviembre de 2026, referidos en la parte expositiva, así como el informe elaborado por el jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 10 de noviembre de 2026, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:

Lote 1: Mantenimiento de aparatos elevadores en espacios y edificaciones públicas municipales.

Orden	***Licitador***	***A***	***B***	***TOTAL***
1	***TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.***	*20,50*	*59,57*	***80,07***
2	***ASCENSORES PERTOR, S.L.***	*13,12*	*60*	***73,12***

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Mantenimiento de aparatos elevadores en el Castillo de Santa Bárbara

Orden	***Licitador***	***A***	***B***	***TOTAL***
1	***TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.***	*20,50*	*40*	***60,50***

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas)

Tercero.- Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, requerirle para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles,** contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **28.997,89 €**, en la Tesorería Municipal, para el **Lote 1**.
- Justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **5.862,09 €**, en la Tesorería Municipal, para el **Lote 2**.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar en ambos lotes, publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Recursos Humanos y Organización

30. ASIGNACIÓN PARA EL ABONO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR LA ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES A DÑA. MARÍA SELLERS REIG (6940) QUE OCUPA UN PUESTO DE ADJUNTA AL JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS (1905)".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante providencia de fecha 2 de noviembre de 2026, el Concejal de Recursos Humanos y contratación ha puesto de manifiesto que "*desde el pasado 13/10/2026 la Jefa del Servicio de Contratación se encuentra en situación de IT lo que unido a las vacantes del JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA Y EL JEFE/A DPTO. DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN así como el volumen de contratos a tramitar en el Servicio hacen necesario, de forma urgente, el apoyo de personal con experiencia para el buen funcionamiento del Servicio de Contratación de manera que el servicio al ciudadano no se vea mermado.*

Por los anteriores motivos, es necesario asignar al Servicio de Contratación a un empleado/a municipal con experiencia en contratación, para la necesaria coordinación y colaboración con el resto de Servicios y Concejalías implicadas en dichas tareas."

Por todo ello ha decidido asignar de forma provisional, desde el 3 noviembre de 2026, a Dña. María Sellers Reig, funcionaria de carrera de esta corporación, además de las funciones propias del puesto que ocupa como Adjunta al Servicio de Infraestructuras, las tareas de apoyo y coordinación del Servicio de Contratación, así como la colaboración con el resto de servicios municipales que resulten necesarios, todo ello de conformidad con las instrucciones que reciba de la Concejalía Contratación.

El Artículo 73,2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que: "Las administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones

La realización de estas nuevas funciones, añadidas a las del puesto al que está adscrito, suponen un incremento de carga de trabajo tanto en volumen (actividad extraordinaria) como en complejidad (especial rendimiento) responsabilidad, iniciativa e interés que excede de lo previsto para el puesto que ocupa y que es posible retribuir a través del complemento de productividad, de acuerdo con lo previsto en el art. 23.3 c) de la ley 30/84 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en tanto se produzca una nueva valoración

En relación con lo anterior hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 5º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los

funcionarios de Administración Local que indica, respectivamente, en sus puntos primero y quinto que "el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo" y que "la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo". Es, por tanto, desglosable el complemento de productividad en varios factores.

La cuantificación económica se ha establecido equivalente a la diferencia del factor de especial dedicación correspondiente al puesto que ocupa con una disponibilidad de 300 horas anuales

Existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 25-920-150 "PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL", para el abono de la productividad que se apruebe, según informe de intervención que obra en el expediente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Como consecuencia de lo expuesto , la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Asignar desde el **5 de noviembre de 2026** a **Dña. María Sellers Reig (6940)** , además de las funciones propias del puesto que ocupa como Adjunta al Servicio de Infraestructuras, las tareas de apoyo y coordinación del Servicio de Contratación, así como la colaboración con el resto de servicios municipales que resulten necesarios, todo ello de conformidad con las instrucciones que reciba de la Concejalía de Contratación.

Segundo.- Por la realización de las funciones establecidas en el apartado anterior percibirá el factor de productividad en una cuantía mensual de **500,04€** equivalente a la diferencia del factor de especial dedicación correspondiente al puesto que ocupa con una disponibilidad de 300 horas anuales.

El gasto de la presente asignación de productividad desde el **05/11/2026 al 31/12/2026** es de **937,06 euros** que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ORG.	PROG.	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	937,06 €

Tercero.- El abono del complemento de productividad establecido en los apartados anteriores se efectuará mensualmente durante el tiempo que se produzca el desempeño temporal de las funciones asignadas de acuerdo a los siguientes condicionantes:

a) Deberá desempeñar con suficiencia las funciones de su puesto, con dominio de los procedimientos, instrumentos y herramientas técnicas y ofimáticas que se precisen para el ejercicio de las mismas. Así como el cumplimiento de las obligaciones y deberes que se deriven las nuevas funciones encomendadas
b) Deberá desempeñar, asimismo, los servicios necesarios que se le requieran por la Concejalías de Contratación y de Infraestructuras, relacionados con las nuevas funciones encomendadas, fuera de su jornada habitual.
c) Por la inasistencia al puesto de trabajo por parte del funcionario afectado en su caso, se establece una reducción proporcional de la cuantía indicada en esta resolución, con la única excepción de que la ausencia se haya producido por un accidente laboral, Vacaciones y Asuntos Particulares.
d) El abono indicado podrá revisarse en función de las incidencias razonadas de gestión, en parámetros de cantidad o calidad.
e) La presente asignación de funciones finalizará cuando las causas por las que se han asignado se den por finalizadas.

Cuarto. El Departamento de Nóminas y Seguridad Social procederá, en su caso, a regularizar las retribuciones percibidas en las próximas nóminas.

Limpieza y Recogida de Residuos

31. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA TERCERA Y CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y DE LA RECUPERACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN A4, PARA FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ley 4/2026 de 22 de julio, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, ha incluido la línea S1880 " Fomento de la recogida separada de biorresiduos¨, con un importe total de **1.000.000 €.**

El artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuran inequívocamente en sus anexos. En su virtud el Ayuntamiento de Alicante es beneficiario de una ayuda por importe de **120.000,00 €.**

A tal fin, la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación ha aprobado el texto del convenio tipo para formalizar dicha subvención, el cual figura al final del presente Acuerdo.

Es de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de subvenciones.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el "Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación y el Ayuntamiento de Alicante para la ejecución de las previsiones del Área de Gestión de Residuos A4, para el fomento de la recogida separada de biorresiduos" (en adelante el "**Convenio**"), por un importe de **120.000,00 €**, correspondiente al ejercicio 2026, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Tal y como consta en las CLAUSULAS PRIMERA Y TERCERA, b) del Convenio, dicho fomento se podrá realizar mediante la implementación, entre otros, de sistemas de incentivos directamente a los contribuyentes en las tasas de gestión de residuos, a través de las entidades competentes.

Segundo.- Formalizar en documento administrativo el presente convenio de colaboración y autorizar a D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, para la firma del citado convenio.

Tercero.- Comunicar los acuerdos que preceden a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana, al Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos y al Interventor Municipal, a los efectos oportunos.

Infraestructuras

32. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVO A LA REMODELACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS DE LA CALLE BARÍTONO PACO LA TORRE – BARRIO JUAN XXIII Expte 128/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "**REMODELACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS DE LA CALLE BARÍTONO PACO LA TORRE – BARRIO JUAN XXIII**", señalando un presupuesto base de licitación de sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (67.754,59 €), I.V.A. incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de octubre de

2026, a favor de la mercantil **WONDERGRASS, S.L., con NIF nº B73779399** , por importe de cincuenta y siete mil ochocientos noventa y ocho euros con cincuenta céntimos (**57.898,50 €**) IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio.

El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 28 de octubre de 2026.

Asimismo, consta en el expediente administrativo de referencia acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2026 por el que se sustituye el Director Facultativo de las obras, siendo el nuevo D. Manuel Martínez Marhuenda, Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento del Ayuntamiento de Alicante.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura el nombramiento de D. José Vicente Ens Marchori con D.N.I. *********, como técnico competente encargado de la **COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD** durante la ejecución de las obras y hasta la recepción de las mismas.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.

- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar los trabajos integrantes del contrato de "**REMODELACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS DE LA CALLE BARÍTONO PACO LA TORRE – BARRIO JUAN XXIII"**, presentado por la mercantil **WONDERGRASS, S.L., con NIF nº B73779399**, al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. José Vicente Ens Marchori con D.N.I. *********, en su condición de Coordinador en

materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo y Responsable del contrato relativo a la **"REMODELACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS DE LA CALLE BARÍTONO PACO LA TORRE – BARRIO JUAN XXIII"**, D. Manuel Martínez Marhuenda como Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento del AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

33. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA EL SEGUNDO MES DE PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE ACTIVIDADES FUNERARIAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CEMENTERIO VIRGEN DEL REMEDIO DE LA CIUDAD DE ALICANTE ". EXPTE. 77/19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 13 de abril de 2021, adjudicó el contrato epigrafiado a la mercantil **CLECE, S.A.**, con N.I.F. n.º A80364243, con una duración de cinco años, sin posibilidad de prórroga.

El documento de formalización del contrato se firmó el 21 de septiembre de 2021. Consta en el expediente acta de inicio del servicio firmada el 15 de octubre de 2021, en la que se hace constar como fecha de inicio dela prestación ese mismo día y finalizando el contrato el día 14 de octubre de de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2026, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **"SERVICIO DE ACTIVIDADES FUNERARIAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL" (Expte. 64/26)**, con un plazo de ejecución de tres años, prorrogables, mediante dos prórrogas de un año de duración cada una, y con un presupuesto base de licitación de 2.284.483,34 €, IVA incluido.

Debido a que a la fecha de finalización del contrato no se disponía de un nuevo contrato para la prestación del servicio que nos ocupa, desde el Servicio de Infraestructuras se propuso y justificó la necesidad de acordar una prórroga excepcional al amparo del artículo 29.4 de la LCSP por el tiempo que sea necesario hasta que se disponga de un nuevo contrato para la prestación de dicho servicio.

De conformidad con lo expuesto, y previos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2026, se aprobó la prórroga excepcional del contrato vigente relativo al "Servicio de actividades funerarias, limpieza y mantenimiento integral del cementerio Nuestra Señora Virgen del Remedio de la ciudad de Alicante" (Expte. 77/19), por un plazo inicialmente de 1 mes, ampliándose hasta el máximo previsto legalmente (9 meses) siempre y cuando se autorice y disponga el gasto correspondiente a la ampliación hasta que se disponga de un nuevo contrato para la prestación de dicho servicio. En el acuerdo se hace constar que el gasto máximo que podría suponer dicha prórroga por el citado periodo máximo de 9 meses asciende a la cantidad 366.867,00 euros (IVA incluido). El servicio prorrogado se prestará por la empresa contratista CLECE S.A., con N.I.F. n.ºA80364243, en los mismos términos y condiciones del contrato vigente formalizado.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2026, adjudicó el nuevo contrato de **"SERVICIO DE ACTIVIDADES FUNERARIAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL", (Expte. 64/26),** a la mercantil CLECE, S.A. con N.I.F. n.º A80364243, por un importe de 2.140.673,93 €, IVA incluido. No obstante, y al tratarse de un procedimiento sujeto a regulación armonizada debe, la formalización del contrato se realizará en los 5 días siguientes, al transcurso del plazo previsto en el Art. 153 de la LCSP. Debido a ello, no se dispondrá aún de un nuevo contrato en vigor a partir del próximo 15 de octubre del 2026, siendo necesario autorizar y disponer el gasto de una segunda mensualidad de la prorroga excepcional ya aprobada.

Debido a ello, se emite un nuevo informe con propuesta de resolución suscrito por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y por el Responsable del Contrato con fecha 10 de noviembre de 2026, en el que se informa de la necesidad de autorizar y disponer el gasto por una nueva mensualidad (del 15 de noviembre al 14 de diciembre de 2026) por importe de

40.763,01 euros, I.V.A. incluido, para la ejecución de la segunda mensualidad de la prórroga autorizada el pasado 22 de octubre de 2026.

Asimismo, consta en el expediente, documentos contables de retención de crédito (RC), existiendo consignación adecuada y suficiente para el gasto de referencia en el presupuesto municipal del presente ejercicio 2026.

Con carácter previo a la adopción del presente acuerdo, deberá figurar en el expediente informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con la disposición adicional segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe-propuesta del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato, D. Josep Carmel Oltra Gisbert, y por el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, como justificación de este acuerdo.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de **40.763,01 euros, I.V.A. incluido**, a favor de la mercantil **CLECE, S.A. con N.I.F. n.º A80364243**, para la ejecución de la segunda mensualidad de la prórroga autorizada en el presente ejercicio 2026 para el contrato de **"Servicio de actividades funerarias, limpieza y mantenimiento integral del cementerio Virgen del Remedio de la ciudad de Alicante" (Expte. 77/19)**, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de octubre de 2026, con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	***gasto del contrato***
33 164 212	*15.322,81 €*
33 164 2279996	*25.440,19 €*
Del 15 de noviembre al 14 de diciembre 2026	***40.763,00 €***

Tercero.- Hacer constar que la prórroga extraordinaria podrá finalizar antes del próximo 14 de diciembre si ya se dispusiera de la formalización del nuevo contrato administrativo para la prestación del servicio que nos ocupa (exp. Plyca 64/26).

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al contratista con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al Servicio de Contratación para su unión al expediente n.º 77/19,

a la Intervención General Municipal y ala Intervención de contabilidad, y al responsable del contrato, a sus efectos.

Contratación

34. CONVOCATORIA PARA CONTRATAR UN "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS Y SALAS DE FORMACIÓN DEL CUARTEL DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE ALICANTE, SITUADA EN LA AVENIDA DEL LOCUTOR VICENTE HIPÓLITO". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 119/26

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

a) **La memoria justificativa** del Órgano gestor redactada por la Concejal Delegado de Seguridad Ciudadna D. Julio Calero Rey y el Comisario D. Raúl Antonio Romero Robles, en fecha 10 de octubre de 2026.
b) **Pliego de prescripciones técnicas particulares** redactado por el Comisario D. Raúl Antonio Romero Robles, en fecha 8 de octubre de 2026, que consta de 13 cláusulas y un anexo.
c) **Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**, que figuran en el documento específico elaborado por el Comisario D. Raúl Antonio Romero Robles, en fecha 8 de octubre de 2026.
d) **Criterios para la adjudicación**, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (100 puntos), figurados en el documento específico elaborado por el Comisario D. Raúl Antonio Romero Robles, en fecha 8 de octubre de 2026.
e) **Informe de Estabilidad Presupuestaria**, elaborado por la Jefa de la Oficina Presupuestaria Dª Carolina Purificación Gómez Martínez y el Jefe de Servicio D. Federico Francisco Valero Ruiz , en fecha 26 de octubre de 2026.
f) **Documento contable de retención de crédito**.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de

regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (35) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto supersimplificado (art. 159.6 LCSP), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para contratar el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS Y SALAS DE FORMACIÓN DEL CUARTEL DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE ALICANTE, SITUADA EN LA AVENIDA DEL LOCUTOR VICENTE HIPÓLITO", exp 119/26.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la licitación.

Cuarto.- Declarar que la adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, con pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, conforme al art. 131 LCSP.

Quinto.- Autorizar el gasto por importe de 59.962,00 € (IVA excluido), total 72.554,02 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 52-132-62501, del presupuesto municipal vigente, de acuerdo con el art. 100 LCSP y la normativa de haciendas locales.

Sexto.- Designar responsable del contrato al Comisario D. Raúl Antonio Romero Robles.

Séptimo.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Octavo.- Indicar el régimen de recursos contra la resolución, con expresión de los recursos administrativos o contencioso-administrativos procedentes y plazos.

Noveno.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

35. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DEL ERRP BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES, INCLUIDO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU", Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Exp. 83/26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2026, requirió al licitador clasificado en primer lugar en los tres lotes, la mercantil **GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**, una vez constatado que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida para cada uno de los lotes, para que presentara el justificante del depósito de las garantías definitivas.

Se hace constar que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de las garantías definitivas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación, tras la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudi-

cación de los siguientes contratos a favor de la mercantil **GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**, con NIF nº B54342142:

– Lote 1:
Bloque A5, edificios en la avda. Gastón Castelló, 27, calles Ávila 1 y 3 y Sierra Bernia 2 y 4.

– Lote 2:
Bloque B2, edificio en la calle Canónigo Giner, 2.
Bloque B1, edificios en avda. Gastón Castelló, 21 y calle Presb. Gisbert, 2.
Bloque A3, edificios en calles Villa de Chiva, 6, Aragón, 3 y Sierra Aitana, 2.

– Lote 3:
Bloque A2, edificios en avda. Gastón Castelló, 15 y calle S. Cabeçó d'Or, 4.
Bloque A1, edificios en calle Villa de Chiva, 2 y avda. Pino Santo 2 y 4.

Este contrato está financiado con fondos del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PRTR.

Vinculado al Componente 2 "Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana" del PRTR.

Proyecto: Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio. (Programa 1)

Subproyecto: Comunidad Valenciana.

Programa: C02.I01 Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

Consta en el expediente informe de la Funcionaria de Apoyo y Coordinación del Servicio de Contratación y debe constar, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, el informe favorable de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero. Aceptar el certificado de la Mesa de Contratación, de fecha 4 de noviembre de 2026, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente. En él constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario de los tres lotes del contrato, determinantes de

que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo.- Adjudicar los tres lotes del contrato relativo a la ejecución de las obras de ***"Rehabilitación del ERRP Barrio Virgen del Remedio de Alicante, incluido en el Plan de Recurperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU***", **exp. 83/26,** por un plazo de ejecución de doce (12) meses, a favor de la mercantil **GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**, con NIF nº B54342142, por un importe total de **4.961.224,18 €,** IVA incluido, con el siguiente desglose:

– <u>LOTE 1: Bloque A5, edificios en la avda. Gastón Castelló, 27, calles Ávila 1 y 3 y Sierra Bernia 2 y 4:</u> por un importe de 1.435.964,55 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 10 %, en cuantía de 143.596,46 €, que hacen una total de **1.579.561,01 €,** IVA incluido.

Formarán parte del contrato las siguientes mejoras, de las establecidas en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, ofrecidas por el licitador en su oferta:

Criterio 4. Calidad y gestión mediambiental:

C.4.1 Certificados de calidad y gestión medioambiental: Certificado ISO 14001, Sistema de Gestión Ambiental y Certificado ISO 45001, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud.

C.4.2 Seguridad de las obras: incremento de medición del 25 % del previsto en el estudio de seguridad y salud del proyecto.

<u>Criterio 5. Mejoras de la asistencia por parte del contratista:</u>

C.5.1: Ejecución de mejoras de accesibilidad, habitabilidad o seguridad en los elementos comunes del edificio del 1,5 % del P.E.M.

C.5.2: Ampliación del plazo de garantía y contrato de mantenimiento por un plazo de 1 año, por lo que el plazo de garantía queda establecido en un total de 2 años a partir de la fecha señalada en el acta de recepción de las obras.

– <u>LOTE 2: Bloque B2, edificio en la calle Canónigo Giner, 2. Bloque B1, edificios en avda. Gastón Castelló, 21 y calle Presb. Gisbert, 2. Bloque A3, edificios en calles Villa de Chiva, 6, Aragón, 3 y Sierra Aitana, 2</u>: por un importe de 1.628.738,32 €, IVA

no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 10 %, en cuantía de 162.873,83 €, que hacen una total de **1.791.612,15 €,** IVA incluido.

Formarán parte del contrato las siguientes mejoras, de las establecidas en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, ofrecidas por el licitador en su oferta:

Criterio 4. Calidad y gestión mediambiental:

C.4.1 Certificados de calidad y gestión medioambiental: Certificado ISO 14001, Sistema de Gestión Ambiental y Certificado ISO 45001, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud.

C.4.2 Seguridad de las obras: incremento de medición del 25 % del previsto en el estudio de seguridad y salud del proyecto.

Criterio 5. Mejoras de la asistencia por parte del contratista:

C.5.1: Ejecución de mejoras de accesibilidad, habitabilidad o seguridad en los elementos comunes del edificio del 1,5 % del P.E.M.

C.5.2: Ampliación del plazo de garantía y contrato de mantenimiento por un plazo de 1 año, por lo que el plazo de garantía queda establecido en un total de 2 años a partir de la fecha señalada en el acta de recepción de las obras.

– **LOTE 3: Bloque A2, edificios en avda. Gastón Castelló, 15 y calle S. Cabeçó d'Or, 4. Bloque A1, edificios en calle Villa de Chiva, 2 y avda. Pino Santo 2 y 4:** por un importe de 1.445.500,93 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 10 %, en cuantía de 144.550,09 €, que hacen una total de **1.590.051,02 €,** IVA incluido.

Formarán parte del contrato las siguientes mejoras, de las establecidas en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, ofrecidas por el licitador en su oferta:

Criterio 4. Calidad y gestión mediambiental:

C.4.1 Certificados de calidad y gestión medioambiental: Certificado ISO 14001, Sistema de Gestión Ambiental y Certificado ISO 45001, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud.

C.4.2 Seguridad de las obras: incremento de medición del 25 % del previsto en el estudio de seguridad y salud del proyecto.

Criterio 5. Mejoras de la asistencia por parte del contratista:

C.5.1: Ejecución de mejoras de accesibilidad, habitabilidad o seguridad en los elementos comunes del edificio del 1,5 % del P.E.M.

C.5.2: Ampliación del plazo de garantía y contrato de mantenimiento por un plazo de 1 año, por lo que el plazo de garantía queda establecido en un total de 2 años a partir de la fecha señalada en el acta de recepción de las obras.

Tercero.- Disponer un gasto por un importe total de **4.961.224,18 €, IVA incluido,** a favor de la adjudicataria citada, para la ejecución de los contratos de referencia, con el siguiente desglose:

DATOS PARA LA ADJUDICACIÓN LOTE 1 = 1.579.561,01						
EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MIVAU	GVA	AYTO.	PROPIET.	Obra
2025	31-1522-78900	980.836,18	76.599,36	215.771,21		1.579.561,01
2025	31-1522-78000				306.354,26	
PRECIOS ADJUDICACIÓN		980.836,18	76.599,36	215.771,21	306.354,26	1.579.561,01
		1.579.561,01				
	% Financiación	62,10 %	4,85 %	13,66 %	19,39 %	100,00 %

DATOS PARA LA ADJUDICACIÓN LOTE 2 = 1.791.612,15						
EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MIVAU	GVA	AYTO.	PROPIET.	Obra
2025	31-1522-78900	1.115.735,99	88.033,37	258.606,16		1.791.612,15
2025	31-1522-78000			37.963,45	291.273,18	
PRECIOS ADJUDICACIÓN		1.115.735,99	88.033,37	296.569,61	291.273,18	1.791.612,15
		1.791.612,15				
	% Financiación	62,28 %	4,91 %	16,55 %	16,26 %	100,00 %

DATOS PARA LA ADJUDICACIÓN LOTE 3 = 1.590.051,02						
EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MIVAU	GVA	AYTO.	PROPIET.	Obra
2025	31-1522-78900	947.486,48	76.020,46	0,00		1.590.051,02
2025	31-1522-78000			298.686,12	267.857,96	
PRECIOS ADJUDICACIÓN		947.486,48	76.020,46	298.686,12	267.857,96	1.590.561,01
		1.590.051,02				
	% Financiación	59,59 %	4,78 %	18,78 %	16,85 %	100,00 %

IMPORTE TOTAL	4.961.224,18

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización de los contratos en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente

a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable y a la supervisión interna del contrato, al Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

36. PRÓRROGA EXCEPCIONAL DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA RED DE VIVIENDAS CON ACOMPAÑAMIENTO, DIRIGIDAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL", Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE 55/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa tramitación de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 4 de octubre de 2022, adjudicó el contrato relativo al **"SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA RED DE VIVIENDAS CON ACOMPAÑAMIENTO, DIRIGIDAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL"** (Expte. 55/22), a favor de la

entidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROV PAMPLONA - COMUNIDAD OBRA SOCIAL SANTA LUISA MARILLAC (ALICANTE)**, con NIF nº R-0300400-I, por la cantidad de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (319.182,51€) I.V.A. exento** para el plazo inicial de ejecución del contrato de UN (1) año,estableciéndose la posibilidad de tres prórrogas de un año de duración cada una.

El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 7 de octubre de 2022, iniciándose la prestación del servicio el día 24 de noviembre de 2022.

En sesiones celebradas los días 26 de septiembre de 2023, 1 de octubre de 2024 y 5 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno Local autorizó la 1ª, 2ª y 3ª prórroga prevista, señalando en la tercera prórroga como fecha de final para el contrato el día 23 de noviembre de 2025, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (319.182,51€), I.V.A. exento.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2026, aprobó la **convocatoria** de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la licitación del **nuevo contrato de "GESTIÓN DE LA RED DE VIVIENDAS CON ACOMPAÑAMIENTO, DIRIGIDAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL" (Expte. 55/26).**

Según consta en el expediente de contratación, el anuncio de licitación del nuevo contrato fue remitido para su publicación en Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), el día 16 de julio de 2026, a las 12:01 horas, publicándose el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 17 de julio de 2026, a las 10:01 horas.

El procedimiento para la contratación del nuevo servicio se ha adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2026, estando pendiente la formalización del mismo, a que transcurra el plazo de 15 días hábiles que establece el artículo 153.3 de la LCSP siempre que no se interponga el recurso especial en materia de contratación.

En consecuencia, **a la fecha actual, el nuevo contrato no ha sido formalizado.**

Consta en el expediente un informe suscrito por la responsable del contrato, Jefa del Departamento de Acogidas y Urgencias Sociales, Dª María López Colmena, el Jefe del Servicio de Bienestar Social, D. Manuel Enrique Sánchez Fernández, con el conforme de la Concejala delegada de Bienestar Social , Dª. Begoña León Brotons, con fecha 4 de noviembre de 2026, en el que se indica que *"(...)*deviene ***urgente y necesaria la aplicación de la prórroga excepcional contemplada en el artículo 29.4 de la LCSP en aras a garantizar la continuidad de la presta-***

***ción del servicio de red de viviendas que acoge temporalmente a personas en situación de exclusión social grave (...*)**

El último párrafo del apartado 4 de dicho artículo establece "*No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.*"

En dicho informe se justifican los requisitos y circunstancias exigidas en el citado artículo de la LCSP para la prórroga excepcional de la siguiente forma:

> *"En primer lugar, se debe indicar que desde este centro gestor se inició la preparación del nuevo expediente de contratación con la antelación necesaria para garantizar la continuidad del servicio que nos ocupa, comenzando la elaboración del pliego de prescripciones técnicas y demás documentación del contrato en enero de 2026. Inicialmente se planteó un contrato ampliado, dado que la situación de urgencias sociales relativa a las necesidades objeto del servicio se evaluaron al alza analizados los datos de potenciales usuarios. No obstante, tras la preparación del expediente inicial fue necesario rehacer el mismo para adaptarlo al presupuesto municipal al ser necesario dar cobertura a otras necesidades adicionales surgidas, por lo que se tuvieron que volver a redactar los pliegos manteniendo el número de viviendas del contrato vigente. Estas circunstancias retrasaron de forma imprevista la preparación del expediente y sus documentos Memoria y PPTP, tras las correcciones que fueron necesario introducir, se firmaron en fecha 20 de mayo. El Informe de estabilidad presupuestaria se emitió el 9 de junio, fecha en la que el expediente fue remitido al Servicio de Contratación. El acuerdo de convocatoria por la Junta de Gobierno Local fue adoptado en fecha 14 de julio y se anunció en el DOUE el día 17 de julio. El día 7 de septiembre finalizó el plazo para la presentación de ofertas, según consta en el perfil de contratante. Teniendo en cuenta los trámites subsiguientes, estaba previsto que se adoptara acuerdo de adjudicación por la Junta de Gobierno Local el 27 de octubre, lo que hubiera permitido iniciar la prestación al día siguiente de la fina-*

lización del contrato vigente, esto es, en fecha 24 de noviembre, respetando el plazo legal de 15 días hábiles previos a la formalización e inicio de la prestación.

En definitiva, a juicio de quienes suscriben, la falta de formalización del nuevo contrato a la fecha de vencimiento del contrato originario no obedece a la existencia de culpa o negligencia imputable al órgano de contratación, ni tampoco a una inactividad administrativa intencionada, por lo que, siendo necesario garantizarla continuidad del servicio de red de viviendas para personas en situación de exclusión social grave, no existe otra opción legal que la aplicación de la prórroga excepcional del artículo 29.4 LCSP."

Respecto de la publicación del anuncio de licitación se indica:

Como consta en el expediente y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, el anuncio de licitación fue publicado en el DOUE en fecha 17 de julio de 2026, cumpliendo con el requisito temporal exigido por art. 29.4 LCSP.

Respecto a las razones de interés público para prorrogar el contrato se indica:
"La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), dispone en su art. 25.1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Su apartado segundo letra e)establece que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias… en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

En su virtud, el Ayuntamiento de Alicante ostenta la responsabilidad de asegurar el adecuado y efectivo funcionamiento de los servicios de su competencia, y en particular, la gestión de la red de viviendas con soporte socioeducativo para personas en situación de exclusión social.

Conforme se recoge en la Memoria del contrato "Las necesidades que han de ser atendidas son las derivadas de la situación de exclusión residencial de las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social en el municipio de Alicante. La exclusión social se define como "proceso de alejamiento progresivo de una situación de integración social en el que pueden distinguirse diversos estadios en función de la intensidad: desde la precariedad o vulnerabilidad más leve hasta las situaciones de exclusión más graves(Laparra y Pérez Eransus, 2008:184).

En relación al servicio y conforme figura en los pliegos:

- Es objeto del contrato la gestión del servicio denominado "Red de Viviendas con acompañamiento, dirigido a personas y familias en situación de exclusión social", con arreglo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y demás instrucciones que al respecto establezca el Ayuntamiento de Alicante. Su ámbito de gestión incluye 13 viviendas, 8 de las cuales serán aportadas por el contratista y el resto por el Ayuntamiento. El servicio contempla viviendas con equipamiento básico para la prestación del servicio de alojamiento… ; y soporte y acompañamiento profesional de carácter socio-educativo.

- Se trata de alojamientos de carácter temporal que van dirigidos a personas individuales y a unidades familiares que no pueden acceder o conservar un alojamiento de carácter estable/permanente que les posibilite un espacio de convivencia adecuado a su situación personal.

La continuidad del servicio es necesaria hasta el inicio del nuevo contrato, en fase de adjudicación, dado que es un servicio que supone el alojamiento de familias en situación de exclusión social en 13 viviendas, y la gestión socioeducativa e todas ellas. La interrupción o no prestación temporal del servicio supondría dejar en situación de calle a las personas y familias que temporalmente se encuentran en las mismas, dado que se trata de usuarios que no tienen acceso a una alternativa habitacional normalizada de forma autónoma y a medio plazo, siendo éste el objetivo a alcanzar. La interrupción del servicio ocasionaría un grave perjuicio para el interés público, pudiendo afectar incluso a la seguridad e integridad de personas, teniendo en cuenta el servicio que se presta.

De conformidad con lo anterior, la aplicación de la prórroga excepcional aquí propuesta obedece a razones de interés público, siendo necesario garantizar la continuidad del servicio.

En este sentido, como afirma la Junta consultiva de Contratación Pública del Estado, en su Informe 73/2018"el interés público subyacente a la ejecución de este tipo de contratos debe primar sobre otras consideraciones, especialmente cuando el periodo de tiempo durante el que el contrato va a estar vigente se va a limitar a sólo el que reste hasta que se concluya la licitación del contrato (…)"

A la vista de ello, se solicita prorrogar el contrato vigente por el tiempo estrictamente necesario, extendiéndose su duración por un período inicial de treinta y ocho (38) días, del día 24 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos, tiempo que prudencialmente

se estima suficiente para finalizar los trámites de adjudicación, formalización y acta de inicio, con respeto de los plazos que marca la LCSP, o en su caso hasta la fecha de formalización e inicio de la prestación del nuevo contrato si dicha fecha fuera anterior a la indicada expresamente.

La prórroga excepcional prevista en el artículo 29.4 de la LCSP tiene carácter obligatorio para el contratista y se debe ejecutar sin modificar las restantes condiciones del contrato. No obstante, consta en el expediente la conformidad del contratista con la prórroga solicitada, mediante escrito de fecha 6 de noviembre de 2026.

Asimismo, obra en el expediente documento RC por el importe de la prórroga solicitada.

Se ha seguido el procedimiento previsto en la LCSP, sin que haya habido durante la tramitación incidencias de especial relevancia.

Deben obrar en el expediente los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal, y que de ellos no se desprendan indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Aceptar el informe de fecha 4 de noviembre de 2026, suscrito por la responsable del contrato, Jefa del Departamento de Acogidas y Urgencias Sociales, Dª María López Colmena, el Jefe del Servicio de Bienestar Social, D. Manuel Enrique Sánchez Fernández, con el conforme de la Concejala delegada de Bienestar Social, Dª. Begoña León Brotons, como motivación del expediente.

Segundo. Aceptar la propuesta contenida en el informe del órgano gestor anteriormente referido, y en consecuencia, aprobar la prórroga excepcional del contrato vigente relativo al "**SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA RED DE VIVIENDAS CON ACOMPAÑAMIENTO, DIRIGIDAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**" (Expte. 55/22), por un importe de **32.353,20 euros**, I.V.A. exento, para un periodo de **de treinta y ocho (38) días, del día 24 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos**, **finalizando, en todo caso, cuando comience la prestación del nuevo servicio**, si ésta fuera anterior a la indicada fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar la prerrogativa del órgano de contratación para proceder a la aprobación de sucesivas prórrogas del contrato hasta el límite máximo de nueve (9) meses en su conjunto, siempre y cuando no se haya formalizado el nuevo contrato ni comenzado la prestación del nuevo servicio.

El servicio prorrogado se prestará por la entidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROV PAMPLONA - COMUNIDAD OBRA SOCIAL SANTA LUISA MARILLAC (ALICANTE)**, con NIF nº R-0300400-I, en los mismos términos y condiciones del contrato vigente formalizado.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de **32.353,20 euros, I.V.A. exento**, para la ejecución de la prórroga autorizada, a favor de la empresa contratista la entidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROV PAMPLONA - COMUNIDAD OBRA SOCIAL SANTA LUISA MARILLAC (ALICANTE)**, con NIF nº R-0300400-I, en la forma que se indica a continuación:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	*63 2317 2279974* *"Otros trabajos realizados por otras empresas Red de Viviendas"*	32.353,20 €

Cuarto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

37. ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN EDIFICIOS DEL ERRP BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE", COFINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU", DEFINIDO POR EL BLOQUE A4: EDIFICIOS DE LAS CALLES CASTILLA, N.º 2; CASTILLA, N.º 4; SIERRA BERNIA, N.º 1; SIERRA BERNIA, N.º 3; VILLA DE CHIVA, N.º 16; Y PINTOR GASTÓN CASTELLÓ, N.º 25, DE ALICANTE. Exp. 99/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, de tramitación anticipada del gasto y urgente, utilizando varios aspectos objeto de negociación para la adjudicación, para contratar la ejecución de las de **"REHABILITACIÓN EDIFICIOS DEL ERRP BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE", COFINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU**, dividido en 4 lotes, por un plazo de ejecución de ocho (8) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 6.267.809,34 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 10% por la cantidad de 626.780,93 €, que asciende a la cantidad total de **6.894.590,27 €**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

Descripción	Presupuesto de licitación (IVA excluido)	Cuantía IVA	Total (IVA incluido)
Lote 1	1.445.866,69 €	144.586,67 €	1.590.453,36 €
Lote 2	1.726.596,34 €	172.659,63 €	1.899.255,97 €
Lote 3	1.639.880,57 €	163.988,06 €	1.803.868,63 €
Lote 4	1.455.465,74 €	145.546,57 €	1.601.012,31 €

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 16 de octubre de 2025, a las 13:00 horas.

La apertura del sobre "documentación" tuvo lugar el día 20 de octubre y la apertura sobre "proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas tuvo lugar el día 29 de octubre de 2026, adoptando la Mesa en esta última sesión, tras constatar que obra en el expediente el informe de la Agencia Tributaria del análisis de riesgo de conflicto de intereses realizado por MINERVA de los intervinientes en esta licitación, no habiéndose detectado ningún conflicto, los siguientes acuerdos:

Primero.- *Proponer al órgano de contratación la declaración de desierto de los lotes **1, 3** y **4**, al no haberse presentado ninguna oferta a los mismos.*

Segundo.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas y al haberse presentado variantes, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos y admisibilidad o no de éstas.*

Tercero.- *Emitido el informe por los servicios técnicos municipales, se dará traslado del mismo al único licitador del lote 2, para que a la vista de las variantes admitidas, presente oferta en 2ª ronda, conforme a lo establecido en la cláusula específica 32ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."*

Obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas y de admisibilidad de todas las variantes ofertadas, emitido por la Arquitecta del Patronato Municipal de la Vivienda, Dª. Marta Fajardo García, con fecha 4 de noviembre de 2025. En dicho informe se hace constar que el único licitador del lote 2 atendió a las dudas de los técnicos municipales sobre ciertas unidades de obra incluidas como variantes, aportando un escrito en el que se ratifican en su oferta inicial.

En consonancia, la Mesa de contratación, en su reunión del día 5 de noviembre de 2025, hizo constar que no era necesaria una segunda vuelta de negociación y, de conformidad con lo establecido en los artículos 150, 166 y siguientes y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe técnico emitido al efecto, acordó:

Primero*.- Valorar y clasificar la única proposición presentada y admitida en el lote 2, con el siguiente resultado:*

Orden	***Licitador***	***Puntos***
Única	***ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.***	***39,90***

Segundo.- *Requerir a la referida mercantil, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida, para que dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación:*

- *Justificante del deposito de la garantía definitiva por importe de* ***86.329,82 euros****, en la Tesorería Municipal.*

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- *Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil* ***ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.****, condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social."*

La mercantil clasificada ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L., con fecha 21 de noviembre de 2025 presentó un escrito solicitando la aclaración del plazo de ejecución del contrato.

Mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2025, el Servicio de contratación comunicó a ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. la información trasladada por la Dirección General de Vivienda de la Generalitat Valenciana al Ayuntamiento, mediante escrito de fecha 30.10.2025, en el que se indica que en relación con la solicitud de ampliación de plazo de ejecución presentada por el Ayuntamiento de Alicante, el Ministerio es el órgano competente para autorizar dicha prórroga, comunicando que a dicha fecha no la había autorizado.

Obra en el expediente **informe técnico previo a la adjudicación y formalización** del contrato, de fecha 16 de julio de 2026, firmado por Dª. Marta Fajardo García, Arquitecta del Patronato Municipal de Vivienda, que establece lo siguiente:

" (…)

El 27.03.2026, la Concejalía de Urbanismo, Planes Estratégicos y Proyectos Europeos de este Ayuntamiento da traslado a la Dirección General de Vivienda de todos los esfuerzos técnicos, organizativos y económicos realizados por el Ayuntamiento de Alicante, para cumplir con los hitos y objetivos críticos establecidos en la resolución de concesión, comunicando la imposibilidad de alcanzar en plazo y forma dicho hitos, comprometiendo así la correcta ejecución del proyecto en los términos establecidos, por circunstancias extraordinarias y sobrevenidas, ajenas a la voluntad de esta Administración, que han afectado de forma directa a la planificación inicialmente prevista, pese al firme compromiso de esta entidad.

El 29.04.2026, la Dirección General de Innovación y Transformación Urbana de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad de la Generalitat Valenciana indica a este Ayuntamiento que en el Consejo de Ministros celebrado el 21 de abril, se aprobó el Real Decreto por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, en su disposición final segunda, se incluye la anunciada modificación del Real Decreto

853/2021, en la que se contempla, entre otras determinaciones que, excepcionalmente, en los programas 1, 2, 3 y 6, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidos en este real decreto, previa verificación por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de la senda de cumplimiento global de los objetivos del Plan. En este mismo escrito se indica que, en todo caso las obras deberán estar iniciadas (acta de replanteo) antes del 15 de diciembre de 2026.

El 26.05.2026, la Junta de Gobierno Local acuerda solicitar, con carácter urgente, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones correspondientes al Programa 1 – Actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - NextGenerationEU, por un periodo adicional de 16 MESES desde el inicio de las obras de rehabilitación, lo que supondría una prórroga para la justificación de las actuaciones previstas hasta finales de mayo de 2028.

El 10.06.2026, mediante la formalización de la ***ADENDA II AL ACUERDO N.º 06 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 2023, RELATIVO A EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE "VIRGEN DEL REMEDIO", EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE/ALACANT, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAT VALENCIANA,*** *y en relación con las actuaciones de rehabilitación de edificios, se prorroga el plazo para la ejecución de las actuaciones hasta el 30 de mayo de 2028, prorrogando en consecuencia el plazo para la para la justificación de dichas actuaciones por la Comunitat Valenciana al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana hasta el 30 de noviembre 2028.*

<u>ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2</u>

Dado que la ADENDA II de fecha 10.06.2026 modifica el plazo límite de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ampliándolo hasta el 30.05.2028, se informa que ***las obras del LOTE 2 podrán estar terminadas a fecha de 30 de mayo de 2028****, atendiendo al plazo de ejecución de 8 meses establecido, resolviendo por tanto la incongruencia anteriormente existente entre el plazo de ejecución del contrato y la fecha límite finalización.*

El cumplimiento el hito establecido en el escrito de fecha 29.03.2026 de la Dirección General de Innovación y Transformación Urbana de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad de la Generalitat Valenciana, relativo al inicio de las obras antes del 15.12.2026, requiere la adjudicación y formalización del contrato re-

lativo a dicho LOTE 2, resultando igualmente viable cumplir con los requisitos definidos para recibir las ayudas del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Plan de de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026, previa tramitación administrativa y formalización de dicho contrato.

(...)"

En el expediente consta la conformidad de la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con la adjudicación y formalización del lote 2 del contrato, de conformidad con el plazo indicado en el citado informe.

Obra, igualmente, en el expediente la documentación de la mercantil clasificada acreditativa de su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento y la clasificación exigida, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, y el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia procede efectuar la adjudicación del contrato.

Consta en el expediente informe con propuesta de resolución de la Funcionaria de Apoyo y Coordinación del Servicio de Contratación y debe constar, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, el informe favorable de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El presente contrato está enmarcado en el programa de ayudas de rehabilitación en el ámbito de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea, por lo que debe tenerse en cuenta la Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, de la convocatoria del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación en el ámbito de barrio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026 (en adelante PRTR), convocadas mediante la Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en el marco del Componente 02 Inversión 1 del Plan -NextGenerationEU, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se trata de un contrato de obras, regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento Negociado Sin Publicidad, de tramitación anticipada del gasto y urgente, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Hacer constar que los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 20 y 29 de octubre, y 5 de noviembre de 2025, así como los informes técnicos de fechas 4 de noviembre de 2025 y 16 de julio de 2026, referidos en la parte expositiva, sirven como motivación de la adjudicación. En ellos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada su oferta, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar **el lote 2** del contrato relativo a la ejecución de las obras de **"REHABILITACIÓN EDIFICIOS DEL ERRP BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE", COFINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU**, **definido por el Bloque A4: edificios de las calles Castilla, n.º 2; Castilla, n.º 4; Sierra Bernia, n.º 1; Sierra Bernia, n.º 3; Villa de Chiva, n.º 16; y Pintor Gastón Castelló, n.º 25, de Alicante,** por un plazo de ejecución de ocho (8) meses, debiendo estar finalizadas las obras el día **30 de mayo de 2028**, a favor de la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L., con NIF B73939472,** por un importe de 1.726.596,34 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por la cantidad de 172.659,63 €, que asciende a la cantidad total de **1.899.255,97 €**, IVA incluido.

Formarán parte del contrato las siguientes mejoras de las establecidas en la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, ofrecidas por el licitador en su oferta:

Mejora C.2.1.: Certificados de calidad y gestión medioambiental
- ISO 14001 Sistema de Gestión Ambiental
- ISO 45001 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud

Tercero. Disponer un gasto por importe total de **1.899.255,97 €,** IVA incluido, a favor de la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, para la ejecución del contrato de referencia, con el siguiente desglose:

LOTE 2

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					Obra
		MIVAU	GVA	AYTO.	PROPIET.	
2026	31-1522-78900	1.129.297,60	91.354,21	347.183,99	207,92	1.568.043,72
2026	31-1522-780				331.212,25	331.212,25
PRECIOS LICITACIÓN		1.129.297,60	91.354,21	347.183,99	331.420,17	1.899.255,97
PRECIO ADJUDICACIÓN		1.899.255,97				
	% Financiación	59,46 %	4,81 %	18,28 %	17,45 %	100,00 %

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos al interesado con indicación de los recursos procedentes, informándole que los certificados de la Mesa de Contratación y el informe técnico en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo y al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal**,** a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento

(Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP."

Economía y Hacienda

38. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE TRIBUTOS EN ORACLE MIDDLEWARE 12C Y ORACLE ADF (APPLICATION DEVELOPMENT FRAMEWORK) PARA EL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE: AUMENTO DEL GASTO AUTORIZADO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 309 DE LA LCSP, POR IMPORTE DE 4.995,90 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2025, se adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo al servicio de "desarrollo de herramientas de gestión de tributos en Oracle Middleware 12 c y Oracle ADP(Application Development Framework)" para el Servicio de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con la empresa CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A.U., con CIF A81154197.

Dicho acuerdo disponía un gasto de 49.967,46 € para un año de duración del contrato, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	21-932-64101 "*Desarrollo herramientas plataforma gestión tributos*"	43.033,26 €
2025	21-932-64101 "*Desarrollo herramientas plataforma gestión tributos*"	6.934,20 €

TOTAL	**49.967,46 €**

El plazo de duración inicial del contrato de un año, abarca el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2024 y el 19 de noviembre de 2025.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 21 de octubre de 2025, se aprobó la primera y única prórroga del contrato, para un periodo de un año (desde el 20 de noviembre de 2025 hasta el 19 de noviembre de 2026), por un importe de 49,967,46 €.

En fechas 12 y 16 de noviembre de 2026, el Jefe de departamento técnico de desarrollo de proyectos informáticos, responsable del contrato, emite informe sobre la necesidad de ampliar el gasto del contrato fundamentado en la necesidad de incorporar nuevas funcionalidades en los desarrollos informáticos de la Concejalía de Economía y Hacienda a raíz de la aprobación de la nueva Ordenanza Fiscal de Basuras. Concretamente, se requiere integrar el control de las tarjetas de los contenedores de orgánico y la aplicación de las bonificaciones previstas en la Ordenanza Fiscal. Para ello propone ampliar el contrato en 90 horas, que, al precio unitario aprobado en el momento de la adjudicación de 55,51 €/hora (IVA incluido), supone un importe de 4.995,90 €, lo que no excede del 10% del importe del contrato en los términos del artículo 309 de la LCSP.

En las mismas fechas se emiten informes por la Técnico de Administración General y por el Adjunto al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda en los que se justifica y se propone la aprobación del mayor gasto del contrato. Concretamente en los informes se expone lo siguiente:

"El artículo 309 de la LCSP establece en su apartado primero prevé que, en los contratos de servicios, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de clausulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

El incremento de 90 horas propuesto por el responsable del contrato supondría incrementar el precio del contrato en un 9,9983 % (4.995,90 € respecto de los 49.967,46 € correspondiente a la primera anualidad del contrato). Por tanto, el aumento de gasto propuesto se encuentra dentro de la posibilidad recogida en la cláusula 12ª del Pliego de Prescripciones Técni-

cas, en la Cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 309, apartado primero, de la LCSP, al no superar el 10% del importe del contrato."

De conformidad con los informes emitidos, el aumento del gasto del servicio que se propone es inferior al 10% del precio del contrato, al que se refiere el artículo 309.1 de la LCSP, y no se adiciona ninguna prestación de las recogidas en el pliego técnico, sino que únicamente se incrementa el gasto máximo autorizado por las necesidades reales existentes actualmente. La ampliación propuesta asciende a la cantidad de 4.995,90 € (IVA incluido).

Es de aplicación el artículo 309.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los que se prevé el incremento mencionado.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.
- Informes del responsable del contrato en los que manifiesta la necesidad de aumentar el gasto autorizado en virtud del artículo 309 de la LCSP.
- Informes de la dependencia suscritos por la Técnico de Administración General y por el Adjunto al Jefe del Servicio en los que se justifica y se propone la aprobación del mayor gasto del contrato.
- Informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General Municipal, en fecha 17 de noviembre de 2026.
- Documento de retención de crédito (RC) con cargo a la aplicación presupuestaria 21-932-64101 "*Desarrollo herramientas plataforma gestión de tributos*".

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar los informes formulados por D. Ignacio Viché Clavel, Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, y por Dª Marta Fernández Sánchez, Técnico

de Administración General y D. José Poveda Pascual, Adjunto del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, de fechas 12 y 16 de noviembre de 2026, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar un mayor gasto del contrato relativo al servicio de "desarrollo de herramientas de gestión de tributos en Oracle Middleware 12 c y Oracle ADP (Application Development Framework)" para el Servicio de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con la empresa CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A.U., con CIF A81154197, por importe de cuatro mil novecientos noventa y cinco euros con noventa céntimos de euro (4.995,90 €), en concepto de ampliación del gasto autorizado del contrato.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de cuatro mil novecientos noventa y cinco euros con noventa céntimos de euro (4.995,90 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21-932-64101 "*Desarrollo herramientas plataforma gestión de tributos*", del presupuesto de 2026, a favor de la mercantil CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A.U., con CIF A81154197.

Cuarto.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, al Servicio de Contratación y al técnico municipal responsable del contrato, para su conocimiento y efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 24, 25, 26, 27 y 32.**

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta y cinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra. Doña María del Carmen de España Menárguez